



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de marzo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS FRANCO ESPINOSA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA Y SE NOMBRA NOTARÍA INTERINA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTÉPEC Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANCSINGO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA LA HABILITACIÓN DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA ÚNICA PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y EMISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL ANTE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL.

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 17/2021, ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL ORGANIGRAMA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 406, 410, 421, 431, 634, 637, 641, 661, 818, 820, 821, 826, 828, 829, 830, 832, 835, 836, 837, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 852, 853, 854, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 942, 945, 949, 951, 953, 954, 955, 957, 959, 960, 961, 962, 964, 965, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 980, 981, 982, 985, 986, 987, 987-BIS y 985-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 680, 822, 851, 984, 595, 619, 625, 626, 631, 633, 644, 645, 943, 944, 946, 947, 948, 950, 958, 963, 966, 967, 968, 978, 979, 983, 672, 824, 834, 941, 952, 956, 969, 970, 971, 986-BIS y 984-BIS.

Tomo CCXI  
Número  
51

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 31 de julio de 1980, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se designó al licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa, titular de la Notaría Pública 2, del Distrito Judicial de Otumba, actualmente notaría 77 del Estado de México, con residencia en ese mismo municipio; función que ha desempeñado demostrando experiencia, capacidad y eficiencia.

Que el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa, Notario Público 77 del Estado de México, con residencia en Otumba, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, fue elevada a la consideración del Ejecutivo del Estado, se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO GUILLERMO ANDRÉS FRANCO ESPINOSA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 77 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA Y SE NOMBRA NOTARIA INTERINA.**

**PRIMERO.** Se concede al licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa, titular de la Notaría Pública Número 77 del Estado de México, con residencia en el municipio de Otumba, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable.

**SEGUNDO.** Se nombra a la licenciada Luz María Franco Ortiz, notaria interina de la Notaría Pública Número 77 del Estado de México, con residencia en el municipio de Otumba, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Guillermo Andrés Franco Espinosa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Luz María Franco Ortiz, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO****ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).****SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**

---

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 27 de junio de 2003, se designó al licenciado Jesús Maldonado Camarena, titular de la Notaría Pública 132 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec; función que ha desempeñado demostrando experiencia, capacidad y eficiencia.

Que el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el licenciado Jesús Maldonado Camarena, Notario Público 132 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciante.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, fue elevada a la consideración del Ejecutivo del Estado, se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE AL LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.**

**PRIMERO.** Se concede al licenciado Jesús Maldonado Camarena, titular de la Notaría Pública Número 132 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec, licencia para separarse de la función notarial, por el término de un año renunciable.

**SEGUNDO.** Se nombra al licenciado Enrique Serrano Herrera, notario interino de la Notaría Pública Número 132 del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Jesús Maldonado Camarena, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Enrique Serrano Herrera, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RODRIGO ESPELETA ALADRO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, RODRIGO JARQUE LIRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, ROBERTO ALEJANDRO GUZMAN CARIÑO Y EL CAJERO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, CLAUDIO DANIEL RUIZ MASSIEU HERNÁNDEZ Y EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS, ALEJANDRO BORBOA HERRERA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIFEM”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”.**

**ANTECEDENTES**

Que el 28 de febrero de 2018, **“LAS PARTES”** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de junio de 2018 con vigencia a partir del día de su suscripción, mismo que permanece vigente en tanto prevalezca la obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

Que de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Convenio en cita, **“LAS PARTES”** podrán modificar o adicionar dicho convenio mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **“LAS PARTES”**, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén.

Que a la firma del convenio que se modifica, se advierte que su suscripción se efectuó al amparo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, sin embargo para el presente ejercicio fiscal, el contenido se encuentra previsto en el artículo 3 de la misma ley, vigente en 2020.

Que los funcionarios actuantes en representación de la Secretaría de Finanzas y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, y los que suscriben el presente, son los mismos, por lo que ambas partes se reconocen la personalidad para suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, por medio del presente instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan diversas modificaciones, conforme a lo siguiente:

**MODIFICACIONES**

Se agrega un segundo párrafo a la **CLÁUSULA CUARTA “DEL PAGO”**, para quedar de la siguiente manera:

**“DEL PAGO**

**CUARTA.** La recaudación efectivamente obtenida será transferida por **“LA SECRETARÍA”**, dentro de las 48 horas hábiles contadas a partir de la recepción del pago a **“EL DIFEM”**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias, tratándose de los bienes y servicios que preste. En lo que respecta a Donativos, el depósito será directamente a la cuenta señalada por **“EL DIFEM”**.

Será competencia de **“EL DIFEM”** resolver los trámites de devolución solicitadas por sus usuarios, materia del convenio que se modifica, en virtud de que los recursos recaudados a través de Caja General le son dispersados por **“LA SECRETARÍA”**, en términos del párrafo anterior.

**VIGENCIA****DÉCIMA CUARTA.**

El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente en tanto prevalezca la obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

**PUBLICACIÓN****DÉCIMA QUINTA.**

El presente Convenio Modificatorio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 10 del mes de noviembre de dos mil veinte, quedando un original en poder de cada parte.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL DIFEM”**

\_\_\_\_\_  
**RODRIGO JARQUE LIRA**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO**  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**ROBERTO ALEJANDRO GUZMAN CARIÑO**  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**CLAUDIO DANIEL RUIZ MASSIEU HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA**  
CAJERO GENERAL DE GOBIERNO  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRO BORBOA HERRERA**  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS  
(RÚBRICA).

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 8 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Morelos llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Acta de Cabildo número LXXXIX/2020, se encuentra el acuerdo número 3 del punto VII, en donde se aprobó por unanimidad de votos, suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del ocho de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día siete del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**ARMANDO MATEOS CEDILLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**VÍCTOR MANUEL MUNGUÍA GARCÍA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**MARIELA MERCADO GIL**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



2020 " Año De Laura Mendez De Cuenca Emblema De La Mujer Mexiquense"

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE  
ACUERDO DE CABILDO

LIC. EN ADMÓN. MARIELA MERCADO GIL  
TESORERA MUNICIPAL DE  
MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

PRESENTE.

El que suscribe Profr. Víctor Manuel Munguía García, Secretario del Ayuntamiento de Morelos, México, con las facultades y atribuciones que me confiere el Artículo 91, Fracción X, de la Ley Orgánica del Estado de México, por este conducto:

#### CERTIFICO

Que en el acta número LXXXIX/2020 de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra el acuerdo número 3, del punto VII del orden del día, en donde, se aprueba por **Unanimidad** de votos del Ayuntamiento; es referente a la ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, de Morelos, Estado de México;

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO EL COSTO DE LAS COMISIONES BANCARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS, QUE SE GENEREN POR LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON MOTIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 8 DE ENERO DE 2021 POR TIEMPO INDETERMINADO, PARA QUE EL MISMO SEA RATIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE Y CON ELLO SE GARANTICEN LOS INTERESES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL ÁREA DE CATASTRO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEN ESCRITO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Se extiende la presente para los usos, efectos y fines legales a los que haya lugar, en Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

  
PROFR. VÍCTOR MANUEL MUNGUÍA GARCÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



C.c.p. Archivo.

Ayuntamiento Constitucional de Morelos 2019-2021  
Presidencia Municipal de Morelos  
Calle 5 de mayo s/n, Barrio 2º, Cabecera Municipal,  
Morelos, Estado de México.  
Tel: 712 123 9194 / 712 123 9195



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 18 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Ocuilan llevó a cabo la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el Acta correspondiente se encuentra el punto VI, en donde se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocuilan, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veintiséis de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día quince del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**VICENTE RIVERA FUENTES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**JOSÉ JUAN CAMACHO JUÁREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**GERARDO NAVA AGUILAR**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN  
2019 - 2021



PUNTO VI.

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; AUTORIZA SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

En uso de la palabra el **Profesor Vicente Rivera Fuentes**, Presidente Municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto por el **Artículo 28 párrafo octavo inciso D)** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo que está a consideración de los integrantes de este Cabildo, el punto en tal virtud en caso de existir algún posicionamiento se solicita se sirvan manifestarlo:

No habiendo algún posicionamiento el Secretario solicita se sirvan levantar la mano cuando escuchen su cargo para recabar la votación nominal de cada uno de los integrantes de este cabildo, para el acuerdo que resulte de este punto del orden del día, que es **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; AUTORIZA SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.**

El sentido de la votación es de la siguiente manera: Presidente Municipal: **a favor**, Síndico Municipal: **a favor**, Primer Regidor: **a favor**, Segunda Regidora: **a favor**, Tercer Regidor: **a favor**, Cuarta Regidora: **a favor**, Quinto Regidor: **a favor**, Sexta Regidora: **a favor**, Séptimo Regidor: **a favor**, Octavo Regidor: **a favor**, Noveno Regidor: **a favor**, Decima Regidora **a favor**.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de **12** votos a de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, Estado de México, el presente punto del orden del día.

Por lo que se procede al siguiente acuerdo:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN**  
2019 - 2021



**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; AUTORIZA SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO:** Publíquese en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y en la página electrónica del Ayuntamiento, el contenido íntegro del presente acuerdo.



UN PARAISO EN EL ESTADO DE MEXICO

2019 - 2021

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 16 de junio de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 18 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Polotitlán llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto número 5 del orden del día se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del diecinueve de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día trece del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**JAVIER GARCÍA POLO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**XILONEN CHAVERO CRUZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MARIANO**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
POLOTITLÁN 2019-2021**



"2021. Año de la consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
EXPEDIENTE: CERTIFICACIONES  
NO. OFICIO: SA/001/2021

**QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

La que suscribe **ING. XILONEN CHAVERO CRUZ** Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el Artículo 91 Fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CERTIFICA**

Que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día dieciocho del mes de diciembre del año 2020, a las diez horas con diecinueve minutos, en el punto número cinco del orden del día se trató lo siguiente:

En el uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional C. Javier García Polo, somete a consideración de los integrantes del Cabildo su aprobación relativa a la **PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.** Una vez analizado el punto en cuestión, es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos **LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar a los once días del mes de enero del año 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. XILONEN CHAVERO CRUZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



c.c.p. archivo.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 7 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de San Simón de Guerrero llevó a cabo la Sesión de Cabildo Extraordinaria número 093, en el Acta correspondiente se encuentra el punto 7, en donde se aprobó por mayoría de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del trece de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día doce del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**SARA MORA DE JESÚS**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**LUCILA NEREYDA POPOCA MACEDO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**SAMUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

0260

SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NO. 093

EN CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS LEGALES DE LOS ARTICULOS 19, 31, 48 FRACCIÓN IV, VI Y XII, 49, 55, 65, Y 87, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO REUNIDOS EN EL "SALÓN PRESIDENTE" UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CABILDO SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 093 BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE PRESENTES
- 2.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DEL CABILDO
- 3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA
- 4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 5.- BANDO MUNICIPAL 2021
- 6.- COMITÉ DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- 7.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.
- 8.- ASUNTOS GENERALES
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

1.- PARA DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO, SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA:

LIC. SARA MORA DE JESUS	PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. MARTIN GARCIA AVENDAÑO	SINDICO MUNICIPAL
LIC. JAQUELINE AMAIRANI HERNANDEZ OBISPO	PRIMER REGIDOR
C. AGUSTIN PRIMITIVO CARRION RAMIREZ	SEGUNDO REGIDOR
C. ROSALBA JAIMES VENCES	TERCER REGIDOR
C. ABEL RAMOS FLORES	CUARTO REGIDOR
LIC. KARINA MARTINEZ VARGAS	QUINTO REGIDOR
C. VICTOR HUGO ALPIZAR SANCHEZ	SEXTO REGIDOR
PROFRA. MARGARITA RAMIREZ CASTILLO	SÉPTIMO REGIDOR
C. ISIDRO VENCES BARCENAS	OCTAVO REGIDOR
C. EDITH MARURI COLIN	NOVENO REGIDOR
C. FEDERICO ARELLANO MUCIO	DECIMO REGIDOR

0261

PUNTO DESAHOGADO

- 2.- LA SECRETARÍA MUNICIPAL INFORMA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA LA 093 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.
- 3.- ACTO SEGUIDO DA A CONOCER LA ORDEN DEL DÍA, Y EL CABILDO APRUEBA CON VOTACIÓN ECONÓMICA POR UNANIMIDAD.
- 4.- REFERENTE A ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. SARA MORA DE JESÚS, SOLICITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DAR LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA NO. 092, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

5.- EN CUANTO A ESTE PUNTO SE SUGIRIÓ A LOS INTEGRANTES DE CABILDO, APORTARAN SUGERENCIA PARA AGREGAR EN EL BANDO MUNICIPAL 2021, LLEGANDO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS; AGREGAR EL USO OBLIGATORIO DE GEL ANTIBACTERIAL Y CUBRE BOCAS A LOS LOCATARIOS ASÍ COMO A LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS DE SU NEGOCIO, PARA PODER ACCESAR AL MISMO PARA LOS LOCATARIOS DE ALIMENTOS, ESTOS DEBERÁN SER SOLO PARA LLEVAR CON LA FINALIDAD DE EVITAR CONCENTRACIÓN DE CONSUMIDORES.

6.- RESPECTO A ESTE PUNTO SE LLEVÓ A CABO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUEDANDO CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CARGO	NOMBRE	PUESTO
PRESIDENTA	LIC. NORMA ANDREA JARAMILLO MARIN	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
SECRETARIA EJECUTIVA	LIC. DANIA HERNANDEZ JARAMILLO	CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
VOCAL	C. MARTIN GARCIA AVENDAÑO	SINDICO MUNICIPAL
VOCAL	L.I.A. SAMUEL MARTINEZ LOPEZ	TESORERO MUNICIPAL
VOCAL	LIC. JOSE ANTONIO DELGADO SANCHEZ	REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

FINANZAS DE INGRESOS DE RECAUDACION

CUANTIFICACION

7.- REFERENTE AL PUNTO SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS EN SUS TÉRMINOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO EL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA VIGENCIA ES POR UN PERIODO INDETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EN TANTO EL "EL MUNICIPIO" MANIFIESTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

0262

8.- NO HUBO ASUNTOS GENERALES

7.- NO HABIENDO NINGÚN OTRO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PENDIENTE POR DESAHOGAR, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CIERRA LA PRESENTE A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE SOMETÉN, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ORDENÁNDOSE SU INMEDIATO Y CABAL CUMPLIMIENTO.

PRESIDENTA MUNICIPAL	<i>Norma Andrea Jaramillo Marin</i>
SINDICO MUNICIPAL	<i>C. Martin Garcia Avendaño</i>
PRIMER REGIDOR	<i>Jaqueline Amairani Hernandez Obispo</i>
SEGUNDO REGIDOR	<i>Basalba Jaimes Vences</i>
TERCER REGIDOR	<i>Abel Ramos Flores</i>
CUARTO REGIDOR	<i>Karina Martinez Vargas</i>
SEXTO REGIDOR	<i>Victor Jose Alfizar Sanchez</i>
SEPTIMO REGIDOR	<i>Margarita Ramirez Castillo</i>
OCTAVO REGIDOR	
NOVENO REGIDOR	<i>Edith Maruri Colon</i>
DECIMO REGIDOR	

PROFRA. LUCILA NEREYDA POPOCA MACEDO  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 8 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de Temoaya llevó a cabo la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, en su Acta se encuentra el acuerdo SE/598/2021 del punto 4.1, donde se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Temoaya, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
 SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del catorce de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día doce del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**NELLY BRÍGIDA RIVERA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**RODOLFO ISAÍ GONZÁLEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**ALBERTO JORGE MILLÁN MENDOZA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



"2021. Año de la Independencia".  
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



SA/CA/001/2021

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO**

EL QUE SUSCRIBE, LIC. RODOLFO ISAÍ GONZÁLEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: -----

**CERTIFICO**

QUE EN LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO EFECTUADA EL 8 DE ENERO DE 2021, EN EL **PUNTO 4.1** DEL ORDEN DEL DÍA, PREVIO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO SE/598/2021: A propuesta de la Licenciada Nelly Brígida Rivera Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional de Temoaya, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, que se encuentran presentes, en sus términos, la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, reservándose el derecho del Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

La **vigencia** es por un periodo indeterminado y estará en vigor desde la fecha de su aprobación y hasta en tanto el "EL MUNICIPIO" manifieste la terminación anticipada del mismo en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA. "



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 18 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Tenancingo llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en su Acta de Cabildo se encuentra el acuerdo primero del punto número 8, en donde se aprobó por unanimidad de votos, suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenancingo, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”****VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del ocho de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día siete del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**GABRIEL GALLEGOS GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**JULIO CÉSAR LÓPEZ VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**IVÁN GREGORIO SOTELO GONZÁLEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

L.D. Julio César López Vásquez, Secretario del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, emito el presente documento de carácter público, teniendo como fundamento los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 86, 87 Fracción I y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

## C E R T I F I C O

QUE EN EL AUDIO Y VIDEO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, SE ENCUENTRA EL ACTA ANTERIORMENTE CITADA, DE LA CUAL SE EXTRATIFICA EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

### Punto número 8

Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

A continuación, el C. GREGORIO SERGIO JIMENEZ NAVA, Subdirector de Catastro e Impuesto Predial, hace la exposición del punto argumentando que el convenio a que hace referencia el presente punto se suscribió en 2014 como Municipio con una vigencia de seis años, por lo que fenece en 2021; es importante recalcar la utilidad de este convenio, ya que nos ha permitido tener una participación adicional de recursos provenientes de una bolsa de recursos que se emite por parte de Gobierno Federal denominado "Excedente del Fondo de Fomento Municipal" porque representa una participación cercana a un cincuenta por ciento de lo que hemos percibido anualmente; otra ventaja que se tiene es la emisión de las líneas de captura y atendiendo la contingencia por COVID puede ser una oportunidad para que la gente sin salir de sus domicilios puedan realizar sus pagos de impuesto predial; lo único que se pagó por esas líneas de captura fueron noventa y un mil pesos en 2019; solicita que se ratifique o se deje vigente este convenio para 2021.

El Secretario del Ayuntamiento procede a recabar la votación; Quien esté por la afirmativa de que se apruebe el punto propuesto, sírvase expresarlo levantando la mano; Votos a favor: DOCE; votos en contra: CERO; y, CERO abstenciones. Le informo Señor Presidente que por UNANIMIDAD de votos queda aprobado el presente punto.

la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, reservándose el derecho del Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.-Publíquese el presente acuerdo en la "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tenancingo, Estado de México.

Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

-----CONSTE-----  
-----DOYFE-----

**ATENTAMENTE**  
"Gobierno con Experiencia"  
**L.D. Julio César Lopez Vásquez.**  
**Secretario del Ayuntamiento de**  
**Tenancingo, México.**

DE FINANZAS  
A DE INGRESOS  
E DE RECAUDACIÓN  
NCULACIÓN CON  
NISMOS AUXILIARES

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha nueve de enero de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 18 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa llevó a cabo la Sesión de Cabildo Consecutivo 109/2019-2021, en el punto número 07 del Acta de Cabildo número 095/2019-2021, se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”  
SEGUNDA.-...**

a) a g)...

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

**“DE LA RECAUDACIÓN”****OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del once de enero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día siete del mes de enero de dos mil veintiuno.

POR **“LA SECRETARÍA”**

---

**RODRIGO JARQUE LIRA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

POR **“EL MUNICIPIO”**

---

**ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

---

**CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

---

**JORGE ALBERTO GALICIA BURGOS**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**



*Ayuntamiento Constitucional Tepetlixpa*  
2019-2021



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## PUNTO CERTIFICADO DE ACTA DE CABILDO

**SRÍA/CERT/002/ENERO/2021**

EL MTR. EN EDU. CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CERTIFICA

QUE EN EL ACTA NÚMERO 095/2019-2021 DE ACTAS DE CABILDO ORDINARIO, EXISTE UN ACTA DE CABILDO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 095 PERIODO 2019-2021 Y Sesión de Cabildo Consecutivo 109/2019-2021, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN CUYO DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN EL PUNTO NÚMERO 07 INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE QUE A LA LETRA DICE:

**Punto número siete.-** Análisis, discusión y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO. El Presidente Municipal dice: "he de referir que la vigencia del actual convenio culmina el nueve de enero de dos mil veintiuno, de esta forma daremos continuidad con el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México por medio de la Secretaría de Finanzas y nosotros como ayuntamiento, siendo una prioridad la recaudación fiscal en nuestro municipio, pero hoy se solicita el acuerdo en los términos siguientes:

- A) Una vez que se aprueba por (unanimidad o mayoría) en sus términos, la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA,

Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. de México



*Armando y Transformando Juntos*

Página 1 de 2

597 97 5 01 50  
597 97 5 15 61



[www.tepetlixpa.gob.mx](http://www.tepetlixpa.gob.mx)





## Ayuntamiento Constitucional Tepetlixpa 2019-2021



- ESTADO DE MEXICO, se reserva el derecho del Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo.
- B) La **vigencia** es por un periodo indeterminado y estará en vigor desde la fecha de su aprobación y hasta en tanto el "EL MUNICIPIO" manifieste la terminación anticipada del mismo en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA.
- C) Una vez que lo hayan sometido a votación y si es aprobado, procede es que hagan llegar la siguiente documentación:
- Acta de Cabildo Certificada (donde aprobaron el convenio)
  - Constancia de mayoría: Presidente (copia certificada)
  - Nombramiento del Tesorero (copia certificada)
  - Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento (copia certificada)

Les pregunto ¿alguien desea hacer uso de la voz?, es suyo el tiempo, al verificar que no existe alguno, le instruyo a Usted Secretario tomar el sentido de la votación del punto". El Secretario dice: **"los que estén por la afirmativa de aprobar el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y por la otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, tal y como arriba ha sido descrito, hagan favor de levantar la mano, una vez preguntado le informo Presidente el resultado: votos en contra cero, abstenciones cero; fue aprobado por UNANIMIDAD con doce de doce votos a favor de los presentes en esta Sesión de Cabildo. ...."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

MTRO. EN EDU. CANDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA

*Armando y Transformando Juntos*  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. de México



Página 2 de 2

597 97 5 01 50  
597 97 5 15 61



[www.tepetlixpa.gob.mx](http://www.tepetlixpa.gob.mx)

*Armando y Transformando Juntos*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

**YULETH KARIME OROZCO ACOSTA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 6 Y 8 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de marzo de 2020, ante la prioritaria atención por la emergencia sanitaria en el Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México"*, mediante el cual se configuraron distintas medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal, destacando, que en su artículo octavo, se establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena, como medida extraordinaria, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

Que, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *"Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"*.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020"*.

Que en atención a la disminución del riesgo sanitario y de acuerdo con el semáforo de riesgo epidemiológico establecido por la autoridad sanitaria, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Transición Gradual de las Acciones Preventivas Determinadas con motivo de la Epidemia causada por el Virus Sars-Cov2 (Covid 19) para el Gobierno del Estado de México"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2020"; por el que, de acuerdo con el nivel de riesgo, se estima pertinente la realización de actividades gubernamentales observando en todo momento las medidas sanitarias para la prevención de contagios.

Que, debido a la persistencia de la pandemia, el 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el *"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (Covid-19), en el Estado de México"*, por el cual se suspenden todas las actividades no esenciales, incluidas las gubernamentales, a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México; refiriendo que todas las instituciones públicas deben garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

Que el 29 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el *"Acuerdo por el que se establecen medidas para la reanudación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México"* por el que se señalan las medidas para reactivar

actividades procurando mitigar cualquier riesgo y evitar la propagación de contagios, mismo que fue modificado mediante diverso del 5 de febrero de 2021.

Que el 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "*Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México*", para continuar con las actividades para el desarrollo económico y mantener las medidas de prevención y atención de la salud para mitigar cualquier riesgo de contagio.

Que el 26 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "*Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México*", para continuar con las actividades para el desarrollo económico y mantener las medidas de prevención y atención de la salud para mitigar cualquier riesgo de contagio.

Que el 5 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 230 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre otras; y se expide la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, con el objeto de crear la Comisión de Impacto Estatal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que dicha normativa abrogó la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y emitió la Ley de la Comisión de Impacto Estatal; refiriendo su artículo Décimo Segundo Transitorio que las referencias realizadas en las disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Comisión de Factibilidad del Estado de México, se entenderán hechas a la Comisión de Impacto Estatal, y que los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Factibilidad del Estado de México serán transferidos a partir de la entrada en vigor del Decreto citado, a la Comisión de Impacto Estatal.

La digitalización del trámite para la obtención de la Evaluación de Impacto Estatal, tiene como objeto brindar mayor certidumbre a los inversionistas en la materia al disminuir las regulaciones administrativas propiciando el uso de medios electrónicos para una mejor y más ágil prestación del servicio público.

Que tomando en consideración que el día 12 de febrero de 2021, se informó por parte del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que a partir del 15 del mismo mes y año nuestra entidad transitaría de semáforo rojo a semáforo naranja; y dicho pronunciamiento se replicó en el acuerdo de fecha 26 de febrero, circunstancia por la cual es procedente reanudar las actividades gubernamentales de la Comisión de Impacto Estatal, y mantener las medidas de prevención y atención de la salud para mitigar cualquier riesgo de contagio y evitar la concurrencia masiva de personas, por lo que se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA LA HABILITACIÓN DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA ÚNICA PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y EMISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL ANTE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** A partir del día 16 de marzo de 2021, se empezará a recibir la documentación para la solicitud, tramitación y emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, a través Ventanilla Electrónica Única.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los peticionarios que cuenten con trámites en proceso para la obtención del Dictamen Único de Factibilidad con antelación a la entrada en vigor del Decreto número 230 publicado el 5 de enero del 2021, podrán solicitar continuar con su trámite ante la Comisión de Impacto Estatal, presentando para ello los requisitos faltantes, atendiendo las prevenciones o manifestando por escrito su intención de continuar con el trámite en el portal transaccional <https://coime.edomex.gob.mx>

Los trámites relacionados con la emisión del Dictamen Único de Factibilidad, vinculados con la fracción IV del artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México, derogada mediante el Decreto 230 publicado el 5 de enero de 2021, referente con los usos de suelo de impacto urbano señalados en los planes municipales de desarrollo urbano, podrán continuarse ante la Comisión, a elección del peticionario, quien deberá manifestarlo en el portal transaccional citado.

En caso de no actualizarse ninguno de los supuestos anteriores, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, los trámites se entenderán concluidos por ministerio de ley, haciéndolos del conocimiento de las autoridades responsables de emitir las evaluaciones técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los asuntos y procedimientos respecto del trámite del Dictamen Único de Factibilidad que prevé la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, que se hayan iniciado ante la Comisión de Factibilidad del Estado de México, con antelación a la entrada en vigor del Decreto número 230 publicado el 5 de enero de 2021, podrán ser concluidos por la Comisión de Impacto Estatal, o bien, ser remitidas por ésta a las autoridades municipales para continuar su trámite, previa elección del peticionario, quien deberá manifestarlo expresamente en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo en el portal transaccional <https://coime.edomex.gob.mx>

En caso de que el peticionario no se pronuncie en términos del párrafo anterior, la Comisión remitirá los expedientes respectivos a las autoridades municipales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para la operación de la Comisión de Impacto Estatal se establecerá una guardia con el personal necesario, bajo la coordinación de las personas titulares de las áreas, en el entendido que el personal que no acuda de manera presencial tendrá que desarrollar sus actividades laborales a distancia, en cumplimiento a las medidas señaladas por las autoridades sanitarias competentes.

Las personas servidoras públicas deberán observar, promover y procurar en todo momento las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria competente.

**ARTÍCULO QUINTO.** En los servicios de atención al público, asesorías y cualquier trámite presencial que se desarrolle en la Comisión de Impacto Estatal, se deberá procurar evitar aglomeraciones y concentraciones de personas, por lo que cualquier asunto será comunicado a la persona solicitante a efecto de que acuda en la fecha y bajo las condiciones de distanciamiento preventivo que se le indiquen. Para efectos de lo anterior, la atención a los solicitantes se hará preferentemente a través de citas por internet las cuales pueden solicitarse a través del portal transaccional <https://coime.edomex.gob.mx>

**ARTÍCULO SEXTO.** Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente Acuerdo estará vigente de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL**

**YULETH KARIME OROZCO ACOSTA**  
(RÚBRICA).

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



## CIRCULAR No. 17/2021

Toluca de Lerdo, México, a 11 de marzo de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica los siguientes acuerdos:

### I. ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL ORGANIGRAMA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial en términos de los artículos 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado en su eje rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Por acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de veintisiete de abril, veintiséis de octubre de dos mil once; y, de veintitrés de mayo de dos mil doce, se estableció la estructura orgánica de las unidades administrativas de la Presidencia y del Consejo.
- IV. Mediante diversos acuerdos, este órgano colegiado, ha modificado la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado, como se describe a continuación:

No.	Acuerdo	Fecha	Entrada en vigor
1	Cambio de denominación de la Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística, por la de Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, y de la Subdirección de Seguridad, por la de Subdirección de Vigilancia.	Treinta de julio de dos mil veinte	Uno de agosto de dos mil veinte
2	Creación de los Tribunales Laborales.	Uno de octubre de dos mil veinte	Catorce de octubre dos mil veinte
3	Creación de la Coordinación de Administración de los Tribunales Laborales.		
4	Fusión de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de los Sistemas Mixto o Tradicional al Sistema Procesal Acusatorio y Cambio de Denominación de todos los Órganos Jurisdiccionales que conocen de la Materia, por la de Juzgados de Ejecución Penal.	Trece de octubre dos mil veinte	Tres de noviembre dos mil veinte
5	Transformación de los Juzgados Quinto y Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, a Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México.	Nueve de noviembre de dos mil veinte	Treinta de noviembre dos mil veinte
6	Extinción de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Chiautla, Chicoloapan y Chiconcuac.	Once de febrero de dos mil veintiuno	Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno
7	Extinción de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Tultitlán y Coacalco.		Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno
8	Extinción de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Zinacantepec, Villa Victoria y Temoaya.		Cinco de marzo de dos mil veintiuno
9	Extinción de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Acambay y San Felipe del Progreso.		Nueve de abril de dos mil veintiuno
10	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Amecameca en Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca.		Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno
11	Creación del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, México.		Cinco de marzo de dos mil veintiuno

No.	Acuerdo	Fecha	Entrada en vigor
12	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tenancingo en Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo.		
13	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec en Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec.		Once de marzo de dos mil veintiuno
14	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco en Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Xalatlaco.		
15	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca en Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca.	Once de febrero de dos mil veintiuno	Once de marzo de dos mil veintiuno
16	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Jilotepec en Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec.		Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno
17	Cambio de denominación del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec a Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec.		
18	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco en Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco.		Quince de abril de dos mil veintiuno
19	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan en Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Once de febrero de dos mil veintiuno	Veintidós de abril de dos mil veintiuno
20	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Teotihuacán en Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán.		
21	Transformación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Zumpango a Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango y cambio de denominación del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Zumpango a Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Zumpango.		Seis de Mayo de dos mil veintiuno

V. La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico y la estructura orgánica, en apoyo a la función administrativa y jurisdiccional.

VI. Bajo este orden de ideas, previo análisis de la estructura organizacional actual, la Dirección General de Administración en conjunto con las unidades administrativas de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, integró una propuesta de reestructuración basada en los criterios de racionalidad, eficiencia y productividad; la cual, tiene como objetivo mejorar el rendimiento y funcionalidad de las unidades, así como promover una impartición de justicia pronta y expedita con calidad y calidez.

Dicha estructura deberá orientarse al cumplimiento de la misión, visión y objetivos en los que está sustentada la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial, y fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos que brinden un nuevo orden.

VII. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación y actualización de la estructura orgánica y del organigrama de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, de acuerdo con los movimientos siguientes:

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
Secretaría General de Acuerdos	1 <b>Subdirección de Correspondencia</b> Dirección de Seguimiento de Acuerdos	<b>Readscripción de Unidad</b>	<b>Subdirección de Correspondencia</b> Coordinación de Archivos
	2 <b>Subdirección de Oficialía de Partes</b> Dirección de Seguimiento de Acuerdos		<b>Subdirección de Oficialía de Partes</b> Coordinación de Archivos
Coordinación General Jurídica y Consultiva	3 <b>Subdirección de Asuntos Civiles, Penales y de lo Contencioso Administrativo</b>	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Subdirección de lo Contencioso</b>
	4	<b>Creación de Unidad</b>	<b>Subdirección de Bases Concursales y Procedimientos</b>

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual	
Coordinación General de Comunicación Social	5	Subdirección de Comunicación Audiovisual	Cambio de Denominación de Unidad Subdirección de Producción Audiovisual	
Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística	6	Creación de Unidad	Subdirección de Gestión y Control	
	7		Departamento de Gestión Subdirección de Gestión y Control	
	8		Departamento de Control Subdirección de Gestión y Control	
	9		Coordinación General de Evaluación Unidad Administrativa de Apoyo a la Presidencia	
10	Dirección de Estándares del Desempeño Coordinación General de Evaluación			
11	Dirección de Evaluación Integral del Servidor Público Coordinación General de Evaluación			
12	Dirección de Normatividad y Seguimiento de la Evaluación Coordinación General de Evaluación			
Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional	13		Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional	Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad Coordinación de Servicios Auxiliares Secretaría General de Acuerdos
	14		Unidad de Igualdad y Derechos Humanos	Readscripción y Modificación de Nivel Jerárquico de la Unidad Unidad de Igualdad y Derechos Humanos Unidad Administrativa de Apoyo a la Presidencia
	15		Creación de Unidad	Subdirección de Institucionalización y Políticas Públicas en Derechos Humanos y Género Unidad de Igualdad y Derechos Humanos
Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional	16		Dirección de Archivo General	Readscripción, Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad Coordinación de Archivos Secretaría General de Acuerdos
	17		Departamento de Normatividad y Asesoría Archivística Dirección de Archivo General	Modificación de Nivel Jerárquico de la Unidad Subdirección de Normatividad y Asesoría Archivística Coordinación de Archivos
	18		Departamento de Asesoría Archivística Subdirección de Normatividad y Asesoría Archivística	
	19		Departamento de Normatividad Archivística Subdirección de Normatividad y Asesoría Archivística	
	20		Departamento de Cultura Archivística Subdirección de Normatividad y Asesoría Archivística	
	21	Departamento de Archivo Histórico Dirección de Archivo General	Modificación de Nivel Jerárquico de la Unidad Subdirección de Archivo Histórico Coordinación de Archivos	
	22	Creación de Unidad	Departamento de Descripción y Conservación del Patrimonio Documental Histórico Subdirección de Archivo Histórico	
	23		Departamento de Difusión del Patrimonio Documental Histórico Subdirección de Archivo Histórico	

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual	
			<b>Subdirección de Gestión Documental</b> Coordinación de Archivos	
Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional	24			
	25	<b>Departamento de Organización y Descripción Documental</b> Dirección de Archivo General	<b>Departamento de Archivo de Concentración Toluca</b> Subdirección de Gestión Documental	
	26	<b>Departamento de Archivo Tlalnepantla</b> Dirección de Archivo General	<b>Departamento de Archivo de Concentración Tlalnepantla</b> Subdirección de Gestión Documental	
		<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Departamento de Archivo de Concentración Texcoco</b> Subdirección de Gestión Documental	
		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Coordinación General de Visitadurías</b> Unidad Administrativa de Apoyo a la Presidencia	
		<b>Readscripción, Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Visitaduría en Materia Penal</b> Coordinación General de Visitadurías	
Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Familiar	28			
	29	<b>Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio</b>		
	30	<b>Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Familiar</b>	<b>Readscripción, Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Visitaduría en Materia Familiar</b> Coordinación General de Visitadurías
	31	<b>Dirección de Centros de Convivencia Familiar</b>	<b>Readscripción de Unidad</b>	<b>Dirección de Centros de Convivencia Familiar</b> Coordinación de Servicios Auxiliares
	32	<b>Centro de Convivencia Familiar de Toluca</b> Dirección de Centros de Convivencia Familiar	<b>Modificación de Nivel Jerárquico de la Unidad</b>	<b>Centro de Convivencia Familiar de Toluca</b> Dirección de Centros de Convivencia Familiar
		<b>Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec</b> Dirección de Centros de Convivencia Familiar	
			<b>Centro de Convivencia Familiar de Tlalnepantla Lago de Guadalupe</b> Dirección de Centros de Convivencia Familiar	
		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional</b> Dirección de Centros de Convivencia Familiar	
Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Civil y Mercantil	35			
	36	<b>Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Civil y Mercantil</b>	<b>Readscripción, Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	
			<b>Visitaduría en Materia Civil y Mercantil</b> Coordinación General de Visitadurías	
		<b>Readscripción de Unidad</b>	<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca</b> Coordinación de Servicios Auxiliares	
Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Civil y Mercantil	37	<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca</b>		
	38	<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Tlalnepantla</b>	<b>Readscripción de Unidad</b>	
			<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Tlalnepantla</b> Coordinación de Servicios Auxiliares	
			<b>Central de Ejecutores y Notificadores de Naucalpan</b> Coordinación de Servicios Auxiliares	
		<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Visitaduría en Materia Laboral</b> Coordinación General de Visitadurías	
		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Dirección de Control Interno y Riesgos</b> Dirección General de Contraloría	

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual	
			<b>Subdirección de Control Interno</b> Dirección de Control Interno y Riesgos	
			<b>Subdirección de Riesgos y Políticas Públicas Anticorrupción</b> Dirección de Control Interno y Riesgos	
			<b>Dirección de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</b> Dirección General de Contraloría	
			<b>Subdirección de Integridad</b> Dirección de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	
Dirección General de Finanzas y Planeación	46	<b>Departamento de Ahorro y Préstamo</b> Subdirección de Ingresos y Egresos Dirección de Tesorería	<b>Readscripción de Unidad</b>  <b>Departamento de Ahorro y Préstamo</b> Subdirección de Remuneraciones al Personal Dirección de Personal	
	47		<b>Creación de Unidad</b>  <b>Subdirección de Procesos Estadísticos</b> Dirección de Información y Estadística	
	48	<b>Departamento de Procesos Estadísticos</b> Dirección de Información y Estadística	<b>Readscripción de Unidad</b>  <b>Departamento de Procesos Estadísticos</b> Subdirección de Procesos Estadísticos	
	49		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Compilación y Validación de Información</b> Subdirección de Procesos Estadísticos
				<b>Subdirección de Análisis y Difusión de Información</b> Dirección de Información y Estadística
				<b>Departamento de Difusión y Vinculación de Información</b> Subdirección de Análisis y Difusión de Información
	52	<b>Departamento de Análisis e Información</b> Dirección de Información y Estadística	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>  <b>Departamento de Análisis de Información</b> Subdirección de Análisis y Difusión de Información	
	53	<b>Subdirección de Gestión de la Calidad</b> Dirección de Planeación	<b>Subdirección de Certificación</b> Dirección de Organización	
	54	<b>Subdirección de Fondos Ajenos</b> Dirección de Fondo Auxiliar	<b>Fusión de Unidades</b>	<b>Subdirección de Fondos Ajenos y Propios</b> Dirección de Fondo Auxiliar
	55	<b>Subdirección de Fondos Propios</b> Dirección de Fondo Auxiliar		
		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Unidad de Seguimiento</b> Unidad Administrativa de Apoyo a la Dirección General de Administración	
Dirección General de Administración	57	<b>Departamento de Control Vehicular</b> Subdirección de Control de Activos Dirección de Control Patrimonial	<b>Readscripción y Modificación de Nivel Jerárquico de la Unidad</b>  <b>Subdirección de Control Vehicular</b> Dirección de Recursos Materiales y Servicios	
	58		<b>Creación de Unidad</b>  <b>Departamento de Servicios Vehiculares</b> Subdirección de Control Vehicular	
	59	<b>Subdirección de Almacenes</b> Dirección de Control Patrimonial	<b>Readscripción de Unidad</b>  <b>Subdirección de Almacenes</b> Dirección de Recursos Materiales y Servicios	
	60		<b>Creación de Unidad</b>  <b>Subdirección de Reclutamiento y Escalafón</b> Dirección de Personal	
	61	<b>Departamento de Reclutamiento, Selección de Personal y Relaciones Laborales</b> Subdirección de Administración de Personal Dirección de Personal	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>  <b>Departamento de Reclutamiento de Personal</b> Subdirección de Reclutamiento y Escalafón Dirección de Personal	

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual	
62		Creación de Unidad	<b>Departamento de Escalafón</b> Subdirección de Reclutamiento y Escalafón Dirección de Personal	
63			<b>Departamento de Relaciones Laborales</b> Subdirección de Administración de Personal Dirección de Personal	
64			<b>Subdirección de Seguridad e Higiene y Protección Civil</b> Dirección de Personal	
65	<b>Departamento de Seguridad e Higiene y Protección Civil</b> Subdirección de Administración de Personal Dirección de Personal	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Departamento de Seguridad e Higiene</b> Subdirección de Seguridad e Higiene y Protección Civil Dirección de Personal	
66		Creación de Unidad	<b>Departamento de Protección Civil</b> Subdirección de Seguridad e Higiene y Protección Civil Dirección de Personal	
67	<b>Subdirección de Desarrollo Organizacional</b> Dirección de Personal	<b>Readscripción, Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Dirección de Organización</b> Dirección General de Administración	
68	<b>Departamento de Innovación</b> Subdirección de Desarrollo Organizacional	<b>Readscripción, Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Subdirección de Mejoramiento Administrativo</b> Dirección de Organización	
69		Creación de Unidad	<b>Subdirección de Estudios Organizacionales</b> Dirección de Organización	
70			<b>Departamento de Estudio de Mercado</b> Subdirección de Adquisiciones Dirección de Recursos Materiales y Servicios	
71			<b>Departamento de Bases Concursales y Contratos</b> Subdirección de Adquisiciones Dirección de Recursos Materiales y Servicios	
Dirección General de Administración	72	<b>Departamento de Apoyo a Eventos Especiales</b> Subdirección de Servicios Generales Dirección de Recursos Materiales y Servicios	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Departamento de Control de Servicios</b> Subdirección de Servicios Generales Dirección de Recursos Materiales y Servicios
	73	<b>Departamento de Mantenimiento General</b> Subdirección de Construcción de Obra Pública Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Departamento de Mantenimiento y Restauración</b> Subdirección de Servicios Generales Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico	74	<b>Dirección de Tecnologías de Información</b>	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Dirección de Infraestructura Tecnológica</b>
	75	<b>Centro de Servicio</b> Unidad staff de la Dirección de Tecnologías de Información	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Departamento de Mesa de Ayuda</b> Subdirección de Servicios Informáticos
	76	<b>Subdirección de Ingeniería de Software</b> Dirección de Tecnologías de Información	<b>Readscripción de Unidad</b>	<b>Subdirección de Ingeniería de Software</b> Dirección de Innovación Tecnológica
	77	<b>Departamento de Análisis y Diseño de Sistemas</b> Subdirección de Ingeniería de Software	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Departamento de Mantenimiento de Sistemas</b> Subdirección de Ingeniería de Software
	78	<b>Departamento de Pruebas e Implementación</b> Subdirección de Ingeniería de Software		<b>Departamento de Supervisión de Sistemas</b> Subdirección de Ingeniería de Software
	79		Creación de Unidad	<b>Subdirección de Centros de Datos</b> Dirección de Infraestructura Tecnológica

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
80	<b>Subdirección de Servicios y Telecomunicaciones</b> Dirección de Tecnologías de Información	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Subdirección de Redes e Infraestructura</b> Dirección de Infraestructura Tecnológica
81		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Supervisión de Infraestructura</b> Subdirección de Redes e Infraestructura
82	<b>Departamento de Servidores de Datos</b> Subdirección de Servicios y Telecomunicaciones	<b>Readscripción de Unidad</b>	<b>Departamento de Servidores de Datos</b> Subdirección de Centros de Datos
83	<b>Departamento de Seguridad Informática</b> Subdirección de Servicios y Telecomunicaciones	<b>Readscripción de Unidad</b>	<b>Departamento de Seguridad Informática</b> Subdirección de Centros de Datos
84		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Administración de Bases de Datos</b> Subdirección de Centros de Datos
85	<b>Departamento de Soporte Técnico Ecatepec de Morelos</b> Subdirección de Servicios Informáticos	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Departamento de Certificados Electrónicos</b> Subdirección de Servicios Informáticos
86		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Subdirección de Investigación Tecnológica</b> Dirección de Innovación Tecnológica
87	<b>Departamento de Proyectos de Innovación Tecnológica</b> Dirección de Innovación Tecnológica	<b>Readscripción de Unidad</b>	<b>Departamento de Proyectos de Innovación Tecnológica</b> Subdirección de Investigación Tecnológica
88	<b>Departamento de Evaluación y Seguimiento a Proyectos Tecnológicos</b> Dirección de Innovación Tecnológica	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Departamento de Evaluación y Soporte de Proyectos Tecnológicos</b> Subdirección de Investigación Tecnológica

**SEGUNDO.** La estructura orgánica de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, quedará en los siguientes términos:

Código	Unidad Administrativa
301000000	Presidencia
301300000	Consejo de la Judicatura
301010000	Secretaría Particular
301020000	Secretaría General de Acuerdos
301020100	Dirección de Seguimiento de Acuerdos
301020110	Subdirección de Seguimiento de Acuerdos
301020120	Subdirección de Boletín Judicial
301020130	Subdirección de Jurisprudencia
301021000	Coordinación de Archivos
301021010	Subdirección de Gestión Documental
301021011	Departamento de Archivo de Concentración Toluca
301021012	Departamento de Archivo de Concentración Tlalnepantla
301021013	Departamento de Archivo de Concentración Texcoco
301021020	Subdirección de Archivo Histórico
301021021	Departamento de Descripción y Conservación del Patrimonio Documental Histórico
301021022	Departamento de Difusión del Patrimonio Documental Histórico
301021030	Subdirección de Normatividad y Asesoría Archivística
301021031	Departamento de Asesoría Archivística
301021032	Departamento de Normatividad Archivística
301021033	Departamento de Cultura Archivística
301021040	Subdirección de Correspondencia
301021050	Subdirección de Oficialía de Partes
301022000	Coordinación de Servicios Auxiliares

Código	Unidad Administrativa
3010221000	Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca
3010222000	Central de Ejecutores y Notificadores de Tlalnepantla
3010223000	Central de Ejecutores y Notificadores de Naucalpan
3010224000	Dirección de Peritos
3010224001	Centro de Valoración Pericial Toluca
3010224002	Centro de Valoración Pericial Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza
3010224003	Centro de Valoración Pericial Texcoco
3010224004	Centro de Valoración Pericial Nezahualcóyotl
3010225000	Dirección de Centros de Convivencia Familiar
3010225100	Centro de Convivencia Familiar de Toluca
3010225200	Centro de Convivencia Familiar de Nicolás Romero
3010225300	Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec
3010225001	Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional
3010300000	Secretaría Técnica
3010301000	Dirección de Atención Ciudadana
3010302000	Dirección de Proyectos Especiales
3010400000	Coordinación General de Asesores
3010500000	Coordinación General Jurídica y Consultiva
3010500100	Subdirección de Amparos y Derechos Humanos
3010500200	Subdirección de Asuntos Laborales
3010500300	Subdirección de Convenios, Estudios Legislativos y Consultoría
3010500400	Subdirección de lo Contencioso
3010500500	Subdirección de Bases Concursales y Procedimientos
3010600000	Coordinación General de Comunicación Social
3010600100	Subdirección de Monitoreo
3010600200	Subdirección de Imagen Institucional
3010600300	Subdirección de Información y Relaciones Públicas
3010600400	Subdirección de Producción Audiovisual
3010700000	Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística
3010700100	Subdirección de Vigilancia
3010700200	Subdirección de Eventos y Giras
3010700300	Subdirección de Logística y Seguimiento
3010700400	Subdirección de Gestión y Control
3010700401	Departamento de Gestión
3010700402	Departamento de Control
3010800000	Coordinación General de Visitadurías
3010810000	Visitaduría en Materia Penal
3010820000	Visitaduría en Materia Familiar
3010830000	Visitaduría en Materia Civil y Mercantil
3010840000	Visitaduría en Materia Laboral
3010900000	Coordinación General de Evaluación
3010901000	Dirección de Estándares del Desempeño
3010902000	Dirección de Evaluación Integral del Servidor Público
3010903000	Dirección de Normatividad y Seguimiento de la Evaluación
3010A00000	Unidad de Igualdad y Derechos Humanos

Código	Unidad Administrativa
3010A00100	Subdirección de Institucionalización y Políticas Públicas en Derechos Humanos y Género
3010A00200	Subdirección de Igualdad
3010A00300	Subdirección de Derechos Humanos
<b>3010001000</b>	<b>Unidad de Transparencia</b>
3010001001	Departamento de Información Pública
3010001002	Departamento de Protección de Datos Personales
<b>3010B00000</b>	<b>Presidencia del Voluntariado</b>
3010B00100	Unidad de Promoción y Asistencia Social
<b>3013100000</b>	<b>Dirección General de Finanzas y Planeación</b>
<b>3013101000</b>	<b>Dirección de Finanzas</b>
3013101100	Subdirección de Control Presupuestal
3013101200	Subdirección de Contabilidad
<b>3013102000</b>	<b>Dirección de Tesorería</b>
3013102100	Subdirección de Ingresos y Egresos
3013102200	Subdirección de Inversiones
<b>3013103000</b>	<b>Dirección de Información y Estadística</b>
3013103100	Subdirección de Procesos Estadísticos
3013103101	Departamento de Procesos Estadísticos
3013103102	Departamento de Compilación y Validación de Información
3013103200	Subdirección de Análisis y Difusión de Información
3013103201	Departamento de Difusión y Vinculación de Información
3013103202	Departamento de Análisis de Información
<b>3013104000</b>	<b>Dirección de Planeación</b>
3013104100	Subdirección de Planes y Programas
3013104200	Subdirección de Evaluación
<b>3013105000</b>	<b>Dirección de Fondo Auxiliar</b>
3013105100	Subdirección de Fondos Ajenos y Propios
<b>3013200000</b>	<b>Dirección General de Administración</b>
<b>3013201000</b>	<b>Unidad de Seguimiento</b>
<b>3013202000</b>	<b>Dirección de Organización</b>
3013202100	Subdirección de Mejoramiento Administrativo
3013202200	Subdirección de Estudios Organizacionales
3013202300	Subdirección de Certificación
<b>3013203000</b>	<b>Dirección de Personal</b>
3013203100	Subdirección de Reclutamiento y Escalafón
3013203101	Departamento de Reclutamiento de Personal
3013203102	Departamento de Escalafón
3013203200	Subdirección de Administración de Personal
3013203201	Departamento de Control de Personal
3013203202	Departamento de Relaciones Laborales
3013203300	Subdirección de Remuneraciones al Personal
3013203301	Departamento de Política Salarial
3013203302	Departamento de Control de Pagos
3013203303	Departamento de Ahorro y Préstamo
3013203400	Subdirección de Seguridad e Higiene y Protección Civil

Código	Unidad Administrativa
3013203401	Departamento de Seguridad e Higiene
3013203402	Departamento de Protección Civil
<b>3013204000</b>	<b>Dirección de Recursos Materiales y Servicios</b>
3013204100	Subdirección de Adquisiciones
3013204101	Departamento de Estudio de Mercado
3013204102	Departamento de Bases Concursales y Contratos
3013204200	Subdirección de Servicios Generales
3013204201	Departamento de Control de Servicios
3013204202	Departamento de Mantenimiento y Restauración
3013204300	Subdirección de Control Vehicular
3013204301	Departamento de Servicios Vehiculares
3013204400	Subdirección de Almacenes
3013204401	Departamento de Almacén Toluca
3013204402	Departamento de Almacén Tlalnepantla
3013204403	Departamento de Almacén Texcoco
3013204404	Departamento de Bienes Incautados
<b>3013205000</b>	<b>Dirección de Control Patrimonial</b>
3013205100	Subdirección de Control de Activos
3013205200	Subdirección de Actualización y Desincorporación de Bienes
<b>3013206000</b>	<b>Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública</b>
3013206100	Subdirección de Administración de Obra Pública
3013206101	Departamento de Concursos, Contratos y Estimaciones de Obra
3013206102	Departamento de Precios Unitarios
3013206103	Departamento de Proyectos
3013206200	Subdirección de Construcción de Obra Pública
3013206201	Departamento de Supervisión
3013200100	Delegación Administrativa Tlalnepantla
3013200200	Delegación Administrativa Texcoco
<b>3013300000</b>	<b>Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico</b>
<b>3013301000</b>	<b>Dirección de Infraestructura Tecnológica</b>
3013301100	Subdirección de Servicios Informáticos
3013301101	Departamento de Soporte Técnico Toluca
3013301102	Departamento de Soporte Técnico Tlalnepantla
3013301103	Departamento de Soporte Técnico Texcoco
3013301104	Departamento de Mesa de Ayuda
3013301105	Departamento de Certificados Electrónicos
3013301200	Subdirección de Redes e Infraestructura
3013301201	Departamento de Operaciones de Red
3013301202	Departamento de Supervisión de Infraestructura
3013301300	Subdirección de Centros de Datos
3013301301	Departamento de Seguridad Informática
3013301302	Departamento de Administración de Bases de Datos
3013301303	Departamento de Servidores de Datos
<b>3013302000</b>	<b>Dirección de Innovación Tecnológica</b>
3013302100	Subdirección de Ingeniería de Software

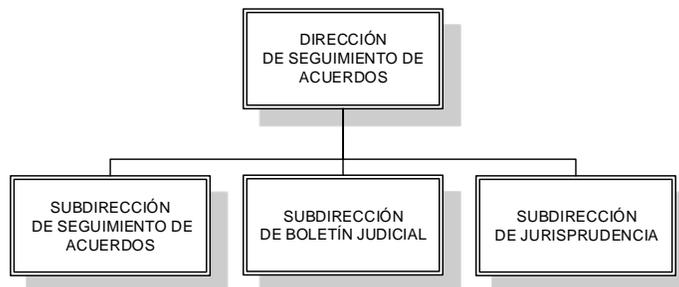
Código	Unidad Administrativa
3013302101	Departamento de Desarrollo de Sistemas
3013302102	Departamento de Mantenimiento de Sistemas
3013302103	Departamento de Supervisión de Sistemas
3013302200	Subdirección de Investigación Tecnológica
3013302201	Departamento de Proyectos de Innovación Tecnológica
3013302202	Departamento de Evaluación y Soporte de Proyectos Tecnológicos
<b>3013400000</b>	<b>Dirección General de Contraloría</b>
<b>3013401000</b>	<b>Dirección de Ética y Prevención de Conflictos de Interés</b>
3013401100	Subdirección de Integridad
<b>3013402000</b>	<b>Dirección de Control Interno y Riesgos</b>
3013402100	Subdirección de Control Interno
3013402200	Subdirección de Riesgos y Políticas Públicas Anticorrupción
<b>3013403000</b>	<b>Dirección de Auditoría</b>
3013403100	Subdirección de Auditoría Administrativa y Financiera
3013403200	Subdirección de Control y Vigilancia de Obra
<b>3013404000</b>	<b>Dirección de Responsabilidades</b>
3013404100	Subdirección de Situación Patrimonial
3013404200	Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas
3013404300	Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios
<b>3013405000</b>	<b>Delegación de la Contraloría Tlalnepantla</b>
3013405100	Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Tlalnepantla
3013405200	Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Tlalnepantla
<b>3013406000</b>	<b>Delegación de la Contraloría Texcoco</b>
3013406100	Subdirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas Texcoco
3013406200	Subdirección de Substanciación de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Texcoco

**TERCERO.** El organigrama de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, en la parte conducente, quedará de la siguiente manera:

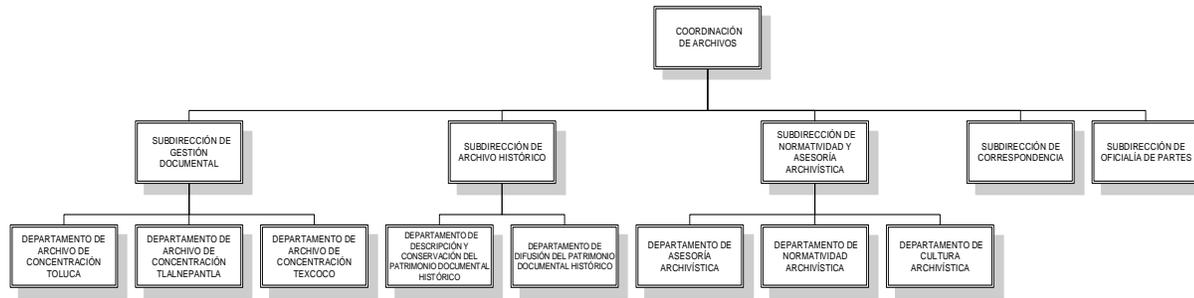
**Unidades de Apoyo a la Presidencia**

**Secretaría General de Acuerdos**

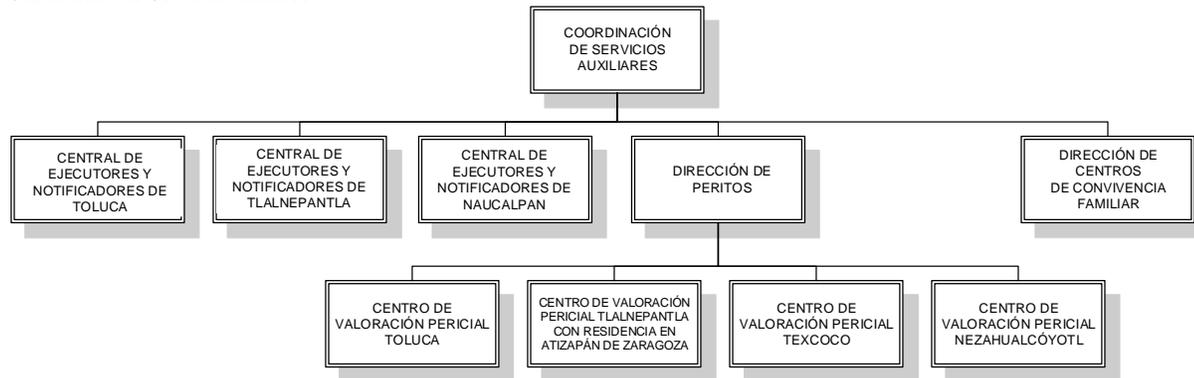
Dirección de Seguimiento de Acuerdos



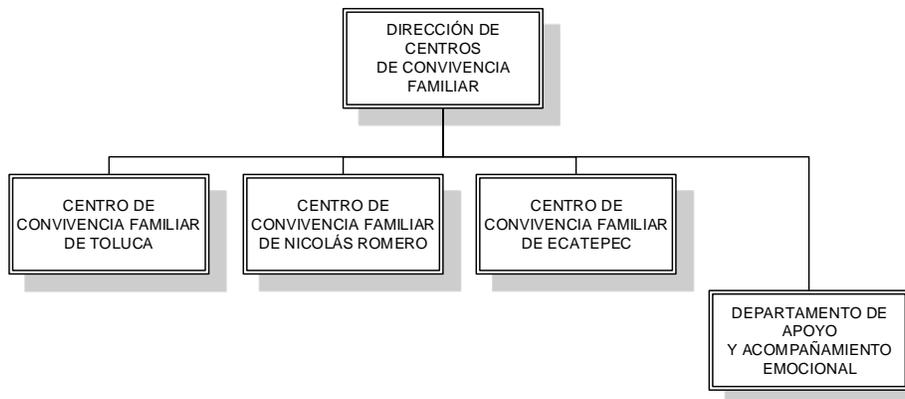
Coordinación de Archivos



Coordinación de Servicios Auxiliares



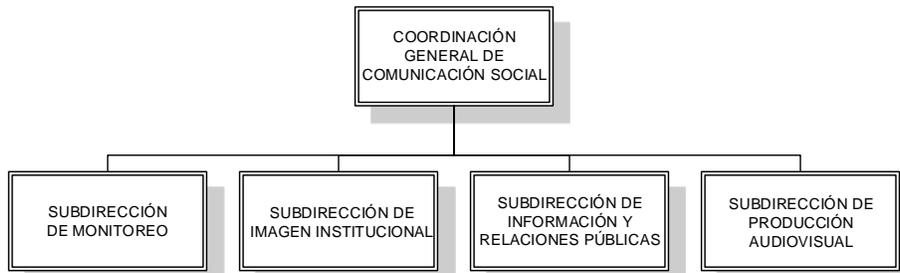
Dirección de Centros de Convivencia Familiar



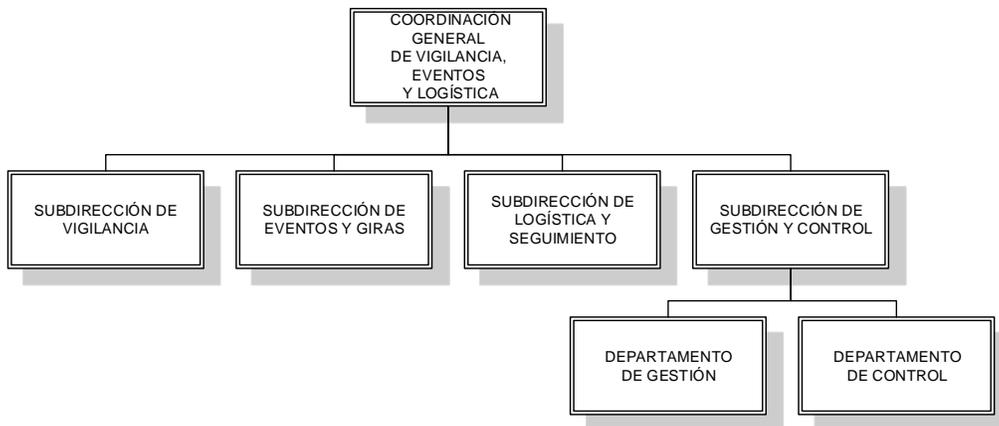
Coordinación General Jurídica y Consultiva



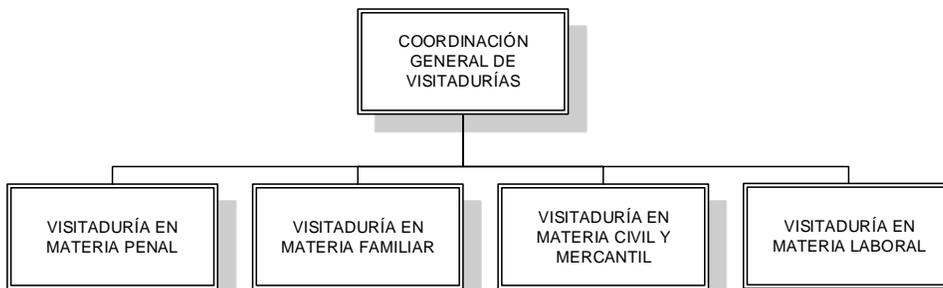
**Coordinación General de Comunicación Social**



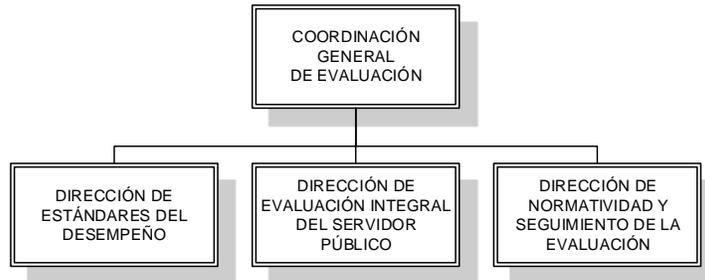
**Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística**



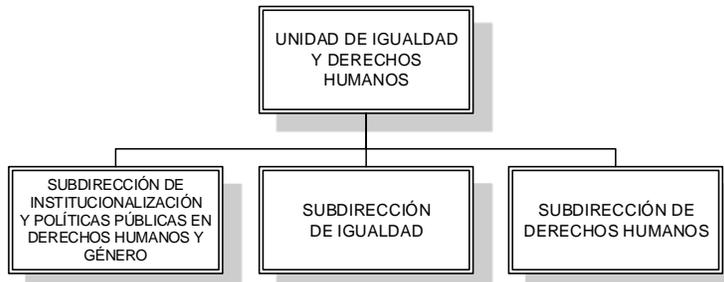
**Coordinación General de Visitadurías**



**Coordinación General de Evaluación**



**Unidad de Igualdad y Derechos Humanos**



**Dirección General de Finanzas y Planeación**

Dirección de Tesorería



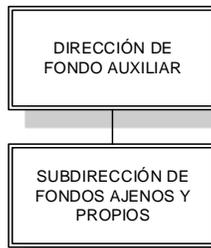
Dirección de Información y Estadística



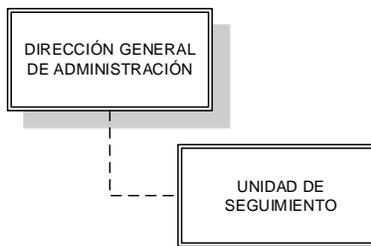
Dirección de Planeación



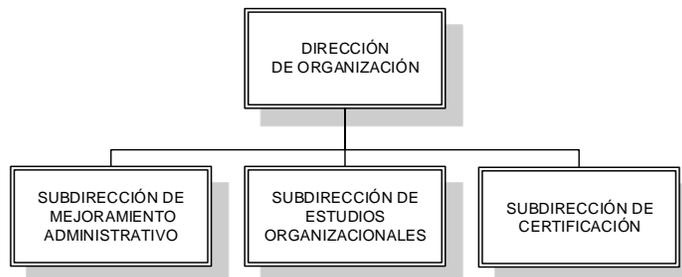
Dirección de Fondo Auxiliar



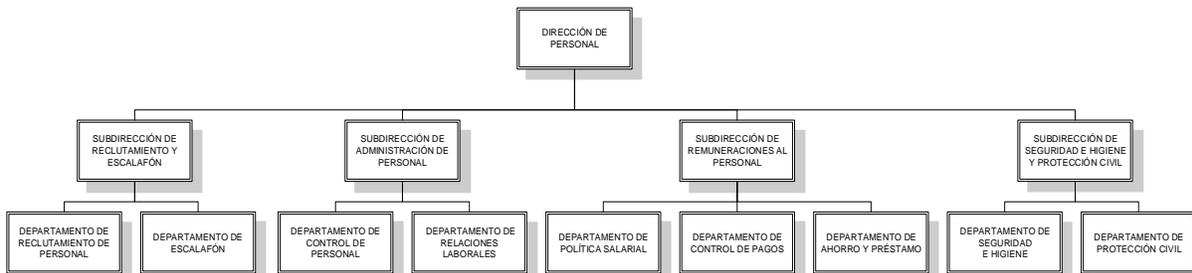
Dirección General de Administración



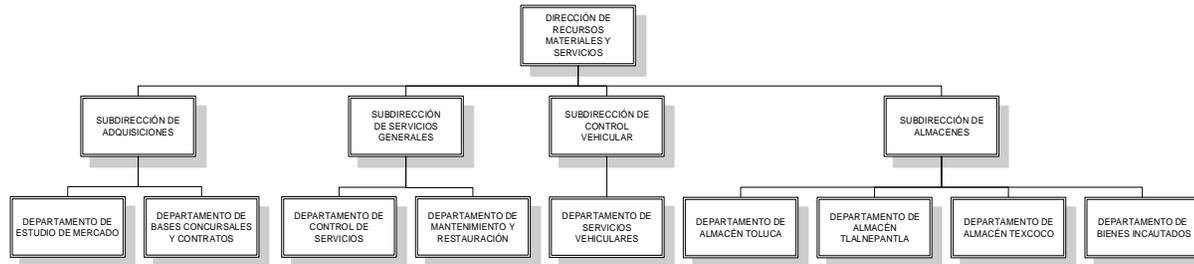
Dirección de Organización



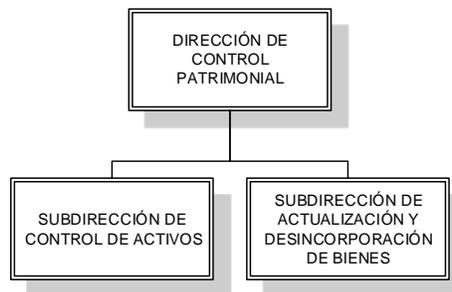
Dirección de Personal



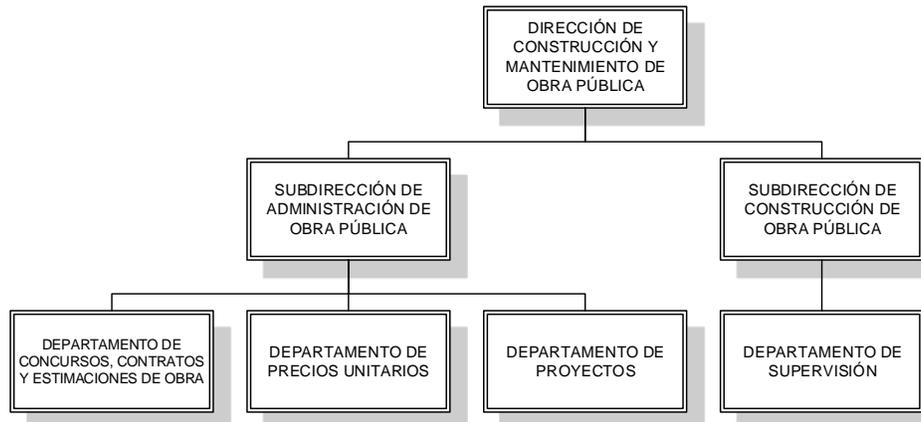
Dirección de Recursos Materiales y Servicios



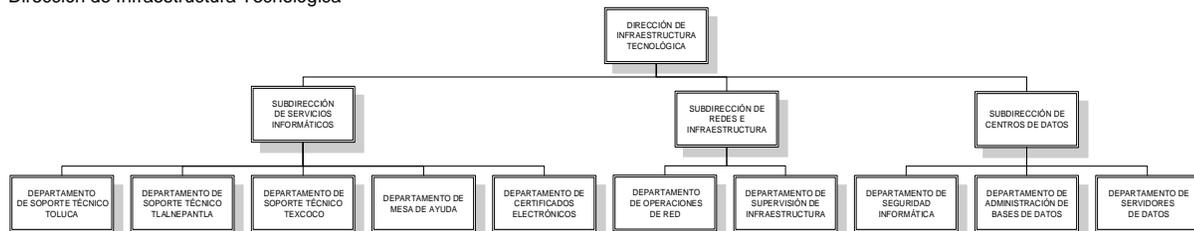
Dirección de Control Patrimonial



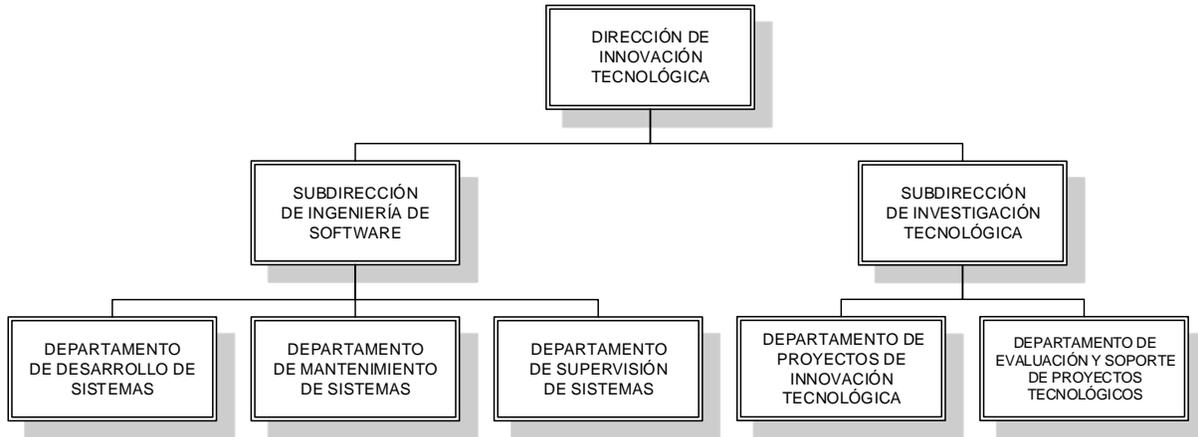
Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública



**Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico**  
Dirección de Infraestructura Tecnológica



Dirección de Innovación Tecnológica

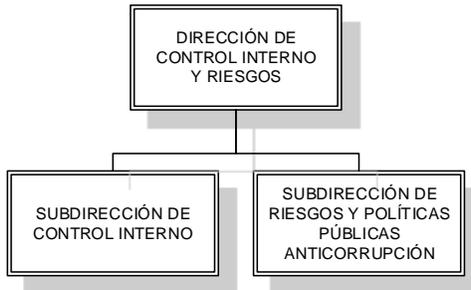


**Dirección General de Contraloría**

Dirección de Ética y Prevención de Conflictos de Interés



Dirección de Control Interno y Riesgos



**CUARTO.** Se modifica la codificación estructural del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, dependiente del Consejo de la Judicatura, en los siguientes términos:

Código	Unidad Administrativa
<b>301360000</b>	<b>Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa</b>
3013600100	Unidad Especializada de Mediación en Materia Mercantil
<b>3013601000</b>	<b>Dirección de Mediación Toluca</b>
<b>3013602000</b>	<b>Dirección de Mediación Tlalnepantla</b>
<b>3013603000</b>	<b>Dirección de Mediación Texcoco</b>
<b>3013604000</b>	<b>Dirección de Mediación Ecatepec de Morelos</b>
<b>3013605000</b>	<b>Dirección de Certificación, Capacitación y Extensión</b>

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del Presupuesto de acuerdo con la estructura orgánica aprobada.

**SEXTO.** Se ordena a la Dirección General de Administración para que, a través de sus unidades administrativas correspondientes, instrumente los movimientos de plazas y de personal motivo de los ajustes, creaciones, fusiones, cambios de adscripción y/o cambios de categoría derivados de este Acuerdo; coordine las bajas y altas de activo fijo; y se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación de las unidades.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que emita los nombramientos de personal que se generen con motivo de los ajustes citados en el resolutivo anterior.

**OCTAVO.** La Dirección General de Administración deberá presentar a este órgano colegiado, en un plazo no mayor a 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la estructura aprobada, la propuesta de modificación al Manual General de Organización respectivo.

**NOVENO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Administración, cada una en sus ámbitos de competencia, para que atiendan la difusión y publicación de los organigramas aprobados.

**DÉCIMO.** En tanto se expiden las normas reglamentarias respectivas, se aplicará el marco legal de actuación vigente, en lo que no contradiga lo determinado en este Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** La estructura a la que se refiere este Acuerdo entrará en vigor a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página institucional del Poder Judicial.

**II. ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

**I.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

**II.** El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado en su eje rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.

**III.** Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de veintisiete de abril de dos mil once se estableció la estructura orgánica de la Escuela Judicial del Estado de México.

**IV.** Mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de catorce de diciembre de dos mil quince, este órgano colegiado, modificó la estructura orgánica de la Escuela Judicial del Estado de México.

**V.** La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico y la estructura orgánica, en apoyo a la función administrativa y jurisdiccional.

**VI.** Bajo este orden de ideas, previo análisis de la estructura organizacional actual, la Dirección General de Administración en conjunto con la Dirección General de la Escuela Judicial, integró una propuesta de reestructuración basada en los criterios de racionalidad, eficiencia y productividad; la cual, tiene como objetivo mejorar el rendimiento y funcionalidad de las unidades, así como promover una impartición de justicia pronta y expedita con calidad y calidez.

Dicha estructura deberá orientarse al cumplimiento de la misión, visión y objetivos en los que está sustentada la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial, y fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos que brinden un nuevo orden.

**VII.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación y actualización de la estructura orgánica y del organigrama de la Escuela Judicial del Estado de México, de acuerdo con los movimientos siguientes:

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
1		Creación de Unidad	Dirección General Adjunta de la Escuela Judicial
2	Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial (cargo honorífico)	Eliminación de Unidad	
3	Unidad de Educación a Distancia	Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad	Subdirección de Educación a Distancia Dirección de Planeación y Evaluación Educativa
4		Creación de Unidad	Unidad de Tecnologías de la Información
5			Departamento de Ingeniería de Software Unidad de Tecnologías de la Información

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
6			<b>Departamento de Telecomunicaciones</b> Unidad de Tecnologías de la Información
7		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo</b> Unidad de Tecnologías de la Información
8		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Correspondencia</b> Unidad de Apoyo Administrativo
9	<b>Unidad Avanzada de Lenguas Extranjeras</b>		<b>Unidad de Servicios Médicos</b>
10	<b>Unidad de Gestión y Seguimiento</b>	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Unidad Jurídica</b>
11	<b>Subdirección de Administración Escolar</b> Dirección Académica		<b>Subdirección de Control Escolar</b> Dirección Académica
12		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Admisión</b> Subdirección de Control Escolar
13			<b>Departamento de Servicios Escolares</b> Subdirección de Control Escolar
14	<b>Subdirección de Centros de Información y Documentación</b> Dirección Académica	<b>Readscripción, Modificación de Nivel Jerárquico y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Departamento de Biblioteca y Apoyos Didácticos</b> Subdirección de Control Escolar
15	<b>Subdirección de Evaluación</b> Dirección Académica	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Subdirección de Evaluación y Estadística</b> Dirección de Planeación y Evaluación Educativa
16		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Gestión Docente</b> Subdirección de Evaluación y Estadística
17			<b>Departamento de Calidad Educativa</b> Subdirección de Evaluación y Estadística
18	<b>Dirección de Desarrollo Docente</b>	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Dirección de Planeación y Evaluación Educativa</b>
19	<b>Subdirección de Carrera Docente</b> Dirección de Desarrollo Docente	<b>Eliminación de Unidad</b>	
20	<b>Subdirección de Planeación Curricular</b> Dirección de Desarrollo Docente	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Subdirección de Planeación Educativa</b> Dirección de Planeación y Evaluación Educativa
21		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Departamento de Planes y Programas Educativos</b> Subdirección de Planeación Educativa
22			<b>Departamento de Psicopedagogía</b> Subdirección de Planeación Educativa
23	<b>Dirección de Educación Profesional</b>	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Dirección de Profesionalización e Innovación Educativa</b>
24	<b>Subdirección de Programas de Posgrado</b> Dirección de Educación Profesional		<b>Subdirección de Programas de Posgrado y Educación Continua</b> Dirección de Profesionalización e Innovación Educativa
25	<b>Subdirección de Programas de Grado y Educación Continua</b> Dirección de Educación Profesional	<b>Fusión de Unidades</b>	

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
26	<b>Departamento de Evaluación al Desempeño</b> Subdirección de Capacitación de Personal Dirección de Educación Profesional	<b>Readscripción y Cambio de Denominación de la Unidad</b>	<b>Departamento de Evaluación Educativa</b> Subdirección de Evaluación y Estadística
27	<b>Departamento de Capacitación</b> Subdirección de Capacitación de Personal Dirección de Educación Profesional	<b>Eliminación de Unidad</b>	
28		<b>Creación de Unidad</b>	<b>Subdirección de Innovación Educativa</b> Dirección de Profesionalización e Innovación Educativa
29			<b>Departamento de Innovación Educativa</b> Subdirección de Innovación Educativa
30			<b>Departamento de Gestión de Procesos Educativos</b> Subdirección de Innovación Educativa
31	<b>Subdirección de Difusión y Extensión</b> Dirección de Comunicación, Extensión y Vinculación	<b>Cambio de Denominación de Unidad</b>	<b>Subdirección de Extensión y Difusión</b> Dirección de Comunicación, Extensión y Vinculación
32	<b>Coordinación Regional Tlalnepantla</b>		<b>Unidad Académica Tlalnepantla</b>
33	<b>Coordinación Regional Texcoco</b>		<b>Unidad Académica Texcoco</b>
34	<b>Coordinación Regional Ecatepec de Morelos</b>	<b>Eliminación de Unidad</b>	

**SEGUNDO.** La estructura orgánica de la Escuela Judicial del Estado de México, quedará en los siguientes términos:

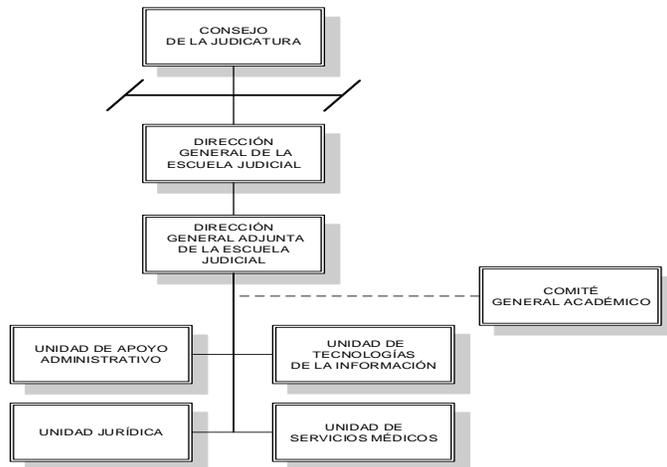
Código	Unidad Administrativa
<b>3013500000</b>	<b>Dirección General de la Escuela Judicial</b>
<b>3013510000</b>	<b>Dirección General Adjunta de la Escuela Judicial</b>
3013510100	Unidad de Apoyo Administrativo
3013510101	Departamento de Correspondencia
3013510200	Unidad Jurídica
3013510300	Unidad de Tecnologías de la Información
3013510301	Departamento de Ingeniería de Software
3013510302	Departamento de Telecomunicaciones
3013510303	Departamento de Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo
3013510400	Unidad de Servicios Médicos
<b>3013511000</b>	<b>Dirección Académica</b>
3013511100	Subdirección de Control Escolar
3013511101	Departamento de Admisión
3013511102	Departamento de Servicios Escolares
3013511103	Departamento de Biblioteca y Apoyos Didácticos
<b>3013512000</b>	<b>Dirección de Planeación y Evaluación Educativa</b>
3013512100	Subdirección de Planeación Educativa
3013512101	Departamento de Planes y Programas Educativos
3013512102	Departamento de Psicopedagogía
3013512200	Subdirección de Evaluación y Estadística
3013512201	Departamento de Gestión Docente
3013512202	Departamento de Calidad Educativa
3013512203	Departamento de Evaluación Educativa
3013512300	Subdirección de Educación a Distancia

Código	Unidad Administrativa
<b>3013513000</b>	<b>Dirección de Carrera Judicial</b>
3013513100	Subdirección de Formación Inicial
3013513200	Subdirección de Formación Continua
<b>3013514000</b>	<b>Dirección de Profesionalización e Innovación Educativa</b>
3013514100	Subdirección de Capacitación de Personal
3013514200	Subdirección de Programas de Posgrado y Educación Continua
3013514300	Subdirección de Innovación Educativa
3013514301	Departamento de Innovación Educativa
3013514302	Departamento de Gestión de Procesos Educativos
<b>3013515000</b>	<b>Dirección de Comunicación, Extensión y Vinculación</b>
3013515100	Subdirección de Extensión y Difusión
3013515200	Subdirección de Relaciones Interinstitucionales
<b>3013516000</b>	<b>Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales</b>
3013516100	Subdirección de Programa Editorial
3013516200	Subdirección de Investigación
3013510001	Unidad Académica Tlalnepantla
3013510002	Unidad Académica Texcoco

**TERCERO.** El organigrama de la Escuela Judicial del Estado de México, en la parte conducente, quedará de la siguiente manera:

**Dirección General Adjunta de la Escuela Judicial**

Unidades de Apoyo a la Dirección General



**Unidad de Apoyo Administrativo**



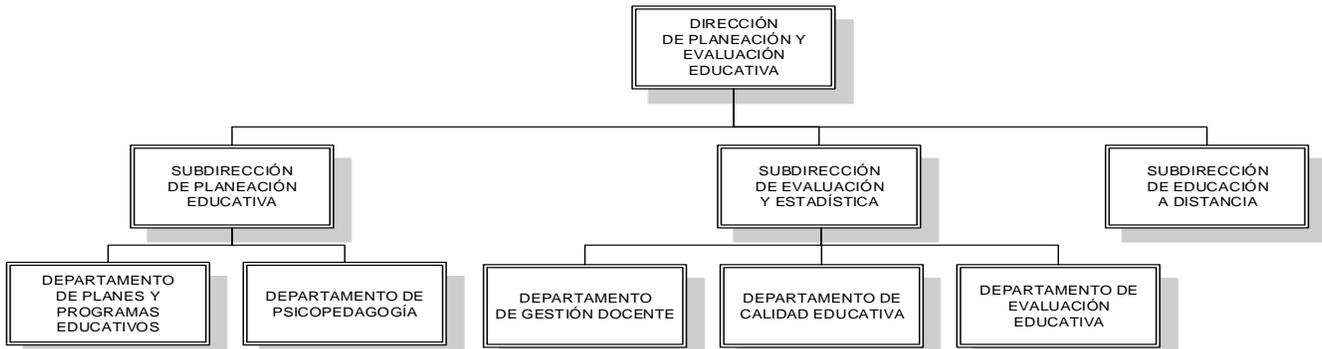
**Unidad de Tecnologías de la Información**



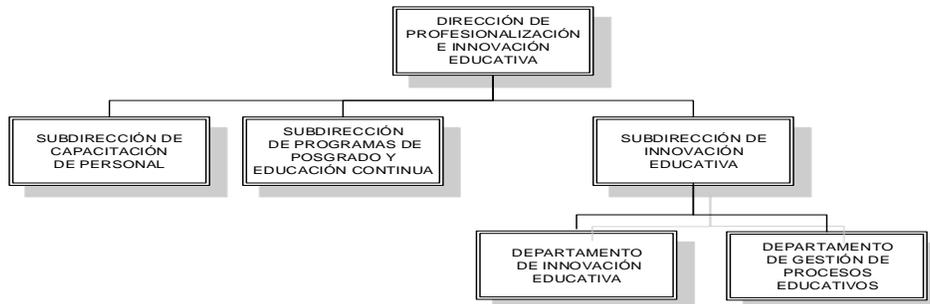
**Dirección Académica**



**Dirección de Planeación y Evaluación Educativa**



**Dirección de Profesionalización e Innovación Educativa**



**Dirección de Comunicación, Extensión y Vinculación**

**Unidades Académicas**


**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del Presupuesto de acuerdo con la estructura orgánica aprobada.

**QUINTO.** Se ordena a la Dirección General de Administración para que, a través de sus unidades administrativas correspondientes, instrumente los movimientos de plazas y de personal que se generen con motivo de los ajustes, creaciones, fusión, cambios de adscripción y/o cambios de categoría derivados de este Acuerdo; coordine las bajas y altas de activo fijo; y se elaboren y coloquen las nuevas placas de identificación de las unidades.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que emita los nombramientos de personal que se generen con motivo de los ajustes citados en el resolutivo anterior.

**SÉPTIMO.** La Dirección General de Administración deberá presentar a este órgano colegiado, en un plazo no mayor a 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la estructura aprobada, la propuesta de modificación al Manual General de Organización respectivo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, a la Secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Administración, cada una en sus ámbitos de competencia, para que atiendan la difusión y publicación del organigrama aprobado.

**NOVENO.** En tanto se expiden las normas reglamentarias respectivas, se aplicará el marco legal de actuación vigente, en lo que no contradiga lo determinado en este Acuerdo.

**DÉCIMO.** La estructura a la que se refiere este Acuerdo entrará en vigor a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página institucional del Poder Judicial.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar  
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena  
(Rúbrica).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARCO ARTURO AVILÉS ESTRADA. Que en los autos del expediente 826/2016 del Juicio Ordinario Civil, promovido por ISRAEL JIOVANNY CANDELAS ESTRADA en contra de RODRIGO FABIÁN GONZÁLEZ SANTILLÁN, QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA INMEDIATA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARCO ARTURO AVILÉS FIGUEROA, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARCO ARTURO AVILÉS ESTRADA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compra y venta o permuta de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, respecto del vehículo de la marca Ford, tipo Focus, Modelo 2012, color negro, sin número de motor, con número de serie 1FAHP3E27CL137410 con placas de circulación MJK1793 del Estado de México. B).- El pago de la cantidad de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de los DAÑOS Y PERJUICIOS que se me causaron por parte del hoy demandado, dicha prestación deriva del cumplimiento de contrato privado de compra y venta o permuta de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, respecto del vehículo de la marca Ford, tipo Focus, Modelo 2012, color negro, sin número de motor, con número de serie 1FAHP3E27CL137410 con placas de circulación MJK1793 del Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: Que en fecha quince de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito tenía la intención de comprar un vehículo de la marca FORD, TIPO FOCUS, entre los modelos 2010 al 2013, y me enteré a través de internet que el señor y el hoy demandado RODRIGO FABIÁN SANTILLÁN en la página la cual obra en la parte inferior de mi hecho, ofrecía en venta un vehículo FORD, TIPO FOCUS, MODELO 2012, COLOR NEGRO y que lo vendía asegurado por un año en la cantidad de \$149,000.00 (ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) por lo que me interese en el vehículo y lo contacte e hicimos una cita para vender el vehículo y poder arreglarnos en el precio para el día veinte de abril del mismo año. Derivado de la plática y en fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito en compañía de los C.C. LAURA ELENA CANDELAS ESTRADA y JAZMÍN IVETH CANDELAS ESTRADA acudimos al domicilio ubicado en calle BENITO JUÁREZ NÚMERO DIEZ, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lugar donde nos citó el señor RODRIGO FABIÁN GONZÁLEZ SANTILLÁN, para ver el vehículo que estaba vendiendo y al mirarlo me agrado y comenzamos a entablar pláticas de negocios para gestionar su venta por lo que pactamos que el pago total del vehículo sería por la cantidad de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y que ya no me podría bajar más cantidad ya que me argumentó que él estaba vendiendo el vehículo asegurado por un año y que el suscrito me ahorraría el comprar una póliza de seguros pues él ya contaba con una y que la vendía asegurado con la compañía Qualitas, con el número de póliza 2700097505 con vigencia del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis al día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete, póliza que se encuentra como beneficiario la persona moral Operadora Inmediata, S.A. DE C.V., situación que le pregunte por qué estaba asegurado a nombre de una persona

moral y éste me dijo que el aseguraba a su nombre porque le salía más barato asegurarlos con una persona moral pero que no había ningún problema, por lo que acordamos que el suscrito le haría entrega de dos vehículos que serían tomados por la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) siendo el primero de la marca Seat, Modelo 2003, Tipo León, color gris y un segundo vehículo de la marca Chevrolet, modelo 2007, color blanco más la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo sumando de esta forma la cantidad de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lo que quedamos de vernos al día siguiente veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, para formalizar el trato que habíamos platicado y la entrega tanto de los vehículos como del efectivo. Por lo que el en fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis celebré con el señor RODRIGO FABIÁN GONZÁLEZ SANTILLÁN, contrato privado de compra y venta o permuta del vehículo de la marca c, vehículo que el hoy demandado lo tenía a la venta por la cantidad de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) entregándome el original de la póliza de seguros de la compañía Qualitas, número de póliza 2700097505 con vigencia del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis al día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete, por lo que adquirí el vehículo y la póliza de seguros materia de la presente litis y se lo pague de la siguiente forma: le entregue dos vehículos los cuales de común acuerdo los valuamos ambos en la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) siendo el primero de la marca Seat, Modelo 2003, Tipo León, color gris, con número de motor APG 033115, con número de serie VSSDE41MX3R032710, con placas ME5497 del Estado de México, por lo que el suscrito le entregue endosada la factura número 0740 expedida por Hispana Automotriz, S.A. DE C.V. así como la tarjeta de circulación número AU C 3165473 y un segundo vehículo de la marca Chevrolet, modelo 2007, color blanco, con número de serie KL1JJ512X7K509319, con placas de circulación MYG2115 del Estado de México por lo que el suscrito le entregue endosada la factura número VEF13, expedida por Automovilística Veracruzana, S.A. DE C.V., así como la tarjeta de circulación además de que le hice entrega de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, por lo que de esa forma le cubrí la cantidad que este pedía por la venta del vehículo materia de la litis, de estos hechos se percataron los señores LAURA ELENA CANDELAS ESTRADA Y JAZMÍN IVETH CANDELAS ESTRADA. Así las cosas en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis siendo aproximadamente las quince horas deje estacionado el vehículo de mi propiedad que adquiriera por contrato privado de compra y venta o permuta de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, respecto del vehículo de la Ford, tipo Focus, Modelo 2012, color negro, sin número de motor, con número de serie 1FAHP3E27CL137410 con placas de circulación MJK1793 del Estado de México, del cual solicito su cumplimiento en la calle Tres Garantías en la Colonia Pílares, Estado de México, y al regresar ya no lo encontré por lo que me comuniqué inmediatamente con el demandado para que me proporcionara el número de la póliza y reportar el robo y se generó el número de reporte con Qualitas 1018426 quienes me indicaron que acudiera al Ministerio Público de Oca ubicado en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México a levantar el acta correspondiente, por lo que se generó el NUC TOL/TOL/ARV/057/063251/16/09 NIC TOL/ARV/00/MPI/262/00993/16/09 por el delito de robo. En fecha once de octubre del año dos mil dieciséis me hace entrega la compañía aseguradora de una carta por medio de la cual esta solicita la baja de placas del vehículo materia de la presente litis por lo que realice dicha encomienda a la autoridad correspondiente y me hacen entrega del documento por medio del cual le informan a Qualitas que las placas están dadas de baja por lo que el suscrito me sentía tranquilo porque el trámite de indemnización por robo de vehículo iba avanzando sin problema alguno. Por lo que en fecha de veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis hice entrega de la documentación requerida por la compañía aseguradora por la cobertura de robo total del vehículo materia de la litis, por lo que éstos me la recibieron y me la

regresaron con el argumento que no podían cubrirme el costo de la indemnización hasta en tanto no presentara el correspondiente endoso por parte de la beneficiaria de la póliza y la cual corresponde a la persona moral Operadora Inmediata, S.A. DE C.V., por lo que me comuniqué con el demandado RODRIGO FABIÁN GONZÁLEZ SANTILLÁN y me dijo que generaría el endoso requerido por la aseguradora y es el tiempo que hasta la fecha no me lo ha entregado por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta; y como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en rebeldía; haciéndole las anteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veinte de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

406.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA HERRERA SALDÍVAR DE ROSAS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 492/2019 relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por DAVID GERSON GARCÍA CALDERÓN, en contra de JOSEFINA HERRERA SALDÍVAR DE ROSAS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) La prescripción positiva o (USUCAPIÓN) respecto del lote de terreno ubicado en: Lote treinta y uno (31), Manzana Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446), Calle Cocula, Número Trescientos Ochenta y Seis (386), Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 152.58 M2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Y B) Como consecuencia de lo anterior se le ordene al Instituto de la Función Registral la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la C. JOSEFINA HERRERA SALDÍVAR DE ROSAS y se registre una nueva a mi favor. HECHOS: 1) Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM el referido terreno se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00119417 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a favor de la demandada JOSEFINA HERRERA SALDÍVAR DE ROSAS, 2) En fecha cinco (05) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), los codemandados JOSEFINA HERRERA SALDÍVAR DE ROSAS Y OFELIO AGUIRRE FLORES suscribieron un contrato de compraventa privado respecto del inmueble citado en la prestación "A" mismo que cuenta son las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 17.00 metros con lote treinta (30), Al Sur: en 17.00 metros con lote treinta y dos (32), Al Oriente: en 08.95 metros con Calle Cocula y Al Poniente: 09.00 metros con lote seis (06), 3) En fecha

quince (15) de enero de dos mil trece (2013) celebre por escrito un contrato privado de compraventa con el C. OFELIO AGUIRRE FLORES por el inmueble materia de la presente litis y como documento para justificar la causa generadora de mi posesión exhibo el referido contrato, 4) Para acreditar la ubicación del inmueble que pretendo usucapir exhibo el comprobante de pago de suministro de agua de folio (169114) de nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), el comprobante de pago de impuesto predial folio (192016156) de nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019) mismos que se agregan al cuerpo de este escrito. Y 5) Desde la fecha quince (15) de enero de dos mil trece (2013), se me hizo entrega material y formal del inmueble citado con antelación y desde entonces ocupo el inmueble en carácter de Propietario y en ella vivo en compañía de mi familia de forma Pacífica, Continua a la luz Pública, realizándole al inmueble mejoras para su debido mantenimiento no es óbice comentar que desde que firme el contrato con el C. OFELIO AGUIRRE FLORES se me entregaron todos los documentos públicos del inmueble materia de este juicio, como son: escritura pública cuatro mil novecientos noventa y dos (4,992), expedida por la Licenciada Judith Pérez Ruiz Notario Público número dos (02) del Distrito de Cuautitlán, a favor de JOSEFINA HERRERA SALDÍVAR DE ROSAS, tres (03) pagos por concepto de agua folios (5990), (562006) y (035041) de fechas mil novecientos ochenta (1980), mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y mil novecientos ochenta y cinco (1985) y tres (03) recibos de pago predial folios (A650694), (A925909) y (B035040) correspondientes a los años mil novecientos setenta y nueve (1979) y mil novecientos ochenta y cinco (1985). Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada JOSEFINA HERRERA SALDÍVAR DE ROSAS, le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres (03) Veces, de Siete (07) en Siete (07) Días, en el Boletín Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México; a cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

410.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 939/2019, DAVID DE LA O ÑIGUEZ, formuló demanda en la vía ordinaria civil en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, en contra de VERÓNICA WILDEBRANDE TORRES PARRALES Y RAMIRO DE LA O ÑIGUEZ, demandando las siguientes PRESTACIONES: 1).- Se declare que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ostenta respecto de una fracción del Lote dos, identificado con el número 1, manzana 54, zona 1, Ejido de Capultitlán III,

Capulitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, ha prescrito a su favor la propiedad del referido inmueble. 2). Que la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la misma al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, para su inscripción. 3). El pago de gastos y costas. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- El 20 de agosto de 2002, celebró con VERÓNICA WILDEBRANDE TORRES PARRALES contrato privado de compraventa respecto del referido inmueble. 2.- Que el inmueble del cual se desprende la fracción a usucapir originalmente contaba en su totalidad con una superficie de 176.10 m<sup>2</sup>. 3.- Que la fracción a usucapir cuenta con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: 4.80 metros y colinda con calle Torres chicas/Felipe Ángeles. AL SUR: 4.80 metros y colinda con David de la O Iñiguez. AL ORIENTE: 18.70 metros y colinda con Ramiro de la O Iñiguez. AL PONIENTE: 19.80 metros y colinda con Gloria de la O Carbajal con 8.00 metros y con Ramiro de la O Iñiguez 11.80 metros. Con una superficie de 92.4 m<sup>2</sup>. 4.- Que el inmueble al que pertenece la fracción que se pretende usucapir, se encuentra inscrito ante el IFREM a nombre de RAMIRO DE LA O IÑIGUEZ, bajo el folio real electrónico 00233436. 5.- Que el inmueble al que pertenece la fracción motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del codemandado, RAMIRO DE LA O IÑIGUEZ, sin embargo, la persona con la que celebró el contrato lo es VERÓNICA WILDEBRANDE TORRES PARRALES, no obstante esta última obtuvo la fracción del inmueble del C. RAMIRO DE LA O IÑIGUEZ mediante contrato de compraventa celebrado de 16 de junio de 1999. 6.- Manifiesta que se encuentran colmados los requisitos para obtener la propiedad y el dominio pleno de la citada fracción, desde hace más de 17 años se encuentra poseyéndola en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Se ordena emplazar a RAMIRO DE LA O IÑIGUEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Toluca México; a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.- VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

421.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M" S.A. DE C.V.

En el expediente 206/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por GABRIELA BUSTOS MARTÍNEZ, en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca,

México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Constructora e Inmobiliaria M&M S.A. de C.V., reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha 26 de Diciembre de 2001, en esta ciudad, convino mediante contrato privado de promesa de compraventa, la adquisición del inmueble que la persona moral "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M" S.A. DE C.V., iba a construir en el Conjunto Habitacional denominado comercialmente Paseos de Toluca y específicamente la casa 2 del lote correspondiente a la calle de Maple. Posteriormente, una vez que ya se habían edificado las casas en el conjunto habitacional desarrollado por la ahora demandada en el año 2003, mediante crédito hipotecario que otorgaría el Instituto Nacional Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) formalizaríamos el contrato privado de compra venta en escritura pública por lo que bajo protesta de decir verdad el día que fui citada para firma las escrituras el 28 de abril del año 2004, me fue entregada la posesión del bien inmueble consistente en: el lote condominal 9, manzana 1, lote 1 casa 2 prototipo DU 2R, del régimen de propiedad en condominio de intereses social conocido comercialmente como "PASEOS DE TOLUCA", resultante del inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca y con una superficie aproximada de 65.55 metros cuadrados y que mide y linda: PLANTA BAJA: AL NORTE: 8.40 metros con estancia comedor de la vivienda 3; AL SUR: 8.40 metros con estancia comedor de la vivienda 3; AL SUR: 8.40 metros con patio de servicio, cocina, escalera y medio baño de la vivienda 1; AL ORIENTE: 4.60 metros con área verde y estacionamiento de cerrada Maple; AL PONIENTE: 4.60 metros con manzana 1 lote condominal 8 lote 10 vivienda 19, con comedor y patio de servicio, PLANTA ALTA: AL NORTE: 9.20 metros con recamaras 1 y 2 de la vivienda 3; AL SUR: 9.20 metros con baño, escalera de la vivienda 1; AL PONIENTE: 4.60 metros con manzana 1 lote condominal 8 lote vivienda 19, futura ampliación. Con un indiviso 0.503258529%. La firma de la escritura no se pudo llevar al cabo porque la ahora demandada comprometió todos los inmuebles que había edificado en un embargo judicial en el año 2003, por lo que al no estar libres de gravamen el INFONAVIT canceló todo crédito que teníamos en esa época los que íbamos a formalizar las compraventas. Hecho que constan con las copias simples del contrato y cartas que exhibo a esta demanda, debido a que bajo protesta de decir verdad los originales se quedaron en resguardo de la demanda y el área jurídica del INFONAVIT por lo que estoy imposibilitada para exhibirlos en original. II.- Dicho bien inmueble a usucapir se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Pública del Estado de México, bajo los antecedentes registrales que aparecen a favor de la demandada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M" S.A. DE C.V. como titular registral, en los asientos de inscripción en la partida 293, volumen: 465, Libro primero, sección primera, de fecha 12 junio del 2003, actualmente folio real electrónico: 00154949, sobre el inmueble a usucapir, como consta en el certificado de la Inscripción expedido por la Oficina Registral citad que en original exhibo a esta demanda. III.- El inmueble a usucapir ha sufrido ya varios embargos judiciales por responsabilidad directa de la vendedora y titular registral, estando vigente uno hasta este momento, el cual es derivado del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por María de la Paz Araceli Sotres, en contra de Constructora e Inmobiliaria M&M S.A. de C.V., radicado en el expediente número 119/2012, Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México anotado mediante oficio número 744, de fecha 19 de abril de 2012 girado por la Jueza Lic. Patricia Lucia Martínez Esparza. Donde ordena la inscripción de la diligencia de embargo de fecha 27 de marzo de 2012 realizada en diversos lotes del condominio dentro de los cuales se encuentra el que nos ocupa en este juicio, por lo que desde este momento asumo el traslado del gravamen con la usucapición que opera a mi favor y ya en su momento dirimir los derechos y obligaciones con el acreedor correspondiente. Tal y como consta en el certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Toluca. IV.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el inmueble descrito en el hecho I de este escrito,

desde la fecha que lo adquirí y se me entregó la posesión material del mismo lo he venido poseyendo a Título de dueño, de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de 15 años, durante todo este tiempo, casa habitación donde tengo mi domicilio particular, tal y como consta con el pago del servicio de Telefonía y Cable de la empresa TOTALPLAY a mi nombre y mi domicilio, al corriente en su pago de los servicios públicos correspondientes de Predial y Agua, así como con la copia de mi credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral. V.- Así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que en repetidas ocasiones trate de obtener por conducto de los ahora demandados la firma en Escritura Pública ante Notario Público del contrato de compraventa, sin que haya tenido una respuesta afirmativa al respecto, por lo que me veo en la necesidad de entablar el presente juicio en la vía y forma que ejerzo. Por lo que en términos de lo establecido por el artículo 1.138 del Código adjetivo en consulta y como medida cautelar en el procedimiento; solicito a su señoría ordene la anotación preventiva de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Folio Real Electrónico 00154949, por lo que solicito se giren los oficios correspondientes con los insertos necesarios para tal efecto. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&M" S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a tres de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSALINDA RUIZ PEREZ.-RÚBRICA.

431.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RAMÓN CARBAJAL CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2272/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ESPINOSA REYES, en contra de RAMÓN CARBAJAL CRUZ, se dictó auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito, la Usucapación respecto del inmueble ubicado en: Calle Sur 48, Lote Dos, Manzana, Sesenta y Dos, Primera Sección, Nuevo Paseo de San Agustín, Código Postal 55130, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que cuenta con una Superficie de 156 M2 (Ciento Cincuenta y Seis

Metros Cuadrados). **B).**- La Resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad. **C).**- El Pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El bien inmueble a Usucapir descrito en el inciso A) se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, bajo la Partida número 1101 del Volumen 313, Libro Primero, Sección Primera del año de 1978, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros colinda con Lotes 4 y 17; AL SUR: 12.50 metros colinda con Calle Sur 48-; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 3, AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con Lote 1. Con una superficie total de 156.00 metros cuadrados. **2.-** El día diecisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí del señor RAMÓN CARBAJAL CRUZ, mediante contrato de compraventa respecto del bien inmueble descrito en el hecho que antecede y del cual pague por ello, la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, extendiéndose en esa fecha un recibo a mi favor. **3.-** El inmueble lo poseo en calidad de dueño, según el pago del impuesto predial sobre traslado de dominio de fecha 31 de enero de 1986, Folio 082005 a nombre del suscrito. **4.-** El inmueble multicitado se encuentra registrado en el catastro Municipal con la Clave Catastral 094232912100000, desde el año 1986 al 2019 a favor del suscrito. **5.-** El inmueble se encuentra a mi nombre en concepto de propietario ante el Órgano Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el año 1998 al 2019. **6.-** Debido a mi trabajo y al tiempo para ejercer mis actividades relacionadas con mi profesión, mi esposa MARÍA SILVIA ESCAMILLA VICTORIA, acudió a realizar el contrato con la compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. de C.V., por lo que dicho servicio quedo inscrito a su nombre con el número de cuenta 16DL40C411615305 y con el número de Servicio 574-920-600-758. En fecha 26 de Noviembre de 1990, el suscrito y mi esposa acudimos a realizar el contrato de una línea telefónica en Teléfonos de México S.A. de C.V., para el domicilio a Usucapir quedando dicho contrato a nombre de mi esposa. **7.-** Bajo Protesta de Decir Verdad, que ignoro y desconozco el domicilio actual del señor RAMÓN CARBAJAL CRUZ. Por ello, he venido poseyendo desde hace más de 34 años el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que constan a GRACIELA ÁVILES RODRÍGUEZ y GUADALUPE ALEMAN REYES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia RAMON CARBAJAL CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de febrero del año dos mil veintiuno.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.- LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

634.-4, 16 y 25 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 299/2019.

ACTOR: MARCELA LOPEZ MENDIETA.

DEMANDADOS: SABINO CRESPO PELAEZ Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.

SABINO CRESPO PELAEZ Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MARCELA LOPEZ MENDIETA, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 299/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del LOTE 03, MANZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN LA AVENIDA RIO BRAVO LOTE 03, MANZANA 24, COLONIA NUEVO LAREDO TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 10.00 METROS CON LOTE 05, AL SUR 10.00 METROS CON AVENIDA RIO BRAVO, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 02, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 04. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: MARCELA LOPEZ MENDIETA manifiesta que en fecha dos de abril de mil novecientos ochenta, celebró un contrato de compraventa con el C. SABINO CRESPO PELAEZ en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble descrito en líneas precedentes, es el caso que en fecha dos de julio de mil novecientos ochenta, el C. SABINO CRESPO PELAEZ, cedió a favor de MARCELA LOPEZ MENDIETA todos los derechos del inmueble materia de la lites a través de una CARTA DE TRASPASO, la cual fuera expedida por la INMOBILIARIA ROMERO S.A. firmando el cesionario y la adquirente, documento que se anexo al escrito inicial de demanda. No obstante el día de la fecha de la firma del contrato el C. SABINO CRESPO PELAEZ, le otorgo la posesión física, material y jurídica y en calidad de única propietaria manifestando que a la fecha de hoy han transcurrido más de cinco años desde el inicio de su posesión la cual ha detentado de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, no es óbice manifestar que en la actualidad el inmueble materia de la acción de usucapión que se ejercita se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A., bajo la partida 245, volumen 29, libro Primero sección Primera en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y con folio Real Electrónico 00371402, lo cual se acreditó con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN exhibido. En ese orden de ideas y en el supuesto que dicta el artículo 5.130 el Código Civil del Estado de México vigente, se encuentra en la imperiosa necesidad de promover el presente negocio jurídico en la vía y forma propuestas.

Emplácese a SABINO CRESPO PELAEZ Y URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación auto de fecha nueve de Diciembre de dos mil diecinueve, veinticinco y veintisiete de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

637.-4, 16 y 25 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 427/2020, VICTOR MANUEL REYES ALZAGA, formuló demanda en la vía ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de GABRIEL DOMINGUEZ BOBADILLA, demandado las siguientes **PRESTACIONES: 1).**- La desocupación del inmueble ubicado en José María Arteaga 200 Altos, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130. **2).**- El pago de \$519,500.00, por concepto de rentas vencidas y las que se vayan acumulando hasta la total liquidación. **3).**- El pago de gastos y costas judiciales. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS: A.-** El 3 de mayo de 2016, celebró contrato con GABRIEL DOMÍNGUEZ BOBADILLA, sobre el bien inmueble mencionado, obligándose a pagar el 3 de cada mes la renta inicialmente por la cantidad de \$7,500.00 mensuales, incrementándose cada año hasta el año 2020 por la cantidad de \$9,500.00 mensual, las cuales no ha liquidado, dando un total de \$519,500.00. **B.-** Ha tratado de diversas formas que el arrendatario pague las rentas adeudadas y no ha cumplido, por lo que demanda por esta vía y se le entregue el inmueble en términos de ley y se le embarguen bienes suficientes para garantizar las rentas vencidas, fijando garantía suficiente para no ocasionar daños y perjuicios que pudieran resultar.

Se ORDENA EMPLAZAR a GABRIEL DOMINGUEZ BOBADILLA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.. Dado en la Ciudad de Toluca México; a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

641.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

ROSA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 506/2020, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ EN CONTRA DE ALBERTO CONEJO PARDO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble detallado en líneas que anteceden, por haberlo poseído por más de CINCO años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de propietaria. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C) El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del señor ALBERTO CONEJO PARDO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00390659, quien es el Titular del inmueble en Litis cuya superficie, medidas y colindancias se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertase. 2.- La suscrita, adquirí en fecha 25 de junio de 1993 del señor ALBERTO CONEJO PARDO a través de una cesión de derechos, el DEPARTAMENTO 302, EDIFICIO B, UNIDAD MÉXICO, COLONIA INFONAVIT NORTE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Es menester hace del conocimiento de su Señoría que desde el momento en que celebre la cesión de derechos con el señor ALBERTO CONEJO PARDO, este me otorga la posesión de manera formal y material del inmueble; y el cual he detentado en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de propietaria. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria, como para poder adquirir por prescripción la propiedad. 4.- Desde la fecha que adquirí el inmueble motivo de la presente Litis y hasta la actualidad he tenido la posesión del mismo, sin interrupción alguna y en términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción, toda vez que mi posesión ha sido en carácter de propietaria y en consecuencia por el término que marca la Ley, motivo por el cual he tenido derecho posesorio por más de CINCO años y es factible que opere la USUCAPIÓN del inmueble que nos ocupa, por lo tanto es procedente se declare que me he convertido en propietaria del mismo, dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, como así lo ha manifestado en virtud de la cesión de derechos que celebré el señor ALBERTO CONEJO PARDO ha sido en la forma pacífica porque desde que tengo la posesión, jamás se ha ejercido violencia, ha sido continua por que desde el 25 de junio de 1993, lo he poseído hasta la actualidad, sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública por que la he disfrutado a la vista de todos, ostentándome como propietaria y he realizado actos que detonan el dominio. 5.- Esta demanda se entabla en contra del señor ALBERTO CONEJO PARDO por ser el titular registral, toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico ya descrito en el hecho 1. 6.- Efecto de acreditar algunos actos posesorios que realizo sobre el inmueble a usucapir, manifiesto que todo lo antes mencionado le consta a los señores JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ARACELI ANDRADE GARCÍA Y JOSÉ CARLOS MONTES DURÁN. 7.- Por reunirse los elementos de mi acción solicito que en su momento oportuno, se me declare propietaria del bien inmueble para que la resolución me sirva de título de propiedad. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, toda vez que, no fue posible localizar algún domicilio del demandado ALBERTO CONEJO PARDO, tal y como se advierte de los informes emitidos por

diversas instituciones y dependencias, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se procede a realizar el emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a hacer valer sus derechos si así lo considera pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuará con el Juicio que nos ocupa, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

661.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 711/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por la licenciada KENDY MAGALI MENDOZA AGUILAR quien promueve a nombre y en representación de la C. LAUREANA MEJÍA JIMENEZ, respecto de un bien inmueble ubicado en CAMINO A SAN GASPAS SIN NÚMERO EN LA COLONIA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente conocido como LA BESANA "C", ubicado en CAMINO A LLANO GRANDE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 72.43 metros con terreno de actualmente HECTOR BECERRIL GUTIERREZ, AL SUR: 71.52 metros con camino a SAN GASPAS, AL ORIENTE: 58.88 metros con MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ y AL PONIENTE: 59.63 metros con SAID PRECIADO CHÁVEZ, con una superficie total de 4,264.00 mts (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), inmueble que originalmente adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de mayo del dos mil, la señora LAUREANA MEJIA JIMENEZ adquirió de la señora DOLORES JIMENEZ ELIAS, la posesión y la propiedad del inmueble antes descrito y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas y para efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la información testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican.

Metepec, México a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO

DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

818.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 715/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JORGE ANTONIO TRUJANO RAMÍREZ Y/O RAYMUNDO GARCÍA RODRÍGUEZ A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ROSA FLORES MÉNDEZ, respecto de un bien inmueble ubicado en DOMICILIO LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN NÚMERO 1001 SUR, COLONIA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente conocido como LA BESANA "C", ubicado en CAMINO A LLANO GRANDE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS 1ª 180 metros, 2ª 60.47 metros con TEOFILO JIMÉNEZ; AL SUR: 69.60 metros con JOSÉ DÍAZ; AL ORIENTE: 88.00 metros con MATIANA DÍAZ; AL PONIENTE: 64.60 con TOMAS BUENO, con una superficie total de 5,250 m2, inmueble que originalmente adquirió de fecha 16 de enero de 1995, que consta actualmente con superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 47.32 METROS que colinda con el C. JORGE ANTONIO BALADO NOVOA, CON LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON; AL NOROESTE: EN SEIS LINEAS, LA PRIMERA EN 36.43, LA SEGUNDA EN 5.53, LA TERCERA EN 4.00 METROS, LA CUARTA EN 5.00 METROS, QUE COLINDA CON EL LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, LA QUINTA EN 10.00 METROS Y LA SEXTA EN 5.56 METROS, QUE COLINDA CON CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR; AL OESTE: 43.32 METROS COLINDA CON MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, con una superficie total de 1,274 m2, mediante contrato de compraventa y que actualmente tiene las medidas y superficies mencionadas con colindancias, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintidós de febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

818.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente 757/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE

DOMINIO, promovido por JUANA CASTILLO LÓPEZ, en términos del auto veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 815, del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.14 mts. Colinda con Rafael Aguilar Pérez. AL SUR: 16.14 mts. Colinda con Guadalupe González Portilla; AL ORIENTE: 9.19 metros con Francisco Javier Mina; AL PONIENTE: 9.19 metros con Margarita Castro Chávez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 148.33 METROS CUADRADOS; DOY FE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a Juicio a hacer valer sus derechos en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, A LOS VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

820.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - MA. ELVA MENDOZA ZAMORA, bajo el expediente número 1006/2020 promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, BARRIO CENTRO SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 4.83 Y 14.43 METROS LINEALES CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA, Y ORALIA MENDOZA ZAMORA, AL ORIENTE: 12.08 METROS LINEALES CON FERNANDO MENDOZA ZAMORA, AL SUR: 19.72 METROS LINEALES CON AGUSTIN MENDOZA, AL SUROESTE: 9.52 Y 2.83 METROS LINEALES CON AV. BENITO JUAREZ Y HORTENCIA MENDOZA ZAMORA, AL PONIENTE: 7.19 METROS LINEALES CON HORTENCIA MENDOZA ZAMORA, con una superficie de 290.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

821.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - NORMA GABRIELA DIAZ GUERRERO, bajo el expediente número 913/2020 promueve ante este juzgado

procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SIN NUMERO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 42.31 METROS LINEALES CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 42.31 METROS LINEALES CON ALBINO SORIANO MATURANO, AL ORIENTE: 26.00 METROS LINEALES CON ALVARO DOMINGUEZ GONZALEZ, AL PONIENTE: 26.00 METROS LINEALES CON RUBEN OLIVARES SORIANO, con una superficie aproximada de 1,100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

821.-10 y 16 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - LETICIA OMAÑA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 994/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA NICOLAS BRAVO, NUMERO DIECISÉIS (16), BARRIO LOS ANGELES, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 30.22 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGELES BARCENAS; AL NORESTE: 15.04 METROS CON PROPIEDAD DE SANTOS ANGELES RODRÍGUEZ; AL SURESTE: 28.19 METROS CON PROPIEDAD DE SANTOS ANGELES RODRÍGUEZ; AL SUROESTE: 15.02 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO; con una superficie de 437.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

826.-10 y 16 marzo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace saber que MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN,

INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 896/19, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZALEAS, LOTE 3 (TRES), COLONIA VISTA HERMOSA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 17.15 metros y colinda con Lote 2, MARGARITA JIMÉNEZ MENA.

AL SUR: 17.15 metros y colinda con Lote 4, JORGE RIVERO RONQUILLO.

AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Calle Azaleas, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO.

AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Calle Condominal, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO.

Superficie 120.00 m2, (ciento veinte metros cuadrados).

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

828.-10 y 16 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ALDO RENE BOLAÑOS OROZCO, bajo el expediente número 25/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble "EL PORVENIR" ubicado en: AVENIDA MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA ANGELES SEGUNDA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 40.00 METROS CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 40.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FILEMON ALANÍS CRUZ; AL ORIENTE: 50.00 METROS CON JULIA MONROY GAMBOA y PEDRO MONROY JARAMILLO; AL PONIENTE: 50.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FILEMON ALANÍS CRUZ; con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

829.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

--- MARIA GUADALUPE PACHECO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 26/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio denominado "EL PORVENIR" ubicado en: SEGUNDA SECCIÓN DEL BARRIO DE SANTIAGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 101.50 METROS CON REFUGIO VIVEROS HOY IRMA BADILLO MADINA; AL SUR: 110.00 METROS CON MARCELINO VILLAREAL HOY RAFAEL LUNA LUNA; AL ORIENTE: 162.00 METROS CON MAXIMINO GARCÍA E HILARIO MONTES DE OCA, ACTUALMENTE CIRO AURELIANO RODRÍGUEZ RIVERO Y PAULA AQUILINA CASTILLO JIMENEZ; AL PONIENTE: 175.00 METROS CON GUADALUPE MELENDEZ Y CAMINO DE POR MEDIO ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 17,818.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

830.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

PEDRO GAVILANES ZUÑIGA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 33/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como AVENIDA SAN JOSÉ TEOLOYUCAN, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA EX HACIENDA SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.00 M. (DIECISIETE METROS) CON EL SEÑOR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ. AL SUR: 17.00 M. (DIECISIETE METROS) CON EL SEÑOR MANUEL SÁNCHEZ GRANILLO. AL ORIENTE: 8.83 M (OCHO METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) CON AVENIDA SAN JOSÉ TEOLOYUCAN. AL PONIENTE: 8.83 M (OCHO METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) CON EL SEÑOR FRANCISCO ESPINDOLA MOJICA. CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los cinco días del mes de marzo del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.- RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

832.-10, 16 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1056/2020 que se tramita en este Juzgado, ALFREDO VALDES GARDUÑO por derecho propio, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencia de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Guadalupe Victoria s/n, del Pueblo de Santa María de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 27.16 metros y colinda con la propiedad de la C. Blanca Inés Navarrete Duarte y Esther Duarte Rosales; AL SUR.- Dos líneas, la primera de 17.16 metros y colinda con la propiedad de la C. Esther Duarte Rosales y la segunda de 10.00 metros y colinda con la Avenida Guadalupe Victoria; AL ORIENTE.- Dos líneas, la primera de 13.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Georgina Villanueva Morán y la segunda de 10.20 metros y colinda con la propiedad de la C. Esther Duarte Rosales; AL PONIENTE.- 23.20 metros y colinda con la propiedad de la C. Blanca Inés Navarrete Duarte, con una superficie de 456.08 metros cuadrados.

Por tanto, desde que lo adquirió de MARÍA DE LAS NIEVES ROSALES BERNAL, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cinco días de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE FEBRERO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

835.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GABRIELA JAIMES ESTRADA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 1032/2020, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Guasave s/n del Pueblo de Santa María de la Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.72 metros y colinda con la propiedad de los CC. Gonzalo Martin Vilchis Peralta y Oscar Alhim Reyes Hernández.

AL SUR: dos líneas, la primera de 24.90 metros y colinda con la propiedad del C. Héctor Cerón Gonzales y la segunda de 9.80 metros y colinda con calle Guasave.

AL ORIENTE: 17.40 metros y colinda con la propiedad de la C. Guadalupe Carrillo Juárez.

AL PONIENTE: 15.10 metros y colinda con la calle Guasave.

Con una superficie de 601.21 metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

836.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 538/2020 promovido por ERNESTINA MANNINO FARIAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A SAN LUIS MEXTEPEC, S/N, BARRIO DEL CALVARIO DE SAN MIGUEL ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

SUR: 21.82 METROS CON ERIK MALVAEZ RODRIGUEZ.

NORTE: 5.37 METROS Y 18.99 METROS CON DAVID HOMERO PEDRAZA ARRIAGA.

ORIENTE: 3.38 METROS CON JOSE MALVAEZ HERNANDEZ.

PONIENTE: 5.70 METROS CON ANTIGUO CAMINO A SAN LUIS EN ZINACANTEPEC.

Con una superficie total de 125 m2 (ciento veinticinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México a uno de marzo del dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

837.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION DE  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARTHA NORMA ANGELES AVILA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 31/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTHA NORMA ANGELES AVILA.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cerrada Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Colonia Centro en Xonacatlán, en el Estado de México, con una superficie de 98 m<sup>2</sup> (noventa y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.81 metros, colinda con Martha Norma Angeles Ávila; al Sur: 11.82 metros, colinda con Gloria Estrada Ruiz; al Oriente: 08.33 metros y colinda con cerrada Sor Juana Inés de la Cruz; al Poniente: 08.22 metros, colinda con Susana Estrada Ruiz, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0420104856000000.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compra-venta celebrado el nueve de julio de dos mil catorce (2014), con la señora Gloria Estrada Ruiz. De igual manera, manifestó en el hecho diez (X) de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

839.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARTHA NORMA ANGELES AVILA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 30/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTA NORMA ANGELES AVILA.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle privada Sor Juana Inés de la Cruz sin número, Colonia Centro en Xonacatlán, Municipio de Xonacatlán, en el Estado de México, con una superficie de 188.96 m<sup>2</sup> (ciento ochenta y ocho punto noventa y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 23.62 metros, y colinda con YLDA TAVAREZ JUANCHI; al Sur: 23.61 metros, y colinda con Gloria Estrada Ruiz y Susana Estrada Ruiz; al Oriente: 8.00 metros y colinda con cerrada Sor Juana Inés de la Cruz; y al Poniente: 8.00 metros, y colinda con Privada Morelos, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.  
840.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1114/2020.

FERNANDO ESPINOSA TOLENTINO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SAN BUENA VENTURA", ubicado en la Calle Francisco I Madero, número 6, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 09.45 metros colinda con JOSE PRAXEDIS CORREA SOTO, en una primer línea; 02.77 metros colinda con JOSE PRAXEDIS CORREA SOTO, en una segunda línea; AL SUR: 12.00 metros colinda con Calle FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 08.10 metros colinda con NADEISHDA JAEL ESPINOZA MORENO en una primer línea; 0.70 centímetros colinda con NADEISHDA JAEL ESPINOZA MORENO en una segunda línea 02.20 metros colinda con NADEISHDA JAEL ESPINOZA MORENO, en una tercer Línea; 02.25 metros colinda con NADEISHDA JAEL ESPINOZA MORENO, en una cuarta Línea; 07.85 metros colinda con NADEISHDA JAEL ESPINOZA MORENO en una quinta Línea; 04.10 metros colinda con NADEISHDA JAEL ESPINOZA MORENO en una sexta Línea; AL PONIENTE: 13.65 metros colinda con JOSE PRAXEDIS CORREA SOTO. Con una superficie aproximada de 208.40 METROS CUADRADOS. Fundando su pretensión y causa al pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, el suscrito celebó contrato de compraventa con el C. FERNANDO ESPINOSA PERALTA, en la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal y como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES CADA UNA DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD

DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.  
841.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1120/2020.

Se le hace saber que SILVIA ELIZALDE MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "XOLALTENCO", ubicado en la calle Niños Héroe, número cincuenta y cinco, en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 43.87 METROS Y COLINDA CON NORA ELIZALDE MIRANDA; AL SUR: 16.46 METROS Y COLINDA CON GERMAN ARENAS FERNANDEZ, 16.46 METROS Y COLINDA CON IGNACIO ARENAS CERON, 10.72 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL ORIENTE: 18.66 METROS COLINDA CON LUCIO ARENAS PEREZ, Y 8.91 METROS CON IGNACIO ARENAS CERON; Y AL PONIENTE: 27.10 METROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie total de 914.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor LUIS ELIZALDE RUIZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cuatro y que desde esa fecha le entrego la posesión del terreno mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación once de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.- RÚBRICA.  
842.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. DIEGO LOPEZ ARELLANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1115/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION POSESORIA, respecto del predio denominado el "TIERRA BLANCA", ubicado en calle 16 de Septiembre número 2, del poblado de Vicente Riva Palacio, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 19.20 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR.- 14.60 metros y colinda con DIEGO LOPEZ ARELLANO, AL ORIENTE.- 18.25 metros y colinda con CALLE MIGUEL NEGRETE y AL PONIENTE.- 28.60 metros y colinda SONIA FLORES AVILA, con una superficie de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, celebó un contrato privado de compraventa respecto

del inmueble referido con DIEGO LOPEZ HERRERA, y que desde que lo adquirió había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de veinte años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS 01 UN DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

843.-10 y 16 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JAZMIN SALAZAR JIMENEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1106/2020, del inmueble ubicado en CALLE RIO JORDAN S/N BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el que adquirió JAZMIN SALAZAR JIMENEZ el veintitrés de abril del año dos mil tres, mediante contrato de compraventa, con Felipa Aguilar Cortes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros con Miriam Herrera Sánchez. AL SUR: 19.50 metros con Juana Rivera Aguilar; AL ORIENTE: 12.96 metros con María Saleta Carrillo González. AL PONIENTE: 12.88 metros con Cerrada de 05.00 metros de ancho que sale a la calle Rio Jordán; con una superficie total de 251.94 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

844.-10 y 16 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1107/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

FEDERICO ROSA MOLINA Y ARACELI SANTOS ALVARADO, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en la CALLE MORELOS SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON YENARUI SOLORIO ELIZALDE; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARIA JUANA ELIZALDE VENEGAS Y ROMAN ELIZALDE ALVAREZ; AL

ORIENTE: 18.48 METROS Y COLINDA CON ANGEL VENEGAS GALLEGOS; AL PONIENTE: 18.48 METROS Y COLINDA CON NICOLAS GONZALEZ CASTILLO. Con una superficie de 184.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el ocho (08) de abril del año dos mil doce (2012), mediante contrato de compra-venta con el C. NICOLAS GONZALEZ CASTILLO, y hasta la fecha ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.- RÚBRICA.

845.-10 y 16 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1053/2020.  
PRIMERA SECRETARIA.

SANDRA MARÍA OLVERA MENA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "ARENAL" segregado del mismo una fracción ubicada en calle Platino, sin número, Barrio Arenal II, Cabecera Municipal de Chicoloapan, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.72 metros con lote 15 hoy propiedad del Raúl Antonio Hernández Alvarez y Sandra María Olvera Mena; AL SUR: 17.72 metros con Sixto Toledano (hoy Martín Centeno González; AL ORIENTE: 06.25 metros con Lote 1 Hoy propiedad de José Luis Avila Valencia; AL PONIENTE: 06.25 metros con Calle Platino. Con una superficie total aproximada de 111.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha tres de enero del año dos mil trece, el señor Reynaldo Miguel López y Carlos Miguel López, en su carácter de vendedores celebraron contrato privado de compraventa con la señora SANDRA MARÍA OLVERA MENA, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

846.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HOMERO ARANA GONZÁLEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 958/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HOMERO ARANA GONZÁLEZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, COLONIA LA PRIMAVERA, DEL PARAJE DENOMINADO EL CARRERA, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA ZOLOTEPEC, XONACATLÁN, MÉXICO, con una superficie de 1,393.54 m<sup>2</sup> (mil trescientos noventa y tres punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas una de 40.00 metros con Felipe González Trejo y 08.50 metros con Ángel Castañeda; al Sur: 47.00 metros con Javier Andrés Flores, al Oriente: 30.00 metros con Adolfo Lázaro Nicanor y al Poniente: en dos líneas 11.30 metros con Ángel Castañeda y 19.00 metros con Camino sin nombre, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

847.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HOMERO ARANA GONZÁLEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 957/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HOMERO ARANA GONZALEZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CARRETERA AMOMOLULCO-IXTLAHUACA, S/N, VILLA CUAUHTEMOC, OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1500.00 m<sup>2</sup> (mil quinientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Teresa García Rojas, al Sur: 30.00 metros y colinda con Carretera Amomolco-Ixtlahuaca; al Oriente: 50.00 metros colinda con Teresa García Rojas, al Poniente: 50.00 metros y colinda con

Gaston González Villafranco, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.

852.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 2097/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS EDUARDO LUGO FERNANDEZ Y KAREN VIRGINIA LUGO FERNANDEZ sobre un bien inmueble ubicado en Callejón del Salto, Colonia el Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 27.40 metros, colinda con Calle Privada; Al Sur, 27.75 metros, colinda con Calle Privada; Al Oriente, 18.90 metros, colinda con Calle Principal; Al Poniente: 18.40 metros, colinda con Juliana Osornio actualmente con Zoyla Flor Pérez Osornio; con una superficie de 514.18 m<sup>2</sup> (quinientos catorce punto dieciocho metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Auto de fecha: seis de enero de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

853.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 959/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH PATRICIA IRIS BERRY respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "PLAN DE LABORES", MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE 17.45 metros, colinda con Hilda Alcántara Campos. Al SUR: 17.45 metros colinda con calle sin nombre. Al ORIENTE: 154.60 metros colinda con Luis Ventura. Al

PONIENTE: 158.70 metros colinda con Isabel Zapata Gómez. Con una superficie aproximada de 2,733.54 M2 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020). DOY FE.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

854.-10 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 470/2020, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por NICOLAS GUERRERO GUERRERO, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio conocido en la Ranchería el Durazno de Guerrero, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: en dos líneas la primera 96.00 mts con LEONOR SÁNCHEZ GUERRERO, actualmente con LORENZO ORTIZ SANCHEZ, la segunda de 34.00 mts y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con JOSEFINA BAUTISTA MARTINEZ; Al Sur: 150.00 mts y linda con NICOLAS GUERRERO GUERRERO; Al Noreste: 167.00 mts y linda con PROPIEDAD FEDERAL (ARROYO), con una superficie de 9,315.64 metros cuadrados (nueve mil trescientos quince metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los (23) veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.  
935.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A LA DEMANDADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS A S.A. DE C.V.".

Hago saber que en el expediente número 763/2018, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FREDI LÓPEZ COLÍN, en contra de MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA y Otros, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordena emplazar por edictos a la persona moral "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS A S.A. DE C.V."; reclamando las mismas prestaciones que se le demandan a la señora MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA, que son las siguientes: **A.** La inexistencia de la compraventa "supuestamente" celebrada entre la demandada MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA y la empresa denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS

GAMS A S.A. DE C.V.", de fecha cuatro (4) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), por la que se transmite la propiedad del lote de terreno número 12 doce de la Manzana "I" del fraccionamiento residencial "Rancho la Virgen" Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias, se detallaran en el apartado de hechos. Compraventa que se efectuó mediante contrato privado de compraventa; ello en atención a que la supuesta vendedora "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS A S.A. DE C.V.", no hizo una declaración de voluntad, al ser falsa la firma que se le atribuye al C. HUMBERTO GUADARRAMA VELÁZQUEZ, quien fungió como apoderado legal y administrador único de dicha persona moral y que obra al calce de dicho documento y, por lo tanto la declaración de que no ha producido ningún efecto legal; **B.** La declaración de nulidad del juicio de otorgamiento y firma de escritura pública tramitado ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 703/2011; **C.** La declaración judicial de nulidad de la escritura notarial número 22,931, volumen 587, de fecha 21 de febrero de 2018, del protocolo del notario público número setenta y uno (71) del Estado de México, Lic. Mario Alberto Maya Schuster, en la que en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el juicio de otorgamiento y firma de escritura pública, bajo en número de expediente 703/2011, se protocolizó una supuesta Compraventa celebrada supuestamente entre la persona moral "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS A S.A. DE C.V. (como supuesta vendedora), y la hoy demandada MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA (como supuesta compradora), actuando en rebeldía en cumplimiento de la referida sentencia; **D.** La cancelación del aviso definitivo de venta del lote de terreno número 12 doce de la Manzana "I" del fraccionamiento residencial "Rancho la Virgen" Metepec, Estado de México, de fecha 05 de abril de 2018 (escritura notarial número 22,931, volumen 587, de fecha 21 de febrero de 2018), solicitado por el notario público número setenta y uno (71) del Estado de México, Lic. Mario Alberto Maya Schuster, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, en la partida 687, volumen 156 libro primero, sección primera, libro primero de fecha 19 diecinueve de agosto del año 1976 mil novecientos setenta y seis, folio real electrónico 0106578; **E.** Como consecuencia de la anterior prestación, la cancelación de todos los avisos preventivos que se hayan inscrito, solicitado o anotado en la partida 687, volumen 156 libro primero, sección primera, libro primero de fecha 19 diecinueve de agosto del año 1976 mil novecientos setenta y seis, folio real electrónico 0106578, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, desde el 29 de abril de 2015 hasta el 24 de octubre de 2017; **F.** El pago de gastos y costas que se originen en términos de lo dispuesto por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por haber procedido la hoy demandada con temeridad y mala fe. **HECHOS: 1.-** Con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, el que suscribe, celebré contrato de compraventa con la empresa denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMS A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su apoderado legal y administrador único HUMBERTO GUADARRAMA VELÁZQUEZ, respecto del inmueble o lote de terreno ubicado en el número 12 (doce) de la Manzana "I", del Fraccionamiento Residencial "Rancho la Virgen" Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 18.50 metros (dieciocho punto cincuenta metros) con la calle Fuente Ovejuna (hoy Paseo de los Cedros). **AL SUR:** 18.50 metros (dieciocho punto cincuenta metros) con lote once. **AL ESTE:** 32.80 metros (treinta y dos punto ochenta metros) con lote trece. **AL OESTE:** 32.50 (treinta y dos punto cincuenta metros) con calle Ciruelos. Con una superficie aproximada de 601.2 metros cuadrados, (seiscientos uno punto dos metros cuadrados). Contrato al que no se le dio la formalidad requerida por ley, por lo que tuve que promover un juicio de otorgamiento y firma de escritura, tramitado ante el Juez Quinto de lo Civil de Toluca,

Estado de México, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente: 745/2014, en donde se acreditó la veracidad y legalidad del mismo, mismo que obra dentro de las copias certificadas del referido expediente número 745/2014, que acompaño a la presente como ANEXO UNO, y por medio del cual acredito que la moral "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" me transmitió la propiedad, así como la posesión de manera real, material, jurídica y virtual, del referido inmueble, ya que en dicho expediente se dictó la sentencia correspondiente a favor del suscrito en donde se ordenó elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres; 2.- Resulta importante aclarar que la demanda que dio origen al juicio 745/2014, en fecha 19 de marzo de 2015 fue inscrita a solicitud del suscrito por el Juez Quinto de lo Civil de Toluca, Estado de México, con residencia en Metepec, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que acudir a dichas a las oficinas de dicho instituto a efecto de realizar los trámites correspondientes de la escrituración de mi inmueble me percaté de que existe un aviso definitivo de venta de fecha 05 de abril de 2018, solicitado por el notario público número setenta y uno (71) del Estado de México, Lic. Mario Alberto Maya Schuster, al Instituto de la Función Registral, de fecha en el asiento registral donde fue inscrita mi demanda de otorgamiento y firma de escritura pública, esto es, en la partida 687, volumen 156, libro primero, sección primera, libro primero de fecha 19 diecinueve de agosto del año 1976 mil novecientos setenta y seis, folio real electrónico 0106578, tal y como consta en la certificación literal de fecha 23 de mayo de 2018, del referido asiento registral partida 687, volumen 156, expedida por el Instituto de la Función Registral, oficina registral Toluca, misma que se acompaña a la presente como ANEXO DOS; 3.- En virtud de lo anterior, me fue preciso investigar el porqué de dicho aviso definitivo y su origen, enterándome que fue en base a un contrato de compraventa de fecha 4 cuatro de julio de 1993, "supuestamente" celebrado entre la demandada MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA y la empresa denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V." sobre el bien inmueble de mi propiedad, descrito en el hecho uno de la presente, así como que no solamente se ha dado ese aviso definitivo, sino que de manera reiterada desde el 29 de abril de 2015 hasta el 24 de octubre de 2017, la ahora demandada ha solicitado a través de diversos notarios se realicen y se anoten diversos avisos preventivos de venta, ostentándose como propietaria del inmueble o lote de terreno ubicado en el número 12 (doce) de la Manzana "I", del Fraccionamiento Residencial "Rancho la Virgen" Municipio de Metepec, Estado de México, con el referido contrato de compraventa de fecha 4 cuatro de julio de 1993; tal y como se desprende de la citada certificación literal que se acompaña a la presente como ANEXO DOS. Sin embargo, se hace notar a su Señoría que esa supuesta compraventa no contiene la declaración de voluntad de la supuesta vendedora dando en venta dicho inmueble o lote de terreno, pues la firma que calza el contrato y que se le atribuye al C. HUMBERTO GUADARRAMA VELÁZQUEZ, quien fungió como apoderado legal y administrador único de dicha persona moral, es falsa y por tanto éste en representación de la moral referida no hizo una declaración de voluntad, y por lo mismo no ha producido ningún efecto legal. 4.- El contrato descrito en el hecho que antecede, la ahora demandada lo exhibió en copia certificada como documento base de su acción en el juicio de otorgamiento y firma de escritura pública tramitado ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 703/2011, e independientemente de que el juicio al que me refiero tiene su origen en un contrato que contiene un acto jurídico inexistente, el suscrito estoy siendo afectado porque se atenta contra mi propiedad. Manifiesto a su Señoría que el contrato mencionado no lo tengo a mi disposición, porque se trata de un documento privado en posesión de la ahora demandada. Por ello, solicito tenga a bien requerirle su exhibición tanto de la copia certificada como de su original, previniéndole con la imposición de

medidas de apremio y para el caso de reiterar su negativa a exhibirlo, atendiendo el principio de buena fe del proceso, se resuelva en sentencia definitiva con la sanción de tenerla por confesa de la falsedad de la firma que aparece como de la supuesta vendedora. Independientemente de lo anterior, el contrato que contiene el acto jurídico del que se solicita la declaración de inexistencia se encuentra exhibido por el ahora demandado en el expediente 703/2011, relativo al juicio de otorgamiento y firma de escritura pública tramitado ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en los que el suscrito no es parte, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien ordenar la expedición de copias certificadas a mi costa del referido expediente y de los anexos presentados, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 2.102 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; 5.- Una vez concluido el juicio de otorgamiento y firma de escritura pública antes descrito, la ahora demandada solicitó la protocolización de la sentencia dictada en dicho juicio, por lo que el notario público número setenta y uno (71) del Estado de México, Lic. Mario Alberto Maya Schuster, la realizó en la escritura notarial número 22,931, volumen 587, de fecha 21 de febrero de 2018, y solicito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, anotara un aviso definitivo de venta, en la partida 687, volumen 156 libro primero, sección primera, libro primero de fecha 19 diecinueve de agosto del año 1976 mil novecientos setenta y seis, folio real electrónico 0106578, tal y como consta en la certificación literal de fecha 23 de mayo de 2018, del referido asiento registral, que se acompaña a la presente como ANEXO DOS; 6.- Pues bien, el contrato referido en el hecho próximo anterior, es inexistente y así debe ser declarado por su señoría en virtud de lo siguiente: En primer lugar, dicho contrato, (compraventa de fecha 4 cuatro de julio de 1993) supuestamente celebrado por la demandada, adolece de uno de los elementos esenciales para su existencia y vida jurídica como es la voluntad del vendedor, en efecto, dicho contrato carece del consentimiento y voluntad del vendedor para realizarlo, ya que la firma que obra en dicho contrato y que se le atribuye al C. HUMBERTO GUADARRAMA VELÁZQUEZ, quien fungió como apoderado legal y administrador único de la "supuesta" vendedora "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V.", es falsa, pues no fue puesta del puño y letra del citado representante legal de la supuesta vendedora HUMBERTO GUADARRAMA VELÁZQUEZ, puesto que se puede apreciar que dicha firma se encuentra perfectamente delineada y por lo mismo existe un alto grado de certeza de que fue puesta por un sello, es decir, no contiene los rasgos característicos de la persona a quien se le atribuye, rasgos como fuerza, inclinación, presión, y demás características de una firma, ya que se insiste, dicha firma fue puesta por un sello, lo que evidencia la falta de consentimiento y voluntad de la vendedora para celebrar dicho contrato, además de la mala fe con la que actuó la hoy demandada al elaborar un contrato falso, con un sello que se puede mandar hacer, pero que no revela la voluntad del vendedor ni su consentimiento en dicho contrato, es decir, la supuesta compraventa celebrada entre la demandada MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA y la empresa denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V.", de fecha cuatro (4) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), NO CONTIENE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE LA SUPUESTA VENDEDORA DANDO EN VENTA EL INMUEBLE O LOTE DE TERRENO MATERIA DE DICHO CONTRATO, pues la firma que calza en el citado contrato y que se le atribuye al C. HUMBERTO GUADARRAMA VELÁZQUEZ, es falsa, y por lo mismo no ha producido ningún efecto legal. Razones por las que solicito que dicho contrato sea declarado inexistente, y en consecuencia también se declarado nulo el juicio tramitado bajo el expediente 703/2011, tramitado ante el C. Juez Segundo Civil de Toluca, Estado de México, ello en virtud de que el documento basal, es falso y nulo como se afirmó anteriormente y se acreditara en el momento procesal oportuno, reiterando a su Señoría que el suscrito no tengo en mi poder ni la copia certificada ni el original

del contrato de compraventa de fecha de fecha 4 cuatro de julio de 1993, por lo que me es imposible acompañarlo a juicio al no ser parte he dicho contrato, por lo que solicito se requiera el C. Juez Segundo Civil de Toluca Estado de México a efecto de que remita a este H. Juzgado copia certificada de dicho contrato, así mismo se requiera a la hoy demandada para que al momento de contestar la demanda exhiba tanto la copia certificada, así como el original del referido contrato a efecto de dictaminar sobre la autenticidad del referido contrato. Aunado a lo anterior, también es necesario manifestar que el contrato de fecha 4 cuatro de julio de 1993, no obstante de contener el mismo objeto que es el bien inmueble descrito en el hecho número uno de la presente, es de fecha anterior al que yo celebre con la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ya que mi contrato es de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres y el de la demandada es de fecha 4 cuatro de julio de 1993, mil novecientos noventa y tres, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.549., del Código Civil para el Estado de México, debe prevalecer la primera venta, que es la que se otorgó mediante el contrato celebrado con el suscrito de fecha de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, más aun cuando dicha venta se puede verificar fehacientemente con la inscripción de mi demanda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como en el expediente 745/2014, de donde se puede verificar que esta venta fue la primera. Haciendo notar a su Señoría, además, que el contrato de fecha 4 cuatro de julio de 1993, "supuestamente" celebrado entre la demandada MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA y la empresa denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V.", en todo caso tiene como fecha cierta la que obra en la certificación que realizara el notario público número 155 del Estado de México; esto es, el día veintidós de septiembre de dos mil once, en cambio mi contrato de fecha 25 de marzo de 1993, tiene como fecha cierta el día veintidós de julio de dos mil ocho, tal y como se desprende de la certificación que obra en el mismo y que realizara el notario público número 5 del Estado de México. 7.- Por los motivos expuestos, tengo la necesidad de que se declare la inexistencia de la compraventa supuestamente celebrada en fecha 4 de julio de 1993 entre la empresa denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V." y la demandada MARGARITA CONCEPCION GARCÍA GARCÍA, con la que esta última se ostenta como propietaria del inmueble o lote de terreno número 12 doce de la Manzana "I" del fraccionamiento residencial "Rancho la Virgen" Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias, se han detallado dentro de la presente narración de hechos, toda vez que la supuesta vendedora jamás declaró su voluntad de vender dicho inmueble a la ahora demandada. Y como se podrá observar, la solicitud de declaración de inexistencia de la compraventa, tiene como causa de pedir que dicha compraventa no contiene una declaración de voluntad de la vendedora, por no haber sido puesta del puño y letra la firma del ciudadano representante legal de la supuesta vendedora HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ, misma que calza el citado documento. Pero, independientemente de lo anterior, las consecuencias de la declaración de inexistencia del acto jurídico es que no producirá efecto legal alguno. Esto es, que para el caso de que se llegue a declarar la inexistencia de la compraventa, se declarará que el vínculo jurídico entre los aparentes vendedor y comprador nunca existió; por ende, dicha declaración no afectará los intereses o derechos del vendedor y se concluiría que el objeto materia del contrato de compraventa nunca ha salido de mi patrimonio. Y para el caso de que se declarara la improcedencia de la acción, el contrato seguirá surtiendo sus efectos; por lo que no se puede establecer un litisconsorcio pasivo necesario y, en consecuencia, no es necesario llamar a la empresa denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Y ASESORIAS GAMSA S.A. DE C.V.". Por lo que en su oportunidad, su Señoría deberá declarar la inexistencia de dicho acto jurídico y que este no es susceptible de producir efectos legales, asimismo, la nulidad del

juicio de otorgamiento y firma de escritura pública tramitado ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 703/2011, la nulidad de su protocolización por el notario público y ordenar la cancelación de los asientos registrales correspondientes, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Toluca, México a nueve de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

936.-16, 25 marzo y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1195/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por EFIGENIA ANA BERTHA RIVERA MIRANDA, respecto del inmueble ubicado en: DENOMINADO "SOLAR PAJARITO", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, S/N BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 50.00 metros COLINDA CON LUCIANO RIVERA IBÁÑEZ ACTUALMENTE COLINDA CON PÉREZ RIVERA JOSÉ MANUEL; AL SUR: 50.00 metros COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 23.00 metros COLINDA CON MARIA PERALTA REYES ACTUALMENTE COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL DOMINGUEZ CALDERÓN; PONIENTE: 23.00 metros COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE DE 5.00 metros. Con una superficie de 1,147.05 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil veinte. Desahogo de prevención.- Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a EFIGENIA ANA BERTHA RIVERA MIRANDA, visto su contenido y en atención a la exhibición del certificado de pago del impuesto predial así como a la certificación que antecede de esta misma fecha, se tiene por desahogada en tiempo y forma la prevención que le fue impuesta por auto del cuatro de diciembre del año en curso. Admisión.- Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, se admiten las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuestas por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

937.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En el expediente número 34/2008, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA DE JORGE SILVA MORLET promovido por CLAUDIA SILVA MORLET, quien solicita ser designada como depositaria de los bienes de JORGE SILVA MORLET, dictando las providencias necesarias para la conservación de los mismos y en su momento ser nombrada representante legal del ausente.

**HECHOS**

El señor JORGE SILVA MORLET desapareció el diecinueve de noviembre del dos mil siete, ignorándose a la fecha su paradero, como se acredita con la copia certificada de la averiguación previa número TLA/1/6928/2007-11.

El señor JORGE SILVA MORLET no extendió poder alguno para ser representado en sus negocios jurídicos ni en sus asuntos personales, por lo que afirmo bajo protesta de decir verdad que al momento de la presentación del presente no hay persona alguna que legalmente lo represente.

El señor JORGE SILVA MORLET se mantuvo libre de matrimonio civil hasta el día de su desaparición y o procreó hijos.

La accionante es hermana del señor JORGE SILVA MORLET, lo que se acredita con las copias certificadas de los atestados de nacimiento de ambos que anexan.

Su último domicilio se ubicó en CALLE MANAGUA NUMERO 230-A, COLONIA VALLE DORADO, C.. 54020, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

La suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad que promueve este procedimiento por tener interés legítimo dado su parentesco con el señor JORGE SILVA MORLET.

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA EL SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE:**

**PRIMERO.-** Ha sido procedente el Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia promovido por CLAUDIA SILVA MORLET, quien justificó los hechos de su solicitud.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de que se prueba la existencia, se declara la Presunción de Ausencia de JORGE SILVA MORLET a partir del treinta y uno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fecha en que como se advierte de autos, fue nombrado representante.

**TERCERO.-** En su oportunidad, una vez que quede firme la presente sentencia gírese atento oficio al Juez del Registro Civil ante el cual fue registrado el señor Jorge Silva Morlet, a fin de que realice la inscripción correspondiente, debiendo acompañar copia certificada de la misma.

**CUARTO.-** Asimismo, considerando que el efecto de la declaración de presunción de ausencia es si hubiere testamento, la persona en cuyo poder se encuentre lo presentara al Juez dentro de quince días siguientes a que quede firme la presente resolución para los fines señalados en el numeral 4.356 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de México.

**QUINTO.-** Así también, CLAUDIA SILVA MORLET, en su calidad de pariente colateral (hermana) del ausente deberá continuar en su carácter de depositaria y representante de JORGE SILVA MORLET.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Publicación que deberá efectuarse TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en un periódico de mayor circulación y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que JORGE SILVA MORLET se apersona a juicio a manifestar lo que a su interés corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del llamamiento a juicio; si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación en la fase procesal correspondiente. Se expide el presente a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

Validación. Por auto de fecha veintisiete de julio del dos mil veinte, se ordeno la publicación de edictos tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en la tabla de avisos de este juzgado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

938.-16, 25 marzo y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - VIRGINIA ZAMORA ROJAS, bajo el expediente número 1002/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio denominado "SAN MARCOS" ubicado actualmente en: CALLE MATAMOROS SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 109.10 METROS CON SEÑOR PAULINO ROJAS HOY RAMÓN RAMÍREZ SALAZAR; AL SUR: 108.80 METROS CON SUCESIÓN DE FERMÍN TLALPAN HOY MARICRUZ GUZMÁN VILLAFUERTE; AL ORIENTE: 35.30 METROS CON SUCESIÓN DE FERMÍN TLALPAN Y CAMINO DE POR MEDIO HOY CALLE MATAMOROS; AL PONIENTE: 31.00 METROS CON SUCESIÓN DE CÁNDIDO PÉREZ HOY CALLE MINA; con una superficie de 3,611.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

939.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente número 564/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por RODOLFO GUILLERMO CHACON GIACOMAN y JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO en contra de CLAUDIA MARBELLA SÁNCHEZ AVALOS y OTRO. La C. Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señala mediante auto

de 19 de noviembre de 2020 LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CIRCUITO VALLE ESCONDIDO, NÚMERO TREINTA Y CUATRO, COLONIA LOMA DE VALLE ESCONDIDO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1381, volumen 1852, Libro Primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00001875; por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en algún periódico de amplia difusión en el Área Metropolitana, y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'100,000.00 (ONCE MILLONES CIEEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (9) de marzo del 2021.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

940.-16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1237/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JORGE MADRIGAL REYES, respecto del inmueble ubicado en CALLE MÉRIDA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE MÉRIDA, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON OLGA NOEMI ORTEGA GIL, AL ORIENTE: 92.00 MTS. COLINDA CON ISABEL ORTEGA GIL Y AL PONIENTE: 92.00 MTS. COLINDA CON OLGA NORMI ORTEGA GIL. Con una superficie de aproximadamente 1,840.00 metros cuadrados, Hechos: en fecha 13 de enero de 2005, por medio de un contrato privado de compraventa, adquirió JORGE MADRIGAL REYES de la señora OLGA NOEMI ORTEGA GIL, EL BIEN INMUEBLE antes descrito.

POR LO CUAL LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de marzo del año dos mil Veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el once de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

942.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 62/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (usucapión promovido por IBARRA MORENO JOSE LUIS, contra COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR S.C. DE R.L., ADMINISTRACION INTEGRAL DEL BOSQUE S.A. DE C.V. Y SCOTIABANK INVERLANT, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLANT, el reclamo de las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento judicial de que el suscrito, desde hace más de cinco años, tiene la posesión del bien inmueble ubicado en el desarrollo habitacional denominado Hacienda Santo Tomas, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 74, manzana 6, en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua pública y buena fe, B) Como consecuencia la declaración mediante resolución judicial, de que se ha consumado a favor del suscrito la usucapión (prescripción adquisitiva), respecto del bien inmueble ubicado en el desarrollo habitacional denominado Hacienda Santo Tomas, localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, identificado como lote 74, manzana 6, y por ende que me he convertido en legítimo propietario del mismo, C) Una vez declarado que ha operado a favor del suscrito la usucapión sobre el referido bien inmueble, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado y en su lugar se realice la inscripción de propiedad a favor del suscrito respecto del inmueble mencionado, D) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio, desde su inicio hasta su total terminación, fundo la demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho, HECHOS: 1.- Con fecha 19 de agosto del año 2001, el suscrito, con el carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con la ahora demandada COOPERATIVA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR, S.C. DE R.L., por conducto de su representante legal licenciado MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ, en su carácter de vendedor, mediante el cual adquirí el bien inmueble ubicado en el desarrollo habitacional denominado Hacienda Santo Tomas, 2.- El bien inmueble cuya usucapión se demanda y que fue objeto de la compraventa que se menciona en el hecho que antecede tiene una superficie de 291.42 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: Mide 18.00 metros y linda con lote 73, y 09.00 metros con retorno; AL NOROESTE: mide 10.59 metros y linda con lote 75; AL SURESTE: mide 27.00 metros y linda con inmobiliaria IHM, S.A. DE C.V., tal y como constan en la cláusula primera del contrato de compraventa, 3.- El referido bien inmueble, cuya usucapión se demanda, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de SCOTIABANK INVERLANT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLANT, y de ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V., en su carácter de propietarios bajo la partida número 695, volumen 1577, del libro 1º, de la sección primera, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil uno, 4.- Desde el día diecinueve de agosto del año dos mil uno, la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUESTRO HOGAR S.C. DE R.L., por conducto de su representante legal licenciado MIGUEL ANGEL RUBIN SUÁREZ, en su carácter de vendedor, me entrego la posesión material del bien inmueble que se señala en el hecho número UNO de este escrito, 5.- Son estos los motivos por los cuales con el debido respeto, considero que se encuentran satisfechos los extremos que establece el código civil para usucapir los bienes y por lo tanto, procedo a declarar que la usucapión se ha consumado a favor del suscrito y que se ha convertido en propietario del bien inmueble motivo de este juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de diciembre de de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30)

días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar lo instaurado en su contra, oponer excepciones o deducir lo que a su derecho corresponde. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expiden a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del auto que ordena la publicación diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.  
945.-16, 25 marzo y 12 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 52/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presenta a RAÚL MARCOS ROJAS CHÁVEZ, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: 1) Vengo a promover Diligencias sobre Información de Dominio, a fin de que por sentencia definitiva se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley, me he convertido en propietario de una fracción de la totalidad del bien inmueble y casa en el construida del predio identificado administrativamente como: CALLE ABASOLO S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 803.09 m<sup>2</sup>, dicha fracción motivo de las presentes Diligencias Sobre Información de Dominio, consiste en una superficie de 247.86 m<sup>2</sup>. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A-) Mediante contrato consignación en documento privado celebrado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el día 10 de Mayo de 2008, adquirí por la cantidad de \$350,000.00, una fracción de terreno de una superficie de 247.86 m<sup>2</sup>, del predio mencionado en líneas anteriores. B-) La cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.80 mts. con ELIGIO HERNÁNDEZ; AL SUR: en dos tramos de línea quebrada, el primero en 14.60 mts. y el segundo en 5.72 mts. con EDGAR JOSÉ ROJAS CHAVEZ; AL ORIENTE: 9.64 con EDGAR JOSÉ ROJAS CHÁVEZ y AL PONIENTE: en 13.15 mts. con calle Abasolo. C-) Desde el día en que adquirí dicha fracción del bien inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietario de buena fe mediante contrato de compraventa la cual es la generadora de mi legítima posesión, realizando los pagos correspondientes sobre impuesto predial y gastos que lo genera, de forma pública y continua.

Por lo tanto, hagas la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día ocho del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

949.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - JORGE ALBERTO RIVERO MORA, bajo el expediente número 1004/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO DE LOS PULQUEROS, SIN NUMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias respecto al contrato privado de compraventa; AL NORTE: 24.00 METROS CON JUSTO LÓPEZ; AL SUR: 24.05 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL ORIENTE: 25.20 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL PONIENTE: 20.66 METROS CON CAMINO DE LOS PULQUEROS; con una superficie de 550.95 metros cuadrados; y respecto a la verificación de linderos las siguientes medias y colindancias actualmente: AL NORTE: 19.25 METROS CON JUSTO LÓPEZ; AL SUR: 23.82 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL ORIENTE: 25.20 METROS CON GILBERTO ROBLEDO AGUILAR; AL PONIENTE: 20.50 METROS CON CAMINO DE LOS PULQUEROS; con una superficie de 486.00.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

951.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 825/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIO CESAR GUZMAN MAYA, los siguientes hechos: **1) EL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA, QUE SOY POSEEDOR A TÍTULO DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MILLONARIA, LOTE 15, MANZANA 7, COLONIA MIRAFLORES, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS AL NOROESTE 20 MTS CON LOTE 16, AL SURESTE 19.93 MTS CON CALLE MILLONARIA, AL SUROESTE 19.94 MTS CON CALLE VILLAREAL, AL NOROESTE 19.97 CON LOTE 14, CON SUPERFICIE TOTAL 398 METROS CUADRADOS, 2) DICHO PREDIO FUE ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRAT DE COMPRAVENTA EL VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010) CON EL SEÑOR MANUEL GALAN REYES, 3) DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SIEMPRE SE CUMPLIO CON LAS EROGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE GENERO DICHO INMUEBLE, ASI MISMO DETENTO LA POSESIÓN DE BUENA FE, 4) LA PSESIÓN QUE TENGO DEL INMUEBLE EN JUICIO RESULTA SER EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, SITUACIÓN QUE ADEMÁS LES CONSTAN A MIS CONOCIDOS Y FAMILIARES COMO LO SON LOS SEÑORES ENRIQUE SAMUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EDUARDO GUZMÁN ESTRELLA Y BENJAMÍN ESTRELLA MEJIA, 5) HE REALIZADO LOS PAGOS DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES DE FORMA PACIFICA, 6) ACREDITO MI POSESIÓN ES Y HA SIDO**

DE MANERA CONTINUA POR UN PERIODO MAYOR A CINCO AÑOS, 7) MI POSESIÓN ES PUBLICA, 8) ASI MISMO EN ESTE ACTO EXHIBO EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE EN MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE Y POR SER REQUERIDO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA EN ZONAS PROXIMAS CON EJIDOS O ÁREAS COMUNALES, 9) POR LO CUAL SOLICITO LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA INFORMACIÓN DE DOMINIO SOLICITADA; por lo que se publicara DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial así como en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, DENTRO DEL TÉRMINO DE treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el Apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en termino de lo dispuesto por los artículos 1.165 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el presente a los CINCO (5) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

953.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ARIZBEK MAYA MARTINEZ Y SALATIEL MAYA MARTINEZ, promovió en el expediente número 741/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE FRANCISCO SARABIA, NUMERO 6, COLONIA LAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 10.00 METROS COLINDA CON LEANDRO BALDERAS ACTUALMENTE MOISES CANALES NICOLAS, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACION, UBICADO EN CALLE ROBERTO FIERRO SIN NUMERO, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA POR LO QUE DEBERA NOTIFICARSE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 91, COLONIA EL POTRERO, CIUDAD LOPEZ MATEOS, (CABECERA MUNICIPAL), ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON SERGIO Y FELIPE DE APELLIDOS ANGELES SALAZAR, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA EFECTO DE NOTIFICACION EL UBICADO EN CALLE ROBERTO FIERRO, NUMERO SEIS, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON LUZ MARIA SAUCEDO ACTUALMENTE MELISSA AZUCENA TORAL SAUCEDO QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN FRANCISCO SARABIA, NUMERO 4, COLONIA LAS COLONIAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo

deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

954.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1382/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LA LUZ PEÑALOZA GARCÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 11 PONIENTE, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINO DEL POBLADO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA JALISCO, LOTE 11, PUEBLO DE SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR CARLOS HERNÁNDEZ NAVARRO, EN FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 10, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MARÍA IGNACIA MÉNDEZ GÓMEZ.

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 12, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ADELA VÁZQUEZ ROSAS.

AL ORIENTE: 8.00 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA JALISCO.

AL PONIENTE: 8.00 METROS LINDA CON SABINO GUTIÉRREZ SUÁREZ, ACTUALMENTE MARCOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

955.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 720/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JACOBO FERMIN RUIZ HERNÁNDEZ en contra de LUIS RIVERA GONZÁLEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y al proveído de fecha siete (07) de septiembre del dos mil veinte (2020), se ordenó emplazar a LUIS RIVERA GONZÁLEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que el

señor JACOBO FERMIN RUIZ HERNÁNDEZ se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Paseo del Ángel, sin número, lote 14, manzana 17, Col. Fraccto. Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, C.P. 54910, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 15.00 metros colinda con Paseo del Ángel.

SUR: 15.00 metros con Paseo de los Poetas.

ORIENTE: 35.06 metros con lote 13.

PONIENTE: 35.06 metros colinda con lote 15.

Teniendo una superficie de 527.05 metros cuadrados.

b) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y utilización parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuautitlán, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL respecto del bien inmueble materia de Juicio, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 69, Volumen número 32 del libro primero, sección primera, de fecha 06 de septiembre de 1989.

c) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta ciudad, la sentencia donde se declare que el señor JACOBO FERMIN RUIZ HERNÁNDEZ se ha convertido en propietario por Prescripción Positiva del inmueble mencionado y descrito en el inciso "A".

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno y al proveído de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, se expiden los presentes edictos.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

957.-16, 25 marzo y 12 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ISRAEL RIOS ALVARADO, bajo el expediente número 1012/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUERRERO NUMERO 31, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 05.80 METROS CON MIGUEL FUENTES MONTIEL; AL NORTE: 12.37 METROS CON YESICA LETICIA DONIZ ANGELES (ANTES LETICIA ANGELES); AL SUR: 17.80 METROS CON CRISTINA MONTIEL RAMÍREZ (ANTES HILARIO MONTIEL); AL ORIENTE: 10.15 METROS CON MIGUEL FUENTES MONTIEL; AL PONIENTE: 04.80 METROS CON YESICA LETICIA DONIZ ANGELES

(ANTES LETICIA ANGELES); AL PONIENTE: 05.90 METROS CON CALLE GUERRERO; con una superficie de 163.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

959.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSE JUAN GARCÍA GALICIA, bajo el expediente número 1011/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NUMERO, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 45.17 METROS CON AVENIDA JARDINEROS; AL SUR: 41.20 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUR: 15.60 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL NORESTE: 37.63 METROS CON MIRIAM GUADALUPE GARCÍA GALICIA; AL PONIENTE: 05.08 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, con una superficie de 1114.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

960.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN GUILLERMO CASTILLO CASANOVA, bajo el expediente número 59/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: PRIVADA CIPRÉS, SIN NUMERO, BARRIO LA LOMA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 24.46 metros con ERNESTO ESPINOZA HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 24.32 metros con LAUREANO SANTILLÁN GARCÍA; AL SURESTE: 18.31 metros con ENRIQUETA DIANA SANTILLAN HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 06.41 metros con MARTHA SANTILLÁN HERNÁNDEZ; NOROESTE: 24.76 metros con PRIVADA CIPRÉS; con una superficie de 600 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

961.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ABRAHAM FRANCISCO BRETÓN VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 60/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE BUGAMBILIAS, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con MARÍA FELIX ZAMORA OROPEZA; AL SUR: 17.50 metros con MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE BUGAMBILIAS; PONIENTE: 10.00 metros con VICENTE RODRÍGUEZ GUADARRAMA; con una superficie de 175.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

962.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: UNIDAD COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2281/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LIDIA ISIDRO MATÍAS, en contra de UNIDAD COACALCO S.A., se dictó auto de fecha dos de octubre del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- Demando la prescripción positiva (USUCAPIÓN), a favor de la promovente, respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD COACALCO, LOTE 41, MANZANA 241, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, **B).**- Asimismo demando la resolución Judicial, en la que declare para todos los efectos legales, que ha operado en mi favor, la prescripción positiva

(USUCAPIÓN), y que por consiguiente se me reconozca como propietaria del multicitado inmueble, una vez que la misma haya causado ejecutoria, ordenándose su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Ecatepec, me sirva como Título de Propiedad. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1).- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 30 de Noviembre de 1990, la suscrita adquirí el inmueble materia del presente juicio. 2).- El multicitado inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 42; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 40; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 39; AL PONIENTE 7.00 metros colinda con Boulevard Coacalco; con una Superficie de 126.00 metros cuadrados, 3).- El precio pactado por el inmueble materia del presente juicio fue la cantidad \$9,500,000.00 antiguos pesos, cantidad que fue liquidada al momento de la firma del contrato. 4).- Se manifiesta que quien se encuentra registrado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la persona moral denominada UNIDAD COACALCO S.A., por lo que, desde la fecha con fecha 30 de noviembre de 1990, he poseído el predio de referencia de forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les constan a NERIDA ISIDRO ISIDRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, UNIDAD COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones, y en su caso ofrecer las pruebas con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo de dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

964.-16, 25 marzo y 12 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. IXCHEL SAAVEDRA TORRES.

En el expediente número 504/2019 CARLOS JESÚS HERNÁNDEZ DE LA ROSA, por su propio derecho promovió el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial que lo une con IXCHEL SAAVEDRA TORRES, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a IXCHEL SAAVEDRA TORRES, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitando:

A) La disolución del vínculo matrimonial. B) A dicha solicitud se anexa una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial (pensión alimenticia, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, patria potestad). En fecha once de abril del dos mil diecinueve, la solicitud, fue admitida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley adjetiva en materia, se ordenó notificarla y citarla para juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir de que el presente surta efectos por la última publicación, y señale como domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará a cabo en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos de artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publique el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que edita Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

965.-16, 25 marzo y 12 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 955/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ARTURO CHAVARRIA FLORIN, respecto del inmueble denominado CERRO DEL PUEBLO ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE 23 METROS CON BENIGNO ROMERO, ACTUALMENTE ROBERTO ROMERO AGUILAR, AL SUR 23 METROS CON CALLE MIRAVALLE; AL ORIENTE 20 METROS CON TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO ACTUALMENTE IRMA FLORIN GUZMÁN Y AL PONIENTE 20 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO, con una superficie total de 460 METROS CUADRADOS, manifestando que el inmueble se adquirió de la señora OFELIA FLORIN RODRÍGUEZ por medio de contrato de donación en fecha VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS

M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

972.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1114/2020, JOEL RESENOS SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TLALTENCO TEPOPOTLA", ubicado en la población de Santo Tomas Atzingo del Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 653.45 seiscientos cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.70 metros y colinda con Gerardo Tenorio Domínguez; AL SUR: 25.20 metros y colinda con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 25.65 metros y colinda con Rosa María Castro Sánchez; AL PONIENTE: 25.70 metros y colinda con calle San Juan.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

973.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1159/2020, ANGÉLICA CHAVARRIA CABELLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEPALCAPA", ubicado en Camino Ex vía de Ferrocarril, en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 4,250.00 m2 (cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros y colinda con BERNABÉ HERNÁNDEZ, AL SUR: 31.00 metros y colinda con CAMINO EX VÍA DEL FERROCARRIL, AL ORIENTE: 140.00 metros y colinda con GUADALUPE CABELLO FAUSTINOS, 15.00 metros y colinda con ELIZABETH ROMERO RUÍZ, 10.00 metros y colinda con EDITH RUÍZ CHAVARRIA, 22.00 metros y colinda con MARÍA CATALINA JUANA CHAVARRIA CABELLO, 10.00 metros y colinda con TERESA CHAVARRIA CABELLO y AL PONIENTE: 171.50 metros y colinda con ALFONSO DÍAZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintitrés 23 de febrero de dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de diciembre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN DERECHO  
 YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

974.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 1076/2020, RAYMUNDO GALICIA GONZÁLEZ Y BLANCA ESTHER RAMOS LEDEZMA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción ubicado en Calle Naranja número 1, barrio Chamizal, Ozumba, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2.93 metros con calle Naranja, al Noroeste: en 15.16 metros con calle Naranja, Sureste: en 8.60 metros con el María Luisa Valencia Oliva, al Suroeste: 17.00 metros María Félix Oliva Martínez, y al Noroeste: 4.85 metros con calle Naranja.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo: uno de diciembre de dos mil veinte.-  
 Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-  
 Rúbrica.

975.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 66/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS, solicitado por CRISTAL CARRANZA NAVA, respecto de las siguientes prestaciones: I.- Se declare la ausencia de MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS, II.- Nombrar como depositaria y administradora de los bienes del ausente a la señora CRISTAL CARRANZA NAVA de manera provisional y en su momento definitiva, estando de acuerdo su señora madre MARGARITA NAVA SANTANA quien está casada con el ausente y su hermana ADRIANA CARRANZA VARGAS. III.- Se ordene la publicación de los edictos correspondientes, IV.- Por el transcurso de tiempo que marca la ley; se declare judicialmente la presunción de muerte provisional y en su momento definitiva de MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS. Manifestando en esencia que en fecha cinco de enero del año dos mil diecisiete se encontraba MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS en la calle cerrada del Canutillo, sin número, domicilio en el cual realizaba labores de mecánica, el día seis de enero del año dos mil diecisiete, MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS ya no se presentó en la casa de sus hijos ubicada en calle Flor de Loto, sin número, barrio el Calvario, Valle de Bravo a recogerlos, sin contestar mensajes ni llamadas, para lo cual se realizaron varias búsquedas en el domicilio en el cual habitaba, ya que no vivía en el domicilio de sus hijos, el ocho de noviembre del dos mil dieciocho se realiza la denuncia ante la Fiscalía Regional de Justicia del Estado de México, Valle de Bravo, por audiencia del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve se designa como representante del ausente a CRISTAL CARRANZA NAVA, QUIEN ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, dicto tres autos que a la letra dicen:

AUTO. Valle de Bravo México seis de febrero del dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presenta a CRISTAL CARRANZA NAVA, quién promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de que se proceda a DECLARAR LA AUSENCIA de MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS, por los motivos y razones expuestas.

REGISTRÓ

FORMAS DE EXPEDIENTE REGISTRO FÓRMESE EXPEDIENTE REGISTROS EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO 66/2019 QUE LE CORRESPONDE.

PREVENCIÓN

Una vez analizado el escrito introductorio de la instancia, así como los anexos exhibidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2109 y 3.1 del Código Procedimientos Civiles en Vigor, se previene a la cursante para que dentro del plazo de tres días cumpla lo siguiente.

- a) Aclara su pretensión, toda vez que en términos del artículo 4.349 del Código Civil Vigente en la entidad, hay acción para pedir declaración de ausencia pasado un año desde el día en que se haya nombrado representante; de lo cual, no hay constancia que lo demuestre.
- b) En razón de qué pretende que se le nombre como depositaria y administradora de los bienes del ausente, deberá acreditar la existencia de los bienes que conforman el patrimonio del desaparecido he indicar la situación que estos guardan toda vez que omitió hacerlo.
- c) Proporcione de manera precisa y clara los nombres de todos los nombres de todos los hijos de MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS así como sus domicilios e indique el domicilio de la cónyuge del desaparecido MARGARITA NAVA SANTANA, toda vez que resulta indispensable su citación en el procedimiento, pues en todo caso, son quienes tienen interés legítimo en el mismo y para el caso de la existencia del menor de edad que refiere, deberá proporcionar el nombre y domicilio de su representante legal para los mismos efectos y exhiba documento fehaciente que acredite su entroncamiento con el desaparecido.
- d) Exhiba la impresión de la documental consistente en la Clave Única De Registro de la Población de la promovente y originales de las credenciales para votar que ofrece como prueba en el numeral 3; en razón de que sólo acompaña copia simple de las mismas y se trata de documentos públicos, de los que tampoco indican ni justifica imposibilidad de presentarlos.

Debiendo exhibir los juegos de copias simples necesarios para el traslado de todos ellos, las copias necesarias del escrito con qué de cumplimiento a esta prevención, así como del o los documentos que llegase a acompañar al mismo; perciba que, en caso de no hacerlo así, se inadmitirá la solicitud.

DOMICILIO PROCESAL

En términos de lo dispuesto por el numeral 1.168 y 1.182 de Código adjetivo invocado, se tiene por señalado el domicilio que indica las solicitantes para que se le hagan las notificaciones personales.

## AUTORIZACIONES

Con apoyo en los artículos 1.94 y 1.185 del Código invocado, se tiene por autorizados a las personas que menciona, para los efectos que se señala.

## NOTIFÍQUESE

## OTRO AUTO:

**CERTIFICACIÓN.** Valle de Bravo, México, la Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo, secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en cumplimiento al artículo 89 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México: **CERTIFICA:** Que el plazo de TRES DÍAS concedido a la actora para cumplir la prevención impuesta en auto inicial empezó del ocho de febrero de dos mil diecinueve y fenece el doce del mismo mes y año. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

**LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO**  
**SECRETARIO**

**RAZÓN.** Valle de Bravo, México, doce de febrero de dos mil diecinueve. En cumplimiento al artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la secretaria da cuenta al juez del conocimiento con el escrito presentado por **CRISTAL CARRANZA NAVA**, con los anexos descritos, registrado con el número de promoción 1931 y proyecto de acuerdo. **CONSTE.**

## JUEZ SECRETARIO

**AUTO.** Valle de Bravo, México, doce de febrero de dos mil diecinueve.

Visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con apoyo en los artículos 1.134, 1.138 y 1.164 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México, se tiene por cumplida la prevención decretada a la solicitante, en consecuencia:

Con fundamento en los artículos 1.1., 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con los artículos 4.341, 4.342 del Código Civil en vigor en la entidad, se **ADMITE** el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** de **DECLARACION DE AUSENCIA** de **MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS**.

Por lo tanto. Con apoyo en los artículos 4.341 del Código Sustantivo Civil en relación con el 1.181 del Código Adjetivo de la materia, háganse las publicaciones de los edictos correspondientes los cuales deberán contener relación sucinta de la solicitud que se provee, la transcripción literal del auto inicial y del presente proveído, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de la entidad "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a **MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS** el inicio y tramite del presente procedimiento y que deberá comparecer dentro del plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo de conformidad con el artículo 4.343 del ordenamiento sustantivo de la entidad, el suscrito procederá a nombrarle representante legal o en su defecto ante la presencia de **APODERADO SE CONTINUARA CON LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS CADA TRES MESES LLAMANDO AL AUSENTE, HASTA EN TANTO SE CUMPLA LA TEMPORALIDAD PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4.349, 4.350, 4.362 DEL CÓDIGO CIVIL INVOCADO.**

## VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO

Mediante notificación personal, desde la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio público de la adscripción para que dentro del plazo de tres días manifestar lo que a su representación social corresponda.

## DESIGNACION DE DEPOSITARIO

A efecto de estar en posibilidad de señalar una fecha en la que tenga lugar el nombramiento de depositario que pretende la ocurrente, respecto de los bienes del ausente, se le previene para que exhiba copias certificadas de las actas de nacimiento de los hijos del ausente, asimismo, deberá exhibir copias de traslado para cada uno de ellos que sean coincidentes con los documentos que acompañó al de cuenta, toda vez que las exhibidas adolecen de esta característica.

Tampoco acompaña el original de la credencial para votar de la solicitante que ofreció como prueba y las copias que exhibe para el traslado a los que han de citarse a este procedimiento, no son coincidentes con los anexos que acompaña ni con los que exhibió con el escrito inicial.

## PRUEBAS

Se tiene por ofrecidas las pruebas que indica, sobre las que se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno.

## NOTIFÍQUESE

**AUDIENCIA DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE**  
**DE AUSENTE.**

Valle De Bravo, México, siendo las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, día y hora señalado por auto relativo para que tenga verificativo la presente audiencia, encontrándose ante el Juez Civil de Valle de Bravo, México, **DOCTOR EN DERECHO VICENTE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, quien actúa con secretario de acuerdos Licenciada **ESMERALDA OCAMPO SOTELO** que firma y da fe de lo actuado. La secretaria hace constar que se encuentran presentes:

**MARGARITA NAVA SANTANA**, quién se identifica con credencial para votar.

**ADRIANA CARRANZA NAVA** quién se identifica con credencial para votar.

**CRISTAL CARRANZA NAVA** quién ya se encuentra identificada en autos.

1.- Por lo que a continuación se procede a cuestionar a **MARGARITA NAVA SANTANA**, quién emite su voto para que sea representante **MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS**, misma que manifiesta que emite su voto a favor de su hija **CRISTAL CARRANZA NAVA**.

2.- Por lo que por lo que a continuación se procede a cuestionar a **ADRIANA CARRANZA NAVA** quién emite su voto para que sea la representante del ausente **MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS**, misma que manifiesta que emite su voto a favor de **CRISTAL CARRANZA NAVA**.

3.- Por lo que a continuación se procede a cuestionar a **CRISTAL CARRANZA NAVA** quién emite su voto para que sea la representante del ausente **MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS**, misma que manifiesta que emite su voto a su favor.

Acto continuó el Juez del conocimiento **ACUERDA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 4.342, 4.345 y 4.346 del Código Civil para el Estado de México, se tiene por hechas las manifestaciones de los comparecientes en consecuencia se tiene por designado como representante del

ausente a CRISTAL CARRANZA NAVA, descendiente del presunto ausente.

Enseguida y toda vez que se encuentra presente la representante designada, se le hace de su conocimiento y en este momento se le pregunta si acepta o no el cargo conferido.

Acto continuo en uso de la palabra al representante refiere: MANIFIESTA: Que en este acto ACEPTÓ Y PROTESTÓ el cargo conferido.

EN USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL AUSENTE POR SUS GENERALES MANIFIESTO: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de Valle de Bravo, con domicilio actual en calle Flor de Loto, sin número, Barrio El Calvario, Valle de Bravo Estado de México, de 27 años de edad, estado civil soltera, con instrucción escolar licenciatura en derecho, de ocupación empleada.

Enseguida el Juez acuerda: Se tiene por aceptado, protestando el cargo como REPRESENTANTE DEL AUSENTE A CRISTAL CARRANZA NAVA, en consecuencia en términos del numeral 3.346, 4.293, 4.343 y 4.294 de Código Civil para el Estado de México, así mismo se hace de su conocimiento que por virtud de su nombramiento tendrá las mismas facultades y restricciones que los tutores a quien se le exige de la obligación de dar garantía por tratarse de la hija del presunto ausente de conformidad con el artículo 4.285 Fracción III del Código en cita.

Por otra parte en términos del numeral 1.181 del Código adjetivo de la materia hágase las publicaciones de los edictos correspondientes cada TRES MESES hasta en tanto se cumpla con la temporalidad para la declaración de ausencia los cuales deberán contener relación sucinta de la solicitud, la transcripción literal del auto inicial de proveído de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, así como de la presente audiencia, en el Periódico Oficial de la entidad "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial, haciéndole saber a MANUEL HORACIO CARRANZA VARGAS el inicio y trámite del presente procedimiento que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Con lo que se da por terminada la presente audiencia y previa lectura de la misma la ratifican y firman los que en ella intervinieron para debida constancia legal. – DOY FE.

OTRO AUTO:

AUTO.- EN VALLE DE BRAVO, MÉXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vista la cuenta que antecede, y el contenido del escrito presentado por CRISTAL CARRANZA NAVA, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así las cosas, con fundamento en el artículo 4.343 del Código Civil en vigor, procédase a realizar nuevamente las publicaciones de edictos ordenadas en autos de fecha doce de febrero de dos mil veintinueve.

Por lo tanto, quedan los edictos a disposición del ocurso para que los reciba previa identificación y toma de recibo correspondiente.

- - - Valle de Bravo, México; diecinueve de noviembre del año dos mil veinte.- FECHA DE ULTIMO AUTO: QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

976.-16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1046/2020.

MARIO ORTIZ LÓPEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "RETAMATITLA", ubicado en AVENIDA HIDALGO, PARTE PONIENTE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.61 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 8.67 metros y colinda con HUGO ORTIZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 22.90 metros y colinda con PASCUAL ORTIZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 21.63 metros y colinda con HUGO ORTIZ LÓPEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 192.37 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA DE VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha diez de diciembre del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

977.-16 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 1136/2020.

ROSA AVENDAÑO GRANDE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "POZO VIEJO", UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y linda con ROMERO OLIVARES JOSÉ DE JESÚS. AL SUR: 23.00 metros y linda con DE LA VEGA MILLAN MARIA DE JESÚS. AL ORIENTE: 08.00 metros y linda con CARLOS PORTUGUES; AL PONIENTE: 8.00 metros y linda con CERRADA DE BENITO JUÁREZ (HOY PRIMERA CERRADA DE BENITO JUÁREZ). Con una superficie total de 184.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de Compraventa, celebrado con MARÍA DE JESUS DE LA VEGA MILLAN, en fecha DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA

QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- - - DOY FE.- - - SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

980.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - LUCILA CONCEPCION HERNÁNDEZ NUÑEZ, bajo el expediente número 740/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO OFICIAL, TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 10.91 METROS CON GONZALO RAMÍREZ MENDOZA; AL ORIENTE: 34.31 METROS CON JAVIER MONROY HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 37.36 METROS CON HUMBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, con una superficie de 372.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

981.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 9032/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PETRA GUEVARA RUIZ. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud planteada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que PETRA GUEVARA RUIZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble, ubicado en CALLE ALTAMIRANO NÚMERO 10, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1. Desde hace más de diez años, estoy en posesión de manera pacífica, pública y continua de buena fe en mi carácter de propietaria y sin que alguna vez se me haya reclamado judicialmente por ninguna persona, ni la posesión, ni la propiedad, así como tampoco ha habido interrupción alguna en la posesión que de buena fe ostento sobre el bien inmueble denominado "LA ERA" ubicado en calle ALTAMIRANO No. 10, en el Pueblo de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, México, el cual adquirí mediante contrato de Compra-Venta que celebré con el Sr. AMADO GUEVARA RUIZ, en fecha siete del mes de enero del año dos mil, constituyendo dicho acto jurídico la causa generadora de la posesión que ostento del bien inmueble referido, tal como quedará acreditado en la secuela procesal oportuna. 2.- El bien inmueble denominado "LA ERA" ubicado en calle ALTAMIRANO No. 10, en el Pueblo de la Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, México, tiene las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE 10.27 mts, y colinda con EDUARDO QUINTANA PAEZ, AL SUR 10.27 mts, y colinda con CALLE ALTAMIRANO, AL ORIENTE 12.00 mts, y colinda con MARCO ANTONIO PACHECO LOZADA, AL PONIENTE 12.00 mts, y colinda con FRANCISCO GUEVARA RUIZ, teniendo una superficie aproximada de 123. mts..." Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sientan afectadas con la Información de dominio que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de noviembre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

982.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente 1122/2011, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ARACELI AHUMADA CRUZ, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora JUAN MANUEL RIVERA SORIANO, por medio del presente se le hace saber al cónyuge citado que mediante a lo ordenado en acuerdo de veinticinco de Noviembre del dos veinte, se ordena la venta del bien inmueble denominado "Milpantongo" ubicado en la calle Callejón de Mariano Abasolo, sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca; Estado de México, con una superficie de 291.32 m<sup>2</sup> doscientos noventa y uno punto treinta y dos metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias al norte 17.80 m con Rogelio Ahumada Jiménez; al sur 17.80 m con Trinidad Macías García; al oriente 16.43 m, con Eleazar Montaña Peredo hoy José Alfredo García García; al poniente 16.32 m con Callejón Abasolo; y del cual los propietarios son JUAN MANUEL RIVERA SORIANO Y ARACELI AHUMADA CRUZ; sirviendo como base del remate de este inmueble la cantidad de \$1,418,300.00 (un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos pesos, cero centavos, moneda nacional).

Por tanto se hace saber que por medio del presente adicto se anuncia la venta del bien inmueble antes precisado, señalando la diez horas del veintiséis (26) de Marzo del dos mil veintiuno para que tenga verificativo la primera almoneda de remate mismo que se publicaran por UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, haciéndose saber que ningún caso deberá mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda. Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los tres (3) días del mes de Marzo de años dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

985.-16 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: JOEL LEGORRETA HERNÁNDEZ Y GERARDO FRÍAS TAPIA.

En el expediente 517/2017 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA ADELA GÓMEZ GARCÍA promoviendo por su propio derecho, en contra de JOEL LEGORRETA HERNÁNDEZ Y GERARDO FRÍAS TAPIA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Que en el Ex Ejido de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, existe un inmueble denominado Lote de Terreno Diez, Manzana Veintidós, Zona Uno, actualmente conocida su ubicación como calle Bernal Díaz del Castillo (Tercera Privada de Colón) Número Cinco, de la colonia Moderna de la Cruz, Toluca, Estado de México; con una superficie de 427.00 m<sup>2</sup> cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros con Lote trece; AL SURESTE: 23.90 metros con Lote Nueve; AL SUROESTE: 18 metros con Tercera Calle Colón; AL NOROESTE: 23.55 metros con lotes Once y Doce; SUPERFICIE: 427.00 metros. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Volumen 346, Libro Primero, Sección primera, foja 117 partida 997; actualmente con folio electrónico: 00195650 a nombre del hoy demandado Joel Legorreta Hernández; tal como se acredita con el certificado de inscripción que en original se acompaña esta demanda. 2.- Que en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil tres, la suscrita LAURA ADELA GÓMEZ GARCÍA, celebré contrato de compraventa en el carácter de compradora con el señor GERARDO FRÍAS TAPIA, este último en su carácter de vendedor, respecto al inmueble descrito y referido en el hecho uno anterior, pagando por dicho inmueble la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tal como se acredita con dicho contrato que en original se acompaña a esta demanda. 3.- Que desde el veinticuatro de febrero del año dos mil tres, mi vendedor me entregó la posesión material y jurídica del bien mencionado, estando hasta la fecha al corriente de los pagos del impuesto predial. 4.- Que la suscrita he poseído el inmueble descrito y referido en el hecho uno que antecede, a título de dueña. 5.- Que la suscrita he poseído el inmueble descrito y referido en el hecho uno que antecede en forma pacífica. 6.- Que la suscrita he poseído el inmueble descrito y referido en el hecho uno que antecede en forma continua 7.- Que la suscrita he poseído el inmueble descrito y referido en el hecho uno que antecede en forma pública 8.- Que la suscrita he poseído el inmueble descrito y referido en el hecho uno que antecede de buena fe. 9.- Que mi posesión respecto al inmueble de referencia data desde el veinticuatro de febrero del año dos mil tres, en virtud del contrato de compraventa que se adjunta y que he referido anteriormente; es decir tengo más de cinco años en posesión con todas las características requeridas para usucapirlo. 10.- Que la suscrita no ha realizado los trámites para obtener mi documentación de propiedad del citado inmueble y a efecto de regularizarlo es por lo que por esta vía demando la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor, en contra de JOEL LEGORRETA HERNÁNDEZ quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad del citado inmueble objeto y materia de mi acción de usucapación como lo acredito con el Certificado de Propiedad expedido por la misma dependencia y que se adjunta al presente escrito con antes lo he expuesto. 11.- Manifestando Bajo Protesta de decir Verdad que el inmueble conocido como Lote Diez, Manzana Veintidós, Zona Uno, Toluca Estado de México, actualmente también es conocido como el inmueble ubicado en la Calle Bernal Díaz del Castillo (Tercera Privada de Colón) Número Cinco, de la Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, Estado de México. 12.- Que en virtud de que el señor GERARDO FRÍAS TAPIA; fue mi vendedor como lo he manifestado anteriormente le resulta litisconsorcio pasiva obligatoria en el presente juicio, de ahí que solicito tenga a bien llamarlo al presente Juicio. 13.- Que la suscrita LAURA ADELA GÓMEZ GARCÍA no promuevo en la vía sumaria de usucapación como lo establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad, ya que el inmueble objeto de la acción tiene una superficie de 427 metros cuadrados, y además excede el valor establecido en el artículo 3 fracción IX inciso b) del Código Financiero del Estado de México y Municipios

Vigente, ya que actualmente el inmueble tiene un valor catastral superior, como se acredita con el recibo del impuesto predial que se acompaña.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JOEL LEGORRETA HERNÁNDEZ Y GERARDO FRÍAS TAPIA., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, siete de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSALINDA RUIZ PEREZ.-RÚBRICA.

986.-16, 25 marzo y 12 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 270/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EVA MIRANDA FLORES, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOS GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 18.20 metros y colinda con antes J. GUADALUPE GUTIÉRREZ CORREA, ahora con OSWALDO GONZÁLEZ GANTES; Al Sur: 18.20 metros y colinda con ADRIANA GUTIÉRREZ BARRERA; Al Oriente: en dos líneas de 5.70 y 6.70 metros y colinda con JOEL GUTIÉRREZ CORREA y Al Poniente: 12.50 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 225.68 metros cuadrados (doscientos veinticinco metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

987.-16 y 19 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 147/1999, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CATALINA LÓPEZ SALDAÑA, en contra de JOSE OCTAVIO SOTO CASTRO, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE

MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

1. Departamento en condominio, número quinientos uno, del Bloque veinticinco, del Módulo cuarenta y seis, de la Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas, ISSEMYM, Metepec, Estado de México.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México en el folio real electrónico 208338.

Por lo que se ordeno la subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base la cantidad de \$447,300.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la primer cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo que convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, por lo que, mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio procesal señalado en autos, y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. Toluca, México, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Validado por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

987-BIS.- 16 marzo.

---

**JUZGADO TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**Personas a notificar: JULIÁN GUADALUPE SÁNCHEZ CORTÉS y VICENTE MARTÍNEZ GARCÍA.**

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 179/2020 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **MAXIMINO GONZÁLEZ MORALES, FRANCISCO BRYAN SOLARES VICENTEÑO, JUAN CARLOS CHINO LUNA, JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ AGUILAR y CIRILO GONZÁLEZ MORALES**, por la comisión del hecho delictuoso de **ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA**, en agravio de **JULIÁN GUADALUPE SÁNCHEZ CORTÉS** (Víctima) y **COMERCIALIZADORA CUAUHTÉMOC S.A. DE C.V.** representada por **VICENTE MARTÍNEZ GARCÍA** (Ofendida), en el segmento de audiencia celebrado en fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, se ordena la notificación de la VÍCTIMA **JULIÁN GUADALUPE SÁNCHEZ CORTÉS**, así como de **VICENTE MARTÍNEZ GARCÍA**, con el objeto de que comparezcan a esta sede judicial al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **DIECISEIS HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, con el objeto de que comparezcan debidamente identificados con documento oficial autentico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se

ordene su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.P. MARICELA NIETO MONROY.-RÚBRICA.

985-BIS.-16 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 109971/16/2020, El C. JOSE MARÍA ALCALÁ SAAVEDRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CHAPULTEPEC S/N DEL BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: AL SUR: 39.98 MTS. Y COLINDA CON SAUL QUIROZ ALVAREZ, AL ORIENTE: 50.98 MTS. Y COLINDA CON AV. INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: 64.52 MTS. Y COLINDA CON AV. CHAPULTEPEC. Con una superficie aproximada de: 1,019.05 METROS CUADRADOS.

A la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 25 de febrero del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

680.-5, 10 y 16 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 291730/83/2020, El C. GUSTAVO IBAÑEZ VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "MEMBRELLOTITLA", UBICADO EN CALLEJON EMILIO CARRANZA, S/N, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.25 METROS CON RUBEN PERALTA; AL SUR: 9.25 METROS CON CALLEJON EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 13.05 METROS CON RAUL CASTILLO LOPEZ; AL PONIENTE: 13.05 METROS CON CESAREO CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de febrero del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

822.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 111918/23/2020, El C. GLORIA ITURBE DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE LIC. VERDAD EN LUGAR CONOCIDO COMO EL POTRERO PERTENECIENTE AL Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 15.00 MTS. COLINDA CON LA SRA. LAURENTINA GUADARRAMA ROMERO. AL SUR 15.80 MTS. COLINDA CON LA SRA. TERESA REBOLLO ACEVEDO. AL ORIENTE 13.00 MTS. COLINDA CON EL SR. MARTÍN CORONA. AL PONIENTE 13.00 MTS. COLINDA CON CALLE LIC. VERDAD. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

A la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 03 de marzo del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

851.-10, 16 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 609057/37/2020, El o la (los) ALICE ALFONSO VERDEJA VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA SEGUNDA PRIVADA DE LEON GUZMAN S/N DEL PUEBLO CACALOMACAN, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE.- 15.00 MTS, CON PROPIEDAD DEL C. NARCISO ROMERO TREVILLA, AL SUR.- 15.00 MTS, COLINDA CON CALLE SEGUNDA PRIVADA DE LEON GUZMAN, AL ORIENTE.- 12.00 MTS, CON LA C. CARMEN VALLEJO ROSSANO, AL PONIENTE.- 12.00 MTS CON PROPIEDAD DEL C. CARLOS CASIAS MONCADA. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

984.-16, 19 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento 13,202, volumen 522, de fecha 16 de febrero del año 2021, otorgado ante mí, consta la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ VICENTE OSORIO URRUTIA, a solicitud de los señores DOLORES GARCÍA GONZÁLEZ, JANIS OSORIO GARCÍA, JIM OSORIO GARCÍA, ORELAY DEL REFUGIO OSORIO GARCÍA, JOVANNI OSORIO GARCÍA, MILDRE YERELIA OSORIO GARCÍA Y MAGDA YAELY OSORIO GARCÍA, LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARÁCTER DE CONYUGE

SUPÉRSTITE Y LOS DEMÁS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 22 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CARLOS ORTEGA REYES.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Nota: Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

595.-3 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES**, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento público número **siete mil ciento sesenta y siete**, del libro **doscientos siete**, de fecha **diez de febrero de dos mil veintiuno**, otorgado ante mí fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **JUSTINO GRANADOS VEGA**, que otorgaron doña **MARÍA MENDOZA PEDRAZA** (HOY SU SUCESIÓN), como cónyuge supérstite, representada por su albacea doña **MARTHA GUADALUPE GRANADOS MENDOZA**, quien también compareció por su propio derecho, don **JUSTINO GRANADOS MENDOZA**, don **CARLOS GRANADOS MENDOZA**, don **FRANCISCO JAVIER GRANADOS MENDOZA**, doña **MARÍA ROSA GRANADOS MENDOZA**, doña **MAGDALENA GRANADOS MENDOZA**, representada en este acto por su apoderada general doña **MARÍA ROSA GRANADOS MENDOZA**, doña **MARÍA DEL PILAR GRANADOS MENDOZA** y doña **YOLANDA GRANADOS MENDOZA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar, comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de febrero de 2021.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

619.-3 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,042 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR HUGO VILLARREAL GONZALEZ**, a solicitud de la señora **EVA ANTONIA TORRES BARRON** en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **VICTOR HUGO VILLARREAL TORRES**; en su carácter de presunto heredero, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado

del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **VICTOR HUGO VILLARREAL GONZALEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 24 de febrero de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

625.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,033 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA GONZALEZ SANCHEZ**, a solicitud del señor **TELESFORO CHAVEZ GONZALEZ** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **HUGO, MARISOL y RAFAEL** de apellidos **CHAVEZ GONZALEZ**; en su carácter de presuntos herederos quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **AGUSTINA GONZALEZ SANCHEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 18 de febrero de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

626.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

12 de febrero de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores Liliana, Sergio Ulises y Enrique Esteban, todos ellos de apellidos Aguilar Pérez.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Bárbara Pérez Téllez, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Dulce Nelly Aguilar Pérez, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, por escritura número "117,866" ante mí, el día nueve de febrero del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN  
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

631.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ** NOTARIA PUBLICA NUMERO **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número 23,522, de fecha 22 de octubre del año 2020, otorgada ante mí se hizo constar **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA SARA ISABEL MEADE Y VERAMENDI**, también conocida como **MARIA SARA ISABEL MEADE VERAMENDI, y/o SARA MEADE VERAMENDI, y/o MARIA SARA MEADE Y VERAMENDI, SARA MEADE VIUDA KRUYFF, y/o SARA MEADE VERAMENDI VIUDA DE KRUYFF, y/o SARA MEADE DE KRUYFF y/o SARA M. DE KRUYFF**, que otorgan los señores **JOSE LUIS KRUYFF MEADE y GABRIELA ELIZABETH KRUYFF MEADE**, por su propio derecho y en representación de la señora **SARA PATRICIA KRUYFF MEADE**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio., La Paz, Méx., a 27 de octubre del 2020.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA  
HERNANDEZ.-RÚBRICA.

633.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial:

LICENCIADA **MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,501**, volumen **360**, de fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno, pasada ante mí fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ELENA PALMA CERVANTES**, que formalizan los señores de nombres **MARALISA, JOSÉ DE JESÚS Y SAMUEL, todos de apellidos ECHEVERRÍA PALMA** en su carácter de supuesta única y universal heredera legítima, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA **MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**.-RÚBRICA.

644.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA  
 NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago  
 Saber:**

QUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, SE FIRMÓ LA ESCRITURA NÚMERO 27,718 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE HICE CONSTAR, EL **REPUDIO** DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE OTORGAN Y FORMALIZAN LOS SEÑORES ALEJANDRO Y ADRIANA AMBOS DE APELLIDOS OROZCO GÓMEZ RESPECTO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU PADRE EL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS OROZCO CRUZ Y **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ DE JESÚS OROZCO CRUZ** A LA QUE COMPARECIO LA PRESUNTA HEREDERA SEÑORA **TERESITA DEL NIÑO JESÚS GÓMEZ PEDRAZA**.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

645.-4 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Febrero 9 de 2021.

**DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumento ante mí 31,545, de 28 de enero de 2021, se radicó la sucesión testamentaria del señor **JOSÉ VICENTE NEGRETE PERALES**, a solicitud de sus hijos **JOSÉ VICENTE, LUIS RAMÓN, MARÍA DEL ROCÍO, ANA BELÉN** y **ROSA MARÍA**, de apellidos **NEGRETE RODRÍGUEZ**, quienes reconocieron la validez del testamento otorgado por el de cujus y aceptaron la herencia instituida en su favor, con asistencia del señor **JOSÉ ANTONIO NEGRETE PERALES** quien aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

943.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Febrero 18 de 2021.

**DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 31,567, de 18 de febrero de 2021, se radicó la sucesión testamentaria del señor **CRLOS DE JESÚS QUIÑONES ARMENDARIZ**, a solicitud de sus hijos **CARLOS** y **MARIANA**, de apellidos **QUIÑONES SERNA**, quienes reconocieron la validez del testamento otorgado por el de cujus y aceptaron la herencia instituida en su favor, y el primero de los nombrados aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

944.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **32,080** del volumen **780**, de fecha **04 de marzo de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME PALACIOS RODRIGUEZ**, que otorgan las señoritas **CLAUDIA DEL MAR PALACIOS MONGE** y **DANIELA PALACIOS MONGE** en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

946.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **32,020** del volumen **780** de fecha **19 de Febrero de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARISTEO GARCIA GARCIA**, compareciendo la señora **MARGARITA CORREA PADILLA** en su carácter de Única y Universal Heredera, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y el señor **RAFAEL GARCIA CORREA** acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de Febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 110  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

947.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **32,077** del volumen **777** de fecha **4 de Marzo de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE MONDRAGON MANRIQUEZ**,

compareciendo los señores **MARGARITA MONDRAGON MANRIQUEZ, MA. ESTELA ALICIA MONDRAGON MANRIQUE, RAUL MONDRAGON MANRIQUEZ, MIGUEL ANGEL MONDRAGON MANRIQUEZ, HECTOR MONDRAGON MANRIQUEZ y MA. CARMEN GRACIELA MONDRAGON MANRIQUEZ**, en su carácter de Legatarios y Única y Universal Heredera, quienes aceptaron los LEGADOS y la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y además la señora **MA. ESTELA ALICIA MONDRAGON MANRIQUE** acepto el cargo de ALBACEA, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 8 de Marzo de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 110  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

948.-16 y 25 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número 68,654, de fecha Tres de Marzo del dos mil veintiuno, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y aceptación de Herencia, de Legados y del cargo de Albacea a bienes del señor FRANCISCO ROJAS PINEDO, quien indistintamente se identificaba también con el nombre de FRANCISCO ROJAS Y PINEDO, en la cual las señoras BERTHA ALICIA ROJAS ALCARAZ y NORMA ROJAS ALCARAZ en su carácter de Herederas Universales y Legatarias aceptaron la Herencia y Legados y la señora BERTHA ALICIA ROJAS ALCARAZ, en su calidad de Albacea, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 05 de Marzo del 2021.

Publíquese una sola vez.

950.-16 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TEXCOCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

A 03 DE MARZO DEL 2021.

Por escritura número **25593**, del volumen **429**, de fecha **17 de febrero de 2021**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **PEDRO ROMERO ROSAS**, realizada a solicitud de los señores **PEDRO ABRAHAM ROMERO CASTRO, GERARDO JESUS ROMERO CASTRO, EN SU CALIDAD DE ALBACEAS Y ARLETTE GUADALUPE**

**ROMERO CASTRO, TODOS ELLOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS Y COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS;** quien lo radicó en esta Notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando el albacea que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

958.-16 y 25 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcōyotl, hace constar: Por escritura número "117,949", ante mí, el diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Jorge Antonio Altamirano Cervantes, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Lilia Josefina Valencia Gómez en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

963.-16 y 25 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,701 libro 1,791 folio 36 DE FECHA AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ARTURO CORONA AVILA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LAS SEÑORAS CLAUDIA PAOLA, VIRIDIANA ESTHER, MARIA FERNANDA Y XIMENA GUADALUPE TODAS DE APELLIDOS CORONA CASTAÑEDA, ASISTIDAS DE LOS SEÑORES ZAYRADEMA GOMEZ VAZQUEZ Y SERGIO ERNESTO JIMENEZ LUIS dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 05 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL  
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

966.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,  
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del  
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de  
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,  
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del  
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,642 libro 1,792 folio 20 DE FECHA  
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA  
DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON  
CARLOS ESTRADA ROJAS; II.- LA INFORMACION  
TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS  
HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL  
CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES MARIA  
GUADALUPE, JORGE Y CARLOS TODOS DE APELLIDOS  
ESTRADA DE LA CRUZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES  
CARMEN DE LA CRUZ LÓPEZ Y JUAN ARELLANO MARTÍNEZ  
dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70  
del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México,  
habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además  
de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes,  
derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL  
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el  
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 05 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL  
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

967.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ,  
Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del  
Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de  
Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz,  
Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del  
Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 131,666 libro 1,796 folio 24 DE FECHA  
A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL  
AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.-  
LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A  
BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN CHANTES GACHUPIN; II.- LA  
INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE

DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y  
ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga EL  
SEÑOR RODRIGO LUIS QUINTANA ARENAS POR SI Y EN  
REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSE DARIO QUINTANA  
ARENAS, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ROSA ESPINOSA  
SANTIAGO Y FELIPE MONTIEL MARTINEZ dando cumplimiento  
a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la  
ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado  
que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra  
persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones  
del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL  
GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el  
Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 05 días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL  
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

968.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del  
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago  
saber que:

Por escritura número 60,595 otorgada el 18 de noviembre  
de 2020, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión  
intestamentaria a bienes de los señores MARÍA DEL CARMEN  
BARRERA GONZÁLEZ y JORGE JAVIER ROSALES SALAZAR,  
a solicitud de los señores JORGE ALEJANDRO ROSALES  
BARRERA y JOSÉ MANUEL ROSALES BARRERA.

Naucalpan, Méx., a 18 de enero de 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

978.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **60,923**, otorgada el **05 de febrero de 2021**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la  
sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL PAEZ LÓPEZ** a solicitud de los señores **PATRICIA, VERÓNICA, ISABEL, ALEJANDRO, JULIO CÉSAR, EDITH y BEATRIZ**, todos de apellidos **PERALTA PAEZ**.

NAUCALPAN, MÉX., A 25 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

979.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Metepec, Estado de México, 08 de marzo de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 918, volumen 21, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 08 de marzo del año 2021, se RADICO en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALFONSO TORRES

OREGEL, a solicitud de los señores LUZ ANDREA ALONZO MARTINEZ, ANA KAREN DAFFNE Y AXEL GABRIEL AMBOS DE APELLIDOS TORRES ALONZO, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 Notario Titular de la Notaría Pública Número Ciento Ochenta y Dos con residencia en Metepec, Estado de México.  
 983.-16 y 25 marzo.



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de enero de 2021.

Que en fecha 18 de enero de 2021, el señor ELIAS JAFIF PENHOS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARCOS JAFIF ALFIE, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 531, volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como el Lote número 25 (veinticinco) de la manzana 19 (diecinueve), ubicado en la Sección Fuentes del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - -con superficie de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS y linda: - - - - AL NORTE: en diecisiete metros cincuenta centímetros con el lote veintisiete; - - - -AL SUR: en treinta metros con el lote número veinticuatro; - - - - AL ESTE: en cinco metros cuarenta y seis centímetros con el lote número veintiocho; - - - - AL NORESTE: en dieciséis metros cincuenta centímetros con el lote número veintisiete; - - - -Y AL OESTE: en dieciséis metros con la calle Fuente del Mercurio; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA  
 (RÚBRICA).**

672.-5, 10 y 16 marzo.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ** TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **389**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 768 DEL VOLUMEN 487 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2001 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 34,101, VOLUMEN 751, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORITA MIRIAM VARGAS IBARRA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 24-B DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICUATRO DE LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE PRIVATIVA: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- INCLUYE AREA DE DESPLANTE, COCHERA PROPIA, JARDIN Y PATIO DE SERVICIO. AL SURESTE EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA; AL SUROESTE, EN DIECISÉIS METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA TREINTA Y CUATRO "A"; AL NOROESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA DIECISÉIS, AL NORESTE, EN DIECISÉIS, METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA TREINTA Y CUATRO "C". SUPERFICIE CONSTRUIDA: SESENTA Y SEIS METROS SETECIENTOS TREINTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS.- EN PLANTA BAJA:- AL SURESTE, EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILÍMETROS CON COCHERA PROPIA; AL SURESTE, EN SEIS METROS TRESCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO "A"; Y EN UN METRO DOSCIENTOS MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE, EN UN METRO SEISCIENTOS TRECE MILÍMETROS, CON PATIO DE SERVICIO; Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO; AL NORESTE, EN SIETE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO C; ABAJO, CIMENTACIÓN; ARRIBA, CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA:- AL SURESTE, EN TRES METROS QUINIENTOS TRECE MILÍMETROS CON VACÍO A COCHERA PROPIA; Y EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA, NOROESTE, EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA; AL SUROESTE, EN TRESCIENTOS MILÍMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA; EN SEIS METROS, CON LA CASA TREINTA Y CUATRO A; Y EN UN METRO DOSCIENTOS MILÍMETROS CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE, EN UN METRO SEISCIENTOS TRECE MILÍMETROS CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO; AL NORESTE, EN SIETE METROS QUINIENTOS MILÍMETROS DE LA CASA TREINTA Y CUATRO C; ABAJO CON PLANTA BAJA; ARRIBA, CON AZOTEA PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO, SUPERFICIE: DIEZ METROS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILIMETROS CUADRADOS.- AL SURESTE, EN DOS METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS Y UN METRO SEISCIENTOS TRECE MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO, B; AL SUROESTE, EN CINCO METROS VEINTICINCO MILÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA TREINTA Y CUATRO A; AL NOROESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE DE LA MANZANA DIECISÉIS; AL NORESTE, EN TRES METROS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA TREINTA Y CUATRO C, Y UN METRO DOSCIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO B. COCHERA PRVATIVA.- SUPERFICIE VEINTUN METROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILIMETROS CUADRADOS.- AL SURESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON VÍA PÚBLICA; AL SUROESTE, EN CUATRO METROS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA TREINTA Y CUATRO A; AL NOROESTE, EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILÍMETROS CON LA CASA TREINTA Y CUATRO B; Y AL NORESTE, EN CUATRO METROS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON COCHERA DE LA CASA TREINTA Y CUATRO C.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. DARIO ORTEGA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 570 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1985 mediante Folio de presentación Número 124/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”. **LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MANZANA 24, LOTE 4, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**  
**AL NORTE: EN 16.00 M CON LOTE 5.**  
**AL SUR: EN 16.00 M CON LOTE 3.**  
**AL ESTE: EN 7.50 M CON FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES.**  
**AL OESTE: EN: 7.50 M CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.**  
**SUPERFICIE: 120.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

834.-10, 16 y 19 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MIRIAM ORTIZ JUÁREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **192**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 402 DEL VOLUMEN 38 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1976, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 9122, VOLUMEN 141, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO, RESPECTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, Y CON ASISTENCIA DE LA SEÑORITA ANTONIA ORTIZ GARCÍA PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 329/75 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS EN VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y QUE ANTE DICHO JUZGADO RINDIÓ LA EXPRESA SEÑORITA ANTONIA ORTIZ GARCÍA, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENE DESDE HACE MÁS DE OCHO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, NO INTERRUMPIDA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO Y CASA, EN EL MISMO CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO SIETE, DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DE ESTE DISTRITO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CATORCE METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON JUANA SÁNCHEZ; AL NOROESTE, EN VEINTIÚN METROS CON LA MISMA SEÑORA JUANA SÁNCHEZ; AL SUR: EN TREINTA METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LA CALLE EMPERADOS CUAUTÉMOC; AL ORIENTE, EN CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ENRIQUE ORTÍZ GARCÍA Y AL PONIENTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE: 1,736.36 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

### **EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036311**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 20 DEL VOLUMEN 260 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 3704289-1, RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y COMO DEUDOR LA SEÑORA ORTIZ RUEDA CELIA; Y EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS QUE OTORGA EL INFONAVIT Y COMO DEUDOR ORTIZ RUEDA CELIA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MULTIFAMILIAR UBICADA EN PLAZA 6, DEPARTAMENTO 302, EDIFICIO B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 7.56 MTS. CON VACIO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 2.25 MTS. CON VACIO DE ÁREA COMUNAL AL RÉGIMEN; SUR: EN 7.56 MTS. CON VACÍO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL; Y EN 2.25 MTS. CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNAL; ESTE: EN 10.71 MTS. CON VACIO DE ANDADOR COMUNAL A LA UNIDAD CONDOMINIAL; OESTE: EN 2.53 M. CON DEPARTAMENTO 301 DEL MISMO EDIFICIO, EN 4.46 MTS. CON VACIO DE ÁREA COMUNAL AL RÉGIMEN, Y EN 3.72 MTS. CON VESTÍBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNAL, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 302, ABAJO: CON DEPARTAMENTO 202; CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 86.66 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN, MEXICO.**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

### EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 24 DE MARZO DEL 2020.

QUE EN FECHA 13 DE MARZO DE 2020, LA C. REYNA ROJAS DOMINGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA **MARÍA REYES SOCORRO GUTIERREZ SANDOVAL, LA CUAL TIENE EL CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSÉ GUTIERREZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 149, VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1947, CORRESPONDIENTE AL ACTA NUMERO 11,006, VOLUMEN CENTESIMO CUADRAGESIMO SEXTO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 1945, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DE ESTA CAPITAL. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA" HIPOTECA Y MANDATO IRREVOCABLE QUE OTORGAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES PEDRO VELAZQUEZ, SIXTO CASTILLO, JOSE SANDOVAL Y CRUZ GARCIA, TODOS POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES EN OCURSO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE DENOMINARAN "LOS VENDEDORES" Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES CONCEPCION CASASOLA, HILARIO PINEDA, GUILLERMO CRUZ, GABINO CASASOLA, AURELIO CASASOLA, MARCIAL CASASOLA, PORFIRIO RODRIGUEZ, ENCARNACION SOTO, IGNACIO SOTO, MARTIN SOTO, REGINO SOTO, NICANOR GUTIERREZ, ARCADIO CASASOLA, DOMITILLO SOTO, JOSE GUTIERREZ, CAMERINO CASASOLA, FLORENCIO PINEDA, MARGARITO SOTO, LUCAS SOTO Y FACUNDO RODRIGUEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16 UBICADO EN LA COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, EL LOTE 16 LO ADQUIERE EL SEÑOR JOSE GUTIERREZ. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON LOTE CATORCE; AL SUR, EN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON EJIDO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN; AL ORIENTE, EN CUATROCIENTOS CINCO METROS CON LOS LOTES DIECISIETE Y DIECIOCHO QUE VAN ADQUIRIR LOS SEÑORES FLORENCIO PINEDA Y CAMERINO CASASOLA Y AL PONIENTE, EN CUATROCIENTOS TRES METROS, OCHENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO CERMEÑO. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, TRECE CENTIAREAS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LO SOLICITADO, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.**  
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. RAFAEL VENTURA BENITO JUAREZ LARA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 944, Volumen 1005, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 33/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0951302-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR JUAREZ LARA RAFAEL, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO 11 MANZANA E DEL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA. MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NE: EN 2.97 M Y 2.905 M CON FACHADA POSTERIOR DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 2.79 M CON FACHADA POSTERIOR AL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN.

AL SE: EN 5.77 M CON DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFICIO, EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 2.52 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO ESCALERAS.

AL SW: EN 2.755 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-CUBO DE ESCALERAS, EN 2.82 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN Y EN 3.09 M CON FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL NW: EN 1.40 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 6.89 M CON FACHADA LATERAL DEL EDIFICIO A VACIO AL AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 0.30 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN.

ABAJO CON: DEPARTAMENTO 201.

ARRIBA CON: DEPARTAMENTO 401,

SUPERFICIE: 60.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de febrero de 2021.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARCELINA HIPOLITO GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1329, Volumen 534, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 108/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 10, MANZANA 17. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 11.

AL SUR: 18.00 M CON LOTE 9.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON J. CLEMENTE OROZCO.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 03 de marzo de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. JUANA ESTELA NUÑEZ VILLEGAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2109 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1380/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 54, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 20.

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SUROESTE: 6.00 CON CALLE 77.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2109 Y EN EL LEGAJO LA 2108.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de febrero de 2021.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

971.-16, 19 y 24 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, la **C. ARMIDA ORTEGA ESTRADA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **356**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1005 DEL VOLUMEN 647 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 997, VOLUMEN 43, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “TALOSA”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA GUADALUPE GOMEZ GÜEMEZ, QUIEN EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA TAMBIÉN OSTENTA COMO MA. GUADALUPE GOMEZ GÜEMEZ DE ORTIZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, A FAVOR DE LA SEÑORA ARMIDA ORTEGA ESTRADA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO DE TEMPORAL DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “EL CERRITO”, UBICADO EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CINCUENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LUIS FELIPE BAQUEDANO; AL SUR, EN TREINTA Y NUEVE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS, CON RAFAEL ROMANO GALANTE; AL ORIENTE, EN NOVENTA Y TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON BAYÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, AL PONIENTE, EN SEIS METROS CUARENTA CENTÍMETROS, DIECISÉIS METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, QUINCE METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, DIECISIETE METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS Y DIEZ METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON CALLE MONTES. CON UNA SUPERFICIE DE 3,598.43 M2 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Contraloría

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

## EDICTO

### SE NOTIFICA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE: D-482/2017

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete; se notifica a los **CC. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor; y María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora de Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución del diecinueve de julio del dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, la cual en su parte medular señala:

**Primero.-** (...) los **CC. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor; (...)** **María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora (...)** de **Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018**, incurrieron en responsabilidad administrativa (...) se le impone la sanción de **Amonestación**.

(....)

**Cuarto.-** Con fundamento en los artículos 186, 187 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (...) se le informa a los **CC. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor; (...)** **María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora (...)** de **Atizapán de Zaragoza, México, Administración 2016-2018**, que dentro de los quince días siguientes en que surta efectos de notificación la presente resolución, podrá interponer **Recurso de Inconformidad**.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a cuatro de marzo de dos mil veintiuno. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences. Rúbrica.

984-BIS.-16 marzo.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Contraloría  
Dirección de Responsabilidades Administrativas

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

**Se notifica Resolución**  
**Expediente: D-052/2017**

En cumplimiento al proveído del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, dictado en autos del expediente señalado al rubro; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento Interno del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica al **C. Marco Antonio Alonso Lozada, Primer Regidor de Ozumba, México Administración 2016-2018**, el extracto del contenido del considerando **IV** de la **resolución** del veintiséis de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Junta de Coordinación Política, en la cual, los resolutivos, primero a sexto, en alusión al Considerando VI de la misma, en su parte medular señala:

*“...VI. Derivado de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los considerandos I, II, III, IV y V, esta Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México... estima justo imponer... la sanción administrativa disciplinaria consistente en Amonestación...”*

De igual manera, se le hace saber el extracto del contenido de los resolutivos Cuarto y Décimo de la referida resolución:

*“...Cuarto.- Marco Antonio Alonso Lozada... respecto a la irregularidad administrativa... se declara la Existencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria, en términos del considerando IV de la presente resolución...”*; y

*“...Décimo.- ...tienen derecho a interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad, conforme ... artículos 186, 187, 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México...”*

**Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Rúbrica.**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Contraloría

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

**Expediente: D-066/2017  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo sexto, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a la **C. Diana Nava Sánchez, Sexta Regidora de Rayón, México, Administración 2016-2018; la resolución del trece de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

**Tercero.-** Ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a (...) **Diana Nava Sánchez, Sexta Regidora (...) de Rayón, México, Administración 2016-2018**; por haber aprobado la publicación de la Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Rayón, México, Administración 2016-2018, después de los primeros ciento veinte días de la administración municipal (...) por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone la sanción de **Amonestación**, al tenor de lo previsto en el considerando quinto de la presente resolución.

(...)

Cuarto.- Notifíquese (...)

(...)

Séptimo.- Se les hace de su conocimiento que les asiste el derecho de impugnar dicha resolución, mediante el recurso administrativo de inconformidad (...) de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 186, 187, 188 y 189 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia (...).

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences. Rúbrica.

